

8º Capitulo. Camino vecinal de Villanueva de Argaño a Las Hormazas.¹

Preámbulos históricos.

Por decreto Real de su Majestad, el Rey don Alfonso XIII, el Estado Español inicio un plan de construcción de caminos vecinales, con la pretensión de mejorar las comunicaciones entre todos los pueblos de España y sobre todo comunicarlos con las estaciones de ferrocarril para poder dar salida a los productos agrícolas y el comercio entre regiones, hasta entonces bastante deficitario, lo cual favorecería la economía y el progreso del País.

Existe una innumerable documentación en relación a las comunicaciones terrestres de nuestro país. Por lo que he escogido algunas de las partes, más interesantes, como preámbulo a los datos del camino Villorejo. Los datos han sido obtenidos en el archivo de Diputación de Burgos y en el archivo del Ayuntamiento de Villorejo.

Antes de ponernos a ver como se materializó el camino de Villorejo, leamos la definición de camino vecinal al principio el siglo XX: La Real Orden y Decreto de 1848, con su posterior Ley y Reglamento de 1849, y La Ley de 30 de julio de 1904 y su Reglamento de 16 de mayo de 1905, sustituida por la Ley de 29 de junio de 1911 y su Reglamento de 23 de julio de 1911. Todas estas normas contienen una definición de caminos vecinales al decir que estos son “los que enlazan un pueblo con otro, con una estación de ferrocarril, con un puerto, cala o embarcadero, con un mercado, carretera o camino vecinal, así como los que dentro de un municipio enlazan las cabezas del mismo con los suburbios caso de separación mayor de dos kilómetros”. Leyes, Reglamentos y Normas sobre caminos vecinales en principio había muchas y eran exhaustivas, otra cosa es que se cumplieran con diligencia.

La legislación de caminos y carreteras de España con el reglamento e instrucciones de caminos de 1785 y Real Orden de 12 de junio de 1799, para no irnos más atrás, ya manda y ordena que los vecinos deberán salir a trabajar una vez al mes con pala, pico o azadón y con algunas canastas a reparar los caminos de su municipio.

Isabel II reinaba en España por los años de 1848 y es su Ministro de Obras Públicas don Juan Bravo Murillo, el cual le envía, para su aprobación, el 7 de abril, de ese mismo año, un proyecto de Decreto sobre la necesidad del arreglo y construcción de caminos vecinales. Se considera este Decreto la base de los futuros caminos que unirían los pueblos de España, es decir lo que hoy conocemos como carreteras provinciales y autonómicas. La introducción al Decreto dice así:

8.1 Con vistas de futuro.²

SEÑORA: inútil sería un trabajo que tuviese por objeto demostrar la conveniencia y necesidad de mejorar y aumentar cuanto sea posible las vías de comunicación cuando nadie duda ya de su influencia en los progresos de la civilización y la riqueza. El agricultor, el comerciante, el propietario y el artesano, todos tienen interés en que se facilitan sus relaciones constantes, en atravesar las distancias más pronto, con más seguridad y a menos costo, y en que circulen con más economía las materias primeras y los productos de la industria.

De aquí nace el sentimiento universal de la necesidad de construir y perfeccionar los medios de comunicación indispensables para la prosperidad y grandeza de los Estados, entre cuyos medios ocupan un lugar culminante, sino el primero, los caminos,

¹ Documentación sacada del archivo de Villorejo, archivo Diputación de Burgos y B.O.E., en su gran mayoría.

² Carta y Real decreto de 7 de abril de 1848, sobre construcción, conservación y mejora de caminos vecinales. Gaceta de Madrid (BOE) nº 4958 de 11 de abril.

que uniendo entre sí los diversos pueblos de un País, proporcionan a la agricultura mayores estímulos y comodidades.

Los caminos vecinales son indudablemente los más necesarios considerados bajo este punto de vista, porque si bien es verdad que a longitud igual, una carretera nacional o provincial satisface necesidades más variadas y numerosas, y es por consiguiente más útil que un camino vecinal, es innegable también que el conjunto de todos los de esta clase ofrece mayores ventajas que el de aquellas, porque son los caminos de los dos tercios de la población, y por los cuales circulan casi todos los productos de la agricultura, que constituye la mayor parte de los géneros trasportables; de la agricultura, que es la primera y principal fuente de riqueza de España, en cuyo desarrollo y prosperidad debe cifrarse el porvenir de esta nación, y que debe por lo mismo ser objeto de especial y constante atención por parte del gobierno.

Es por otra parte evidente que las mejoras verdaderamente grandes y eminentemente útiles son aquellas que alcanzan inmediatamente a la generalidad, y que por pequeñas que parezcan, consideradas en sí mismas, vienen a ser inmensas cuando se extiende su influjo a poblaciones enteras.

Convencido de estas verdades y de la urgencia de dotar al país de estos poderosos medios de prosperidad y riqueza, urgencia que acreditan los esfuerzos parciales de varias provincias, que se imponen a porfía cargas voluntarias para mejorar sus comunicaciones interiores, el Ministro que suscribe cree llegada la ocasión de uniformar y reglamentar estos esfuerzos y cargas, procurando por este medio que se generalicen en toda la monarquía.

Para conseguir la mejora apetecida es necesario recurrir a la voluntad de los pueblos, a fin de que proporcionen los recursos suficientes para unas obras de su inmediata utilidad, y que son además privativas, con arreglo a lo establecido en la ley de 8 de enero de 1845 sobre organización y atribuciones de los Ayuntamientos. Pero como los gastos para estas obras están comprendidos en la clase de gastos voluntarios, el Gobierno no hará más que indicar los diferentes medios que pueden adoptarse para conseguir el objeto, dejando a las autoridades administrativas de las provincias el cuidado de excitar el celo de los Ayuntamientos para que de un modo u otro provean a la necesidad de mejorar los caminos vecinales. Ya en varias provincias, como en Santander, Oviedo, Coruña, Lugo y algunas otras, están en uso las prestaciones personales, autorizadas por una costumbre inmemorial, por las Reales provisiones del suprimido Consejo de Castilla, por la aquiescencia de los pueblos y por los acuerdos de sus juntas y diputaciones; y como sería muy conveniente que este impuesto se generalizara por ser el que bien dirigido puede dar resultados más positivos, no ha vacilado el Gobierno en proponer que se establezca como regla general, aunque dejando a los Ayuntamientos, en unión con los mayores contribuyentes conforme a lo determinado en el artículo 105 de la citada Ley de enero de 1845, la facultad de sustituir aquel impuesto con los arbitrios que tenga por oportunos, siempre que merezcan la aprobación correspondiente.

Una vez reconocida la importancia de los caminos vecinales, e indicados los recursos que pueden emplearse para su construcción, necesario es también definirlos y dar reglas generales sobre sus dimensiones y clasificación, reglas que no pueden ser absolutas, sino variables, como las circunstancias locales a que han de tener aplicación. Así es como se establecen que los caminos se clasifiquen según su importancia y frecuentación, y no por el solo hecho de conducir a la capital del partido; porque si bien es cierto que esta tiene siempre su importancia judicial, y en algunas épocas su utilidad electoral, lo es también que cualquier otro pueblo que posee un mercado, un puente, una barca, una explotación importante, es de más interés, considerado bajo el aspecto de la

viabilidad, porque el objeto esencial de las comunicaciones vecinales debe ser el de la utilidad.

Conveniente sería sin duda clasificar con toda exactitud los caminos de primero y segundo orden, definiéndolos de manera que se supiera desde luego cuales correspondían a cada clase; pero no siendo esto posible, porque, como se ha dicho, depende de las circunstancias, se deja a cargo de los Jefes políticos el cuidado de designar las líneas de segundo orden, oyendo a los Ayuntamientos y al consejo provincial para evitar de este modo que los intereses individuales, preponderantes en cada pueblo, conviertan en provecho propio la clasificación, como podría suceder si quedase esta al arbitrio de los Ayuntamientos.

Pudiendo concederse a los caminos vecinales de primer orden auxilios de fondos provinciales, y siendo probable que alguno de estos caminos interese a toda una provincia o a una parte considerable de ella, corresponde a las Diputaciones clasificarlos y determinar los pueblos que deben concurrir a su construcción y conservación; pero aquí cesa la acción de aquellas corporaciones, y entra la del Jefe político, a quien compete indicar la anchura de estos caminos, dentro del máximo establecido, y hacer la distribución de los auxilios provinciales votados, en razón a que estas son medidas puramente administrativas, y no corresponden por lo mismo a las diputaciones.

La Ley tercera del título 31 de la partida tercera da la anchura de 12 pies en los trozos rectos y 16 en los recodos a la servidumbre de vía o camino constituida en la heredad de un propietario a favor de la de otro. Por consiguiente, los caminos vecinales ya en uso, que son del dominio público, deben tener aquella latitud cuando menos; y si carecen de ella, debe inferirse naturalmente que el defecto consiste en las invasiones que hayan hecho en ellos los propietarios colindantes. Por esta razón se establece que, cuando solo se trate de ensanchar un camino vecinal, abierto de antemano, no ha lugar la indemnización por los terrenos que ocupe, a no ser que sea necesario destruir cercas, plantíos o edificios. Otra cosa es sin embargo cuando por variar la dirección de un camino, o haberse de construir uno nuevo, sea preciso atravesar terrenos exentos hasta entonces de esta servidumbre, en cuyo caso es indispensable proceder con arreglo a las leyes vigentes en la materia.

Respecto a la policía y jurisdicción de estos caminos, se ha procurado guardar la armonía conveniente con las disposiciones que rigen relativamente a las carreteras generales y provinciales, poniendo bajo la dirección y cuidado de los alcaldes los caminos vecinales de segundo orden que están exclusivamente a cargo de los pueblos respectivos, y colocando bajo la autoridad y vigilancia de los Jefes políticos y Jefes civiles los que tienen un interés más general, y que siendo costeados por muchos pueblos a la vez, podrían dar motivo a desavenencias, cuyo resultado fuese el descuido de su conservación y mejora.

Finalmente, se prefija cuales han de ser los tribunales que conozcan en los asuntos contenciosos a que den origen estos caminos, debiendo procederse con sujeción a lo determinado por las leyes vigentes para todas las obras públicas costeadas por el estado.

En resumen, Señora, el proyecto de decreto que, por acuerdo del Consejo de Ministros, tengo la honra de someter a la aprobación de Su Majestad, al mismo tiempo que provee a la necesidad universalmente reconocida de construir y mejorar los caminos vecinales; a la vez que presenta los medios de crear los recursos indispensables en cuanto es posible, y hasta tanto que por una ley se fijen y determinen definitivamente, haciéndolos obligatorios, si fuese necesario; al paso que establece las bases generales para que se proceda en toda la nación de una manera eficaz y uniforme, cortando los abusos a que pudiera dar lugar la falta de una disposición general sobre particular, tiene la

flexibilidad necesaria para prestarse a todas las exigencias del terreno, de las costumbres y de los medios de las diferentes localidades.

Por todo lo que espero que V. M. se sirva dar su aprobación al proyecto de decreto. Madrid 7 de abril de 1848. A Los Reales Pies de Vuestra Majestad Juan Bravo Murillo.

8.2 Real Decreto.

Atendiendo a las razones que me ha expuesto el Ministro de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros, he venido a decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Los caminos públicos que no están comprendidos en las clases de carreteras nacionales o provinciales se denominarán en lo sucesivo caminos vecinales de primero y segundo orden, según se clasifiquen, atendidas su frecuentación e importancia.

Son caminos vecinales de segundo orden los que interesando a uno o más pueblos a la vez son no obstante poco transitados por carecer de un objeto especial que les de importancia.

Son caminos vecinales de primer orden los que por conducir a un mercado, a una carretera nacional o provincial, a un canal, a la capital del distrito judicial o electoral, o por cualquiera otra circunstancia, interesen a varios pueblos a un tiempo y sean de un tránsito activo y frecuente.

Artículo 2º. El jefe político, oyendo a los Ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro de 18 pies⁷ de firme, y los límites que han de tener.

La Diputación provincial, previo informe de los Ayuntamientos y a propuesta y sin aprobación del Jefe político, declarará cuales son los caminos vecinales de primer orden; designarán su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a sus construcción y conservación.

La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

Artículo 3º. Los Jefes políticos procederán desde luego a hacer la clasificación de los caminos y a marcar las dimensiones de que trata el artículo anterior, y remitirá a la dirección de Obras Públicas itinerarios circunstanciados que expresen los caminos clasificados, el número de leguas que comprendan, los puntos a que conduzcan y el estado en que se encuentren actualmente, así como el grado de interés general que tengan.

En la primera reunión de las diputaciones provinciales se clasificarán los caminos de primer orden, con arreglo a lo prevenido en el artículo anterior.

Artículo 4º. Los caminos vecinales de segundo orden estarán exclusivamente a cargo de los pueblos cuyo término atraviese.

Para los caminos vecinales de primer orden podrán concederse auxilios de fondos provinciales, incluyéndose su importe en el presupuesto correspondiente cuando la Diputación provincial estime conveniente votarlos.

La distribución de la cantidad votada por la Diputación para los caminos de primer orden se hará por el Jefe político de acuerdo con el consejo provincial, teniendo presente, no sólo la utilidad general de los caminos, sino los esfuerzos que hagan los pueblos a quienes interesen para contribuir a los gastos necesarios.

Artículo 5º. No se procederá a la construcción y mejora de los caminos vecinales sino a petición o conformidad de los Ayuntamientos de los pueblos que interesen, y después que dichos Ayuntamientos hayan votado los recursos necesarios.

Siempre que una línea vecinal de primero o segundo orden interese a varios pueblos, se concertarán entre sí los alcaldes acerca de la cuota que de los recursos votados ha de afrontar cada pueblo para el camino común.

Si sobre este punto no hubiere avenencia entre alcaldes, decidirá el consejo provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley de 2 de abril de 1845.

Artículo 6º. Los Jefes políticos excitarán, por cuantos medios estén a su alcance, el celo de los Ayuntamientos para que voten como gastos voluntarios los recursos suficientes para la construcción, mejora y conservación de los caminos vecinales.

A este fin podrán emplear los pueblos, con aprobación del Gobierno:

1º Los sobrantes de los ingresos municipales después de cubierto el presupuesto ordinario.

2º Una prestación personal de cierto número de días de trabajo al año.

3º Un repartimiento vecinal legalmente hecho.

4º Los arbitrios extraordinarios que estimen convenientes.

Los Ayuntamientos, en unión con los mayores contribuyentes, con arreglo al art. 105 de la Ley de 8 enero de 1845, podrán votar unos u otros de estos arbitrios, o todos a la vez si lo creyeren necesario.

Los fondos que se recauden por cualquiera de estos medios se invertirán en los caminos vecinales sucesivamente, empezando por los de interés más general.

Artículo 7º. Las multas que se exijan por contravenciones a los reglamentos de policía de los caminos vecinales ingresarán con los demás fondos destinados a dichos caminos.

Artículo 8º. La prestación personal votada por el Ayuntamiento, en unión de los mayores contribuyentes, se impondrá a todo habitante del pueblo en la forma que sigue:

1º Por su persona y por cada individuo varón, no impedido, desde la edad de 18 años hasta 60, que sea miembro o criado de su familia, y que resida en el pueblo o su término.

2º Por cada uno de sus carros, carretas, carruajes de cualquier especie, así como por los animales de carga, de tiro o silla que emplee en el uso de su familia, en su labor o en su tráfico dentro del término del pueblo.

Los indigentes no están obligados a la prestación personal.

Artículo 9º. La prestación podrá satisfacerse personalmente por sí mismo o por otro o por dinero, a elección del contribuyente.

El precio de la conversión será arreglado al valor que el Jefe político, oyendo a los Ayuntamientos y de acuerdo con el consejo provincial, fije anualmente a los jornales, según las localidades y estaciones.

La prestación personal no satisfecha en dinero podrá convertirse en tareas o destajos con arreglo a las bases y evaluaciones de trabajos establecidas de antemano por los Ayuntamientos y aprobadas por el Jefe político.

Siempre que en el término prescrito por el Ayuntamiento respectivo no haya optado el contribuyente entre satisfacer su prestación de uno de los dos modos expresados en este artículo, se entiende aquella exigible en dinero.

El servicio personal no se prestará en ningún caso fuera del término del pueblo del contribuyente.

Artículo 10º. La distribución de los recursos votados por los Ayuntamientos para las necesidades de sus caminos vecinales se hará de modo que los de primer orden no consuman en ningún caso más de la mitad de dichos recursos, invirtiéndose los restantes en los caminos de segundo orden.

Artículo 11º. Siempre que un camino vecinal, conservado por uno o más pueblos, sufra deterioro continuo o temporalmente a causa de la explotación de minas, bosques, canteras o cualquiera otra empresa industrial perteneciente a particular o el Estado, se podrá exigir de los empresarios una prestación extraordinaria proporcionada al deterioro que sufra el camino en razón a la explotación.

Estas prestaciones podrán satisfacerse en dinero o en trabajo material, y se destinarán exclusivamente a los caminos que las hayan exigido. Para determinarlas se concertarán las partes entre sí, y en caso de desavenencia fallará el consejo provincial.

Artículo 12º. Las extracciones de materiales, las excavaciones, los depósitos y las ocupaciones temporales de terrenos serán autorizados por orden del Jefe político, el cual, oyendo al ingeniero de la provincia, cuando lo juzgue conveniente, designará los parajes donde hayan de hacerse. Esta orden se notificará a los interesados quince días por lo menos antes de que se lleve a ejecución. No podrán extraerse materiales, hacerse excavaciones, ni imponerse otro género de servidumbre en terrenos acotados con pared, vallados o cualquiera otra especie de cerca, según los usos del país, a menos de que sea con el consentimiento de sus dueños.

Artículo 13º. Los trabajos de abertura y rectificación de los caminos vecinales serán autorizados por órdenes de los Jefes políticos.

Los caminos vecinales ya en uso se entiende que tienen la anchura de 18 pies que se les da en este decreto desde el momento en que el Jefe político o la diputación provincial los clasifican con arreglo al artículo 2º.

Los perjuicios que con motivo de los prevenido en la cláusula anterior se causen en paredes, cercas o plantíos colindantes se indemnizarán convencionalmente o por decisión del consejo provincial.

Cuando por variar la dirección de un camino o haberse de construir uno nuevo, sea necesario recurrir a la expropiación, se procederá con sujeción a la Ley de 17 de julio de 1836.

Artículo 14º. Los caminos vecinales de primer orden quedan bajo la autoridad y vigilancia directa de los Jefes políticos de los jefes civiles.

Los caminos de segundo orden quedan bajo la dirección y cuidado de los alcaldes.

No obstante, los Jefes políticos, como encargados de la administración superior de toda la provincia, cuidarán de que los fondos destinados a estos caminos se inviertan debidamente, de que se hagan las obras necesarias, y de que se ejecuten con la solidez y dimensiones convenientes.

Artículo 15º. Las contravenciones a los reglamentos de policía de los caminos municipales y vecinales serán corregidas por los alcaldes de los pueblos a que pertenezca el camino, o por las autoridades a quienes las leyes concedieran estas atribuciones.

Artículo 16º. Los ingenieros de las provincias evacuarán gratuitamente, sin perjuicio de las intenciones de su peculiar instituto, los encargos que les dieren los Jefes políticos, relativos a caminos vecinales, y solo en el caso de que tengan que salir a más de tres leguas⁸ de su residencia disfrutarán la indemnización de gastos que les asigna la instrucción vigente.

Artículo 17º. Se considerarán de utilidad pública las obras que se ejecuten para la construcción de los caminos de que trata el presente decreto.

Los negocios contenciosos que ocurrieren con ocasión de estas obras se resolverán por los tribunales ordinarios o administrativos a quienes competa, con arreglo a los principios, máximas y disposiciones legales relativas a las obras para los caminos generales costeados por el estado.

Dado en Palacio a 7 de abril de 184. Está rubricado por Real mano. El Ministro de Comercio, instrucción y Obras Públicas, Juan Bravo Murillo.

A este Real Decreto, de asentamiento de las bases de construcción clasificación de los caminos en España, le sigue el "Reglamento para la ejecución del Decreto de 7 de abril de 1848. Sobre la construcción, conservación y mejora de los caminos vecinales"

de 8 de abril de 1848, con sus capítulos, disposiciones, secciones y demás. Este Reglamento es bastante extenso y exhaustivo.

Acercándonos al siglo XX debemos fijarnos en una Real Orden de 13 de agosto de 1903 bastante interesante de leer. Los primeros párrafos ya señalan que somos un país con muy buenas ideas, pero le cuesta mucho a la administración llevarlas a cabo. A lo largo de más de cincuenta años, de la anterior Orden, Decreto y Ley, parece ser que no se hizo nada o muy poco para dotar y de mejorar los caminos que vertebran los pueblos y culturas de esta Nación. La Real Orden de 13 agosto de 1903, conjuntamente con otra de 5 septiembre del mismo año, dieron lugar a Decretos, Leyes y Reglamentos del plan nacional de caminos vecinales subvencionados por el Estado; construyendo, con algunas modificaciones posteriores, las carreteras de hoy en día.

8.3 Real orden de 13 de agosto de 1903.³

Ilmo. Sr.: Examinado el estado de nuestras obras públicas, se nota la falta de una política integral o de conjunto.

Grandes cauces principales para circular la riqueza, escasez de arroyuelos para alimentarlos, y la anemia invade nuestros ferrocarriles, la soledad nuestras carreteras; el tráfico es escaso, y entre las mallas de la red ferroviaria y de los grandes caminos muere la agricultura por no poder entregarle sus productos. Nos permitimos el lujo de mantener en gran parte improductivo un capital de más de 4 millones de pesetas en ferrocarriles, de más de 1.000 millones en carreteras.

La necesidad de los ferrocarriles secundarios y de los caminos vecinales es indiscutible. Es sentida por todos, y, sin embargo, ni para los primeros existe aún una ley protectora que lleva en las Cortes una discusión de quince años, ni para los segundos se ha preocupado el Estado de excitar el celo de los organismos a quienes confiara su construcción, hace más de medio siglo, el decreto de 1848 y la ley de 1849.

Desaliento causaría este recuerdo si la historia de otras naciones no viniera a esperanzarnos. Envidiamos hoy a Francia por la cooperación espontánea de sus Municipios para realizar tan grandiosa obra; a principios del siglo anterior, la prestación personal era rechazada, y los Ayuntamientos oponían resistencia a votar los créditos necesarios; hubo que ejecutar de oficio los gastos de los pueblos. Intentemos imitar su marcha y borremos este siglo que nos separa. No podremos de momento aplicar los medios que allí y en Inglaterra, Bélgica, Austria, Alemania, Suiza e Italia, se usan; pero a medida que adelanta la construcción de caminos, que se convenza, el país de sus ventajas, podrá el Gobierno ir disminuyendo su tutela, y la red vecinal se desarrollará seguramente en avalancha.

Sea cualquiera el sistema de construcción que se adopte, precisa la formación de un plan que ordene los caminos en cada provincia, en razón a su utilidad. No un plan grande, no un plan que para su ejecución total requiera muchos años, durante los cuales varían las corrientes de tráfico a merced de un ferrocarril, de un puerto, del incremento de riqueza de una comarca; un plan relativamente modesto en que podamos atender a lo más urgente, a los caminos que debieran existir ya en condiciones de viabilidad y que han trazado sobre el terreno la necesidad de los pueblos de no vivir aislados, de verificar el tráfico, de sus productos por rudimentarios que sean sus medios de transporte.

³ Revista Obras Públicas. Caminos vecinales 1903, año 51, tomo II, pág. 459-460. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

Teniendo en cuenta la riqueza actual del país, requiere España más de 100.000 kilómetros de caminos secundarios, pero por las interiores consideraciones y por lo que después se dirá, basaremos, por hoy, sólo en esa cifra nuestros cálculos.

Caminos secundarios son, por las necesidades a que satisfacen, las carreteras de tercer orden del Estado y las carreteras provinciales. Nacieron las primeras de los caminos vecinales, al declararlas de cargo del Estado bajo aquella nueva denominación la ley de 22 de Julio de 1857: y aunque fueron segregados en 14 de Noviembre de 1868 y se mantiene en la ley vigente de Obras públicas de 1877, subsiste la clase de tercer orden en carreteras y es su cometido, al fin, el de los caminos vecinales, aunque podamos clasificarlos a la cabeza de éstos.

Natural es, pues, que si por el momento queremos que resulte dotado el país con 100.000 kilómetros de caminos, descontemos lo que va construido y se halla en construcción en carreteras de tercer orden y en carreteras provinciales, que alcanza una suma de cerca de 30.000 kilómetros. Los restantes, o sean 70.000, deben ser los límites del plan actual.

A esta cifra asciende aproximadamente la longitud de caminos rurales existentes que deben habilitarse, los caminos de enlace que reclaman los pueblos cercanos a las vías férreas y los que han de seguir la red en las zonas de regadío. En dicho número viene, pues, comprendido lo más urgente en viabilidad; por eso la hemos aceptado para esta primera etapa de la red secundaria.

Sumada con la de 30.000 antes citada, arroja para España una proporción de 20 kilómetros de camino carretero por cada 100 kilómetros cuadrados que consignaba mi ilustrado antecesor en este departamento, Sr. Moret, en la Real orden de 21 de Abril de 1893, al querer sacar de su letargo al país en la materia de que tratamos. Enseñó la experiencia, al dar ese gran paso, que precisa fijar para cada provincia los límites dentro de los cuales ha de manifestarse su iniciativa para que presida el mismo criterio en la elección.

Tomando como base la población y la extensión superficial de cada provincia, hemos distribuido en la debida proporción los 100.000 kilómetros antes citados, y desglosado de la cifra resultante para cada una el número de kilómetros construidos y en construcción, de carreteras de tercer orden del Estado y provinciales, ha quedado la longitud que se consigna en la relación que al pie de esta Real orden se acompaña. A ella deberán atenerse las provincias, consiguiendo así igualar en proporción a su importancia las diferencias que la influencia política ha establecido en la construcción de carreteras.

Mas no pudiendo sujetar estrictamente a fórmula matemática la cifra total que a cada provincia convenga, se deja un margen del 10 por 100 al hacer las propuestas y se dará al plan en su día la flexibilidad necesaria para que, por medio de razonado expediente, puedan incluirse nuevos caminos; no el expediente con las grandes trabas que en carreteras se exige, que han motivado el saltar por ellas a la libertad de las iniciativas parlamentarias, sino sólo aquellas que el bien público demanda para que no se despilfarran los fondos destinados a su construcción.

Existen en la Dirección de Obras públicas datos varios que, convenientemente completados y con arreglo a las ideas expuestas y rectificadas en lo que al transcurso de diez años que llevan de fecha demande, hacen confiar que podrá ser formado el plan en breve plazo, contando con el celo de los Ingenieros de caminos, que añadirá una nueva fecha en su historia a la del año 1900, en que redactó el de canales y pantanos.

Los caminos que desde luego han de incluirse son, en una palabra, todos los que, aprovechando las sendas existentes, hagan penetrar la corriente comercial en las comarcas, agrícolas e industriales, todas aquellas que enlacen a los pueblos aislados a las vías férreas a las carreteras generales, les pongan en relación con los centros comerciales, activen la circulación, en fin, por todas las regiones de la nación.

Las obras deben ser económicas; hay que atender hoy a lo necesario; cuando el tráfico crezca, los mismos pueblos ensancharán sus caminos. Se trata, en general, sólo de habilitarlos, destinando, por término medio y kilómetro, la cantidad de 5.000 pesetas, puede conseguirse el fin que se persigue. Atengámonos hoy a esta cifra.

Es preciso dar gran impulso a estos trabajos; organizarlos, crearlos de nuevo, y, con el mismo criterio que al frente del servicio hidráulico se ha puesto una Comisión directora, debe establecerse para el servicio vecinal algo semejante. A este objeto se crea una Inspección general de caminos vecinales, reclutando el personal, escaso en número, del mismo que hoy exista en la Administración central, sin ningún recargo para el presupuesto.

Y como la necesidad apremia, como la realidad urge y no se trata de redactar un plan más, sino de llevarlo a la práctica, inmediateamente que se termine dicho plan deberán estudiarse en cada provincia los 200 kilómetros de caminos vecinales más útiles, los que hayan de dar rendimiento, los que hayan de romper el hielo del abandono y marcar con hechos el derrotero del progreso en esta obra tan grandiosa de los pequeños caminos vecinales.

Fundado en las anteriores consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1. La Dirección general de Obras públicas formará un plan de caminos vecinales que sumen en total una longitud de 70.000 kilómetros, distribuida entre las provincias con arreglo a la relación que se acompaña. Estas cifras, sin embargo, podrán variar en un 10 por 100, siempre que se justifique.

2. Para la formación del plan servirán de base cuantos datos obren en poder de la Dirección general, los cuales serán completados y rectificadas por las Jefaturas de Obras públicas antes del día 10 de Septiembre.

3. Se incluirán, desde luego, los caminos que tengan por objeto:

Dar fácil salida a los productos de las comarcas agrícolas, para lo cual se estrechará más la red en las zonas de regadío actuales y en las que figuran en el plan general de canales y pantanos.

Unir con las estaciones de ferrocarriles o con apeaderos nuevos, que pudieran establecerse si la importancia del tráfico lo requiriese, a los pueblos que, disten de dicho punto menos de 20 kilómetros.

Procurar que las poblaciones de relativa importancia queden enlazadas con la red actual de carreteras en forma tal que su trayecto hasta una vía férrea, una carretera general, la cabeza de partido o un centro de tráfico comercial sea lo más corto posible.

Siempre que existan caminos públicos, por deficientes que sean, que puedan habilitarse para cumplir los objetos indicados, se utilizarán para el plan, y sólo en su defecto se incluirán nuevas vías.

No es obstáculo para que dicha inclusión figure ya en los planes del Estado o provinciales.

4. El orden con que figuren los caminos en el plan de cada provincia será el de su utilidad relativa.

5. El coste medio de construcción por kilómetro en cada provincia no excederá de 5.000 pesetas.

6. Terminado el plan, se procederá inmediatamente al estudio de los caminos vecinales más útiles que sumen una longitud aproximada de 200 kilómetros.

7. Se crea una Inspección general de Caminos vecinales que se entienda directamente con las Jefaturas de Obras públicas y proponga a la Dirección general lo que crea más conveniente respecto a la formación del plan, estudio de proyectos e intervención que en su día tenga el Estado en la construcción de obras.

Dicha Inspección se compondrá del Inspector general de Caminos, Canales y Puertos, Subdirector de Obras públicas y tres Ingenieros del citado Cuerpo.

Sus atribuciones se fijarán por la Dirección general de Obras públicas.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1903.-Gasset.-Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

PLAN DE CAMINOS VECINALES.

Provincia.	Kilómetros.	Provincia.	Kilómetros
Albacete	1680	Alicante	1400
Almería	1570	Ávila	960
Badajoz	2800	Baleares	1000
Barcelona	2520	Burgos	1090
Cáceres	2460	Cádiz	1630
Canarias	1350	Castellón	1270
Ciudad Real	2340	Córdoba	1840
Coruña	1690	Cuenca	1820
Gerona	850	Granada	2330
Guadalajara	900	Huelva	1450
Huesca	1200	Jaén	2150
León	1830	Lérida	1570
Logroño	470	Lugo	1620
Madrid	1920	Málaga	1750
Murcia	2140	Orense	1510
Oviedo	1710	Palencia	590
Pontevedra	1000	Salamanca	1450
Santander	480	Segovia	570
Sevilla	2500	Soria	1140
Tarragona	1020	Teruel	1760
Toledo	1650	Valencia	2680
Valladolid	800	Zamora	1510
Zaragoza	1920	Total todos	70000

8.4 Real Orden de 5 de septiembre de 1903.⁴

Ilmo. Sr.: Las autorizaciones consignadas en el Real decreto de 24 de Agosto último tienen una doble significación: establecen la posibilidad de transformar importantes servicios, y a esa posibilidad añaden en la rapidez en la ejecución y la

⁴ Revista Obras Públicas. Caminos vecinales 1903, año 51, tomo II, pág. 495-497. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

celeridad en el cumplimiento de las promesas, punto de considerable valor moral en pueblo como el nuestro, desconfiado con razón y pesimista casi con derecho. El espíritu de aquella soberana disposición, tanto como su letra, sobria y expeditiva, tiende a despertar en la opinión un movimiento de esperanza y en la Administración una diligencia enérgica y saludablemente emprendedora. Al aplicar la autorización referente a los caminos vecinales surgen de modo natural los preceptos legales, imponiendo plazos y trámites a los propósitos más resueltos, paréntesis y freno a la más impaciente acción. Pero no sería ésta verdadera ni aquéllos sinceros si por entre las cláusulas rígidas de la ley no buscaran medios de evidenciarse y de hacerse efectivos. Ese medio no es ciertamente imposible: abreviando plazos, reduciendo trámites, buscando las garantías de acierto en la honrada y positiva colaboración de numerosos factores sociales, siempre por entre las ritualidades y formalismos administrativos, habrá modo de hallar camino para la pronta realización de útiles y deseadas reformas.

En tanto que los Ingenieros terminan su plan, y con relación y datos técnicos acerca de centenares de kilómetros muestran la importancia del sacrificio pecuniario exigido por las nuevas vías vecinales, bien puede la Administración invertir tiempo y trabajo en dirigirse al país buscando en él una comunidad de labor y de aspiración.

Sólo bajo la depresión de un exagerado pesimismo seríamos imputable desdén o indiferencia hacia una mayor facilidad de comunicaciones; en todas partes se siente la necesidad del camino seguro que una las dispersas villas de la comarca, y allí donde sólo de lejos o por relación casi fantástica es conocida la locomotora sueña la gente con que sobre los acerados raíles llegue hasta ella el tumulto de la vida. Un pueblo que ha arañado en las rocas un sendero para unirse al resto del mundo, costándole su esfuerzo sacrificios tanto más valiosos cuanto a mayor pobreza condenable su aislamiento, supone un factor moral digno de que se le tienda la mano por quienes tienen a su disposición medios de ensanchar ese camino, de suavizar sus pendientes, de introducir el transporte rodado donde sólo el transporte a lomo era posible.

No ha sido sordo el legislador a esa demanda. La ley de caminos vecinales, los decretos y las disposiciones que la precedieron, las leyes de obras públicas que después las sustituyeron, dictan medidas para satisfacer esas aspiraciones, aspiraciones y leyes, sin embargo, que no han llegado a fundirse por falta de preparación sin duda.

Desde el momento que las segundas no cumplan más misión que encauzar las primeras, el divorcio existe. El mérito de dar un paso no está en su extensión, sino en darlo, por modesto que el arranque sea.

Repasando la legislación extranjera y convencidos de sus beneficiosos resultados, en vano trataríamos de imponerla de repente a nuestro país sin contar con que allá necesitó también su infancia: la evolución necesaria para transformar la educación de un pueblo.

A exangües Municipios quiso dárselos amplia libertad para construir vasta red vecinal, sin tener en cuenta el reparto de fuerzas en todo el organismo de la Administración pública, sin estar preparados aquéllos para cumplir la obligación impuesta.

Querer pasar bruscamente desde el sistema actual, seguido en carreteras, de todo por el Estado al sistema de los países en que los Municipios tienen vida propia, es quimérica ilusión. No establecemos tampoco de antemano reglas generales; querer imponer la uniformidad a una nación matizada diversamente por la topografía, por el clima, por el hábito de sus pobladores, por sus riquezas naturales en grados distintos desarrolladas, es matar toda iniciativa, es poner al descubierto defectos iguales a los de la exagerada centralización.

Requiramos las fuerzas vivas del país para que auxilien esta obra de construcción de caminos vecinales, pero dejémosla en libertad de acudir en la forma que mejor se compadezca con su conveniencia o con su voluntad.

La lucha económica de las naciones produjo a fines del pasado siglo una crisis agrícola industrial y comercial; la lucha sigue, y los demás se aprestan valientemente a la defensa.

Fuera imprevisión por nuestra parte si llegáramos a la próxima crisis económica sin habernos preparado, sin haber hecho un supremo esfuerzo para salvarla, y los medios necesarios no se improvisan: el crecimiento de la riqueza es paulatino; los remedios deben ser lentos para ser seguros; pero lentitud no quiere decir desidia en aplicarlos.

El Estado va hacer, por su parte, ese esfuerzo; repasado el presupuesto, reunido todo el crédito que en éste le queda disponible, quiere el Gobierno invertirlo, sin desmayo ni demora, en las obras útiles que el país necesita.

Más los efectos de esa acción serán escasos si el país no acude, si las corporaciones públicas y particulares no cooperan, aunando voluntades, orientando todas las fuerzas, aplicándolas al mismo objeto en un momento dado, única manera de conseguir el máximo efecto útil de la potente impulsión nacional.

De conformidad con lo que la prudencia aconseja, no se extiende el primer plan de caminos vecinales más que a 70.000 kilómetros, para atender a lo más urgente, a lo que ha de rendir desde luego más provechosos resultados. Escogiendo de ese plan los caminos que, por orden a su utilidad, figuren al frente, se va a iniciar en breve plazo su ejecución. Para emprenderla se abre entre las provincias un concurso de auxilios, ya que sólo a las que más ofrezcan prestará el Estado su ayuda. Y como no sería lógico que la lucha se estableciese entre provincias de condiciones muy diversas en prosperidad, han sido éstas clasificadas en tres grupos, atendiendo a datos oficiales sobre su riqueza.

Establécese una condición ineludible para optar al concurso aludido, y es, que no se exija del Estado la expropiación de los terrenos que con las obras se ocupen. Indudablemente ha de correr aquélla a cargo de la provincia o del Municipio.

Aparte esto, y en este primer ensayo, el Estado llegará hasta el límite donde alcancen los esfuerzos respectivos, de las provincias que resulten preferentes en el concurso abierto. Pero no pretende absorber funciones del Municipio. Sólo le presta apoyo para cumplir sus fines. A las corporaciones populares pertenecerán los caminos que se construyan, y al amparo de la legislación vigente podrán usar de cuantas atribuciones les están hoy conferidas. Se incluirán en sus planes municipales y podrán hacer uso de la ley municipal al comenzarlos.

Siendo elementos tan dispersos los que la provincia ha de reunir para auxiliar el grupo de 200 kilómetros que ofrece el Gobierno construir en aquellas que más ayuden, fuera difícil tarea entenderse el Estado directamente con los Ayuntamientos. Las Diputaciones provinciales, ese valioso organismo intermedio, pueden estimular el interés de los Concejos, de las Empresas de ferrocarriles, mineras y otras industrias; pueden asociar, hacer compatibles los ofrecimientos de cada entidad o corporación y recoger los compromisos de los donantes con seguridad de solvencia. Fuerte es el trabajo que se las encomienda, pero si lo realizan habrán cumplido con grandes deberes de patriotismo y de cultura.

Para alcanzar el mejor resultado precisa difundir sus ventajas por medio del elemento oficial, por la prensa, por cuantas fuerzas sociales ejercen influencia sobre la opinión pública; más que medida de gobierno deberá ser esta una obra esencialmente nacional.

El concurso hoy solicitado, ese hermoso despertar de las energías patrias, el anhelo que por el desarrollo extensivo de las vías de comunicación se muestre, no trae tan sólo tras sí como única consecuencia la construcción de varios centenares de kilómetros

caminos; constituye además aquél importante e imprescindible aliento que un Gobierno de opinión necesita para emprender mejores obras.

Fundado en los motivos que preceden, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1. En el próximo mes de Octubre se empezará la construcción de unos 2.000 kilómetros de caminos vecinales, repartidos entre diez provincias.

La elección de éstas se hará con arreglo a las siguientes bases.

2. Se ofrecerá a cada provincia, a excepción de Las Vascongadas y Navarra, la construcción de los primeros caminos vecinales del plan mandado formar en 13 de Agosto último, que sumen una longitud aproximada de 200 kilómetros, abriendo entre dichas provincias un concurso de auxilios.

3. Para optar al concurso será condición indispensable la presentación de formal compromiso de los Ayuntamientos de encargarse de la expropiación de los terrenos que ocupen los referidos caminos y de la buena conservación de los mismos una vez terminados.

4. Los auxilios que sobre esa obligación general ofrezcan los Ayuntamientos se concretarán en la adquisición y acarreo a los puntos convenientes de la piedra sin machacar necesaria para el firme en el número de kilómetros que tengan por conveniente de los 200 designados.

Los auxilios de la Diputación provincial, Empresas y particulares, serán en efectivo.

Todos los ofrecimientos se harán por conducto y con la garantía de la Diputación provincial respectiva. Si éstas faltaren, quedará inhabilitada la provincia para nuevos auxilios de caminos vecinales y obligada a devolver al Estado la cantidad que hubiese invertido en las obras.

Los auxilios en efectivo podrán pagarse al Estado por anualidades, que importen cada una el 10 por 100 del presupuesto total de construcción de los 200 kilómetros de caminos vecinales designados.

Para computar el auxilio total de cada provincia se valorará la piedra ofrecida para el firme a los precios del presupuesto, y se sumarán a su importe todas las demás cantidades ofrecidas, excepción hecha de la expropiación.

Las provincias que ofrezcan auxilios superiores al 50 por 100 del coste, de las obras serán desde luego elegidas para la construcción de éstas, aparte de las diez señaladas para el concurso.

5. Para el objeto de este concurso se clasifican las provincias en los tres grupos siguientes:

Barcelona, Cádiz, Madrid, Sevilla y Valencia.

Alicante, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Jaén, León, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Tarragona, Toledo, Valladolid y Zaragoza.

Albacete, Almería, Ávila, Baleares, Burgos, Canarias, Castellón, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Santander, Segovia, Soria, Teruel y Zamora.

Las dos provincias que dentro del primer grupo ofrezcan más auxilio en relación al presupuesto de las obras serán las elegidas para emprender éstas. Análogamente serán elegidas cuatro del segundo grupo y cuatro del tercero, que en conjunto, constituyen las diez provincias en que se propone el Gobierno iniciar la construcción de caminos vecinales.

6. Terminado el plan de caminos vecinales que se está ultimando, se abrirá pública información por un plazo de diez días sobre la utilidad de los caminos que, sumando una

longitud aproximada de 200 kilómetros, figuren al frente de aquél. Esa información sustituirá, para los efectos que más adelante se dirán, a la prescrita en el art. 39 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y art. 50 de su reglamento.

7. Terminados en cada provincia los proyectos de los referidos 200 kilómetros de caminos vecinales, se someterán a una nueva información pública por el plazo de otros diez días, y esta información sustituirá a la dispuesta en el art. 38 de la ley de Carreteras y 51 de su reglamento.

Al propio tiempo que se abre esta información se invitará por los Gobernadores a las Diputaciones provinciales respectivas, Ayuntamientos, Empresas y particulares interesados en la relación de las obras, a que presenten a la Diputación provincial las ofertas de auxilios para la ejecución de los caminos vecinales de que se trata.

Debidamente garantizadas por la Diputación provincial estas ofertas, las elevarán los Gobiernos con toda urgencia, junto con los expedientes informativos, a la Dirección general de Obras públicas.

8. En vista de los expedientes informativos y proposiciones de auxilio, el Ministro de Agricultura, previa propuesta de la Dirección general de Obras públicas, designará las provincias que resultaren elegidas, publicándose en la Gaceta el fundamento de dicha elección y los auxilios ofrecidos por todas las provincias.

9. El Estado emprenderá, por el sistema de administración, inmediatamente, las obras, procurando ejecutar por destajos todo lo que sea posible.

10. En las provincias designadas para construir en este año caminos vecinales, y sin perjuicio de empezar desde luego el Estado las obras, quedan obligados los Ayuntamientos respectivos a incluir en sus planes municipales los caminos vecinales de que se trata con preferencia a los demás que tengan, y a consignar en el próximo presupuesto la partida correspondiente porque se hubiesen comprometido. Desde el momento que esto se realice, teniendo el carácter de carretera municipal, podrán los Ayuntamientos usar de las facultades que les concede la ley Municipal para la prestación personal (a que se refiere el art. 53 del reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877), repartimientos y arbitrios.

El ofrecimiento de incluir la obra en el plan y la consignación necesaria en el presupuesto para el caso de que resultase elegida, debe acompañar a las demás ofertas que en su propuesta de auxilios hagan los Ayuntamientos.

Las informaciones públicas que prescribe la ley de Carreteras para las obras municipales quedarán sustituidas por las mencionadas antes.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección de las Jefaturas de Obras públicas.

Madrid 5 de Septiembre de 1903. – Gasset. Señor Director general de Obras públicas.

8.4 Real Orden de 3 de octubre de 1903.⁵

Ilmo. Sr.: Todavía no ha transcurrido un mes desde que por el Ministerio de Agricultura se publicó una Real orden solicitando de las provincias auxilios y concursos para la construcción de caminos vecinales. Acudiese en aquella disposición a las Corporaciones públicas y particulares, al elemento oficial, a la prensa, a cuanto representa fuerza social y ejerce influjo sobre la opinión pública.

Nadie, fue sordo al llamamiento, a todos debe alabanzas y gratitud el Ministro de Agricultura, porque, merced a la diligencia y al noble espíritu de los organismos citados, dos grandes ideas se han abierto paso por España entera: la utilidad de las modestas vías

⁵ Revista Obras Públicas. Caminos vecinales 1903, año 51, tomo II. Pág. 385-387. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

de comunicación, hasta el presente olvidadas, y la ventaja que para conseguirlas supone la estrecha unión de los recursos del Estado y del esfuerzo de las comarcas.

Ideas tales, sin juntas preestablecidas, sin ampararse de las organizaciones de comités políticos, se difundieron rápidamente, llegando a la ciudad, a la aldea, al caserío y al labriego que, inclinado sobre la tierra para cultivarla, contempla con pesadumbre cuánto le cuesta transportar al mercado el producto de su ruda labor.

País como el nuestro, que muchos reputan invadido por el desaliento, exhausto de energías y presa de la anemia, en veinticinco días hace suya una idea, la propaga, estimula el espíritu de asociación, llena de ofertas, con sólidas garantías, muchas mesas de este Ministerio, brinda con el terreno de los caminos y prepara millares de brazos para el trabajo, muchos centenares de carros para el transporte de piedra y cantidades de gran consideración para el auxilio de las obras.

Dato consolador que supera los cálculos más optimistas y evidencia cómo en este pueblo, después de un siglo de incesantes desventuras, quedan fuerzas y arrestos bastantes a levantarnos de la postración en que caímos. Tan marcado y febril movimiento donde no se aportan palabras, sino esfuerzos y recursos, acredita que la Nación conserva energías, pero que quiere aplicarlas a una empresa de paz y de trabajo.

Se ha realizado algo más grande que la posibilidad de las construcciones de que hoy se trata; se ha creado el principio de asociación, concurriendo cada cual en la medida de sus fuerzas.

El primer paso está dado, la indiferencia vencida. Matizarán a los Gobiernos que se sucedan distintos colores políticos, plantearán diversos programas sociales, subsistirá en sus presupuestos indeleblemente un capítulo con el mismo epígrafe: «Caminos vecinales», y subsistirá, porque no lo ha escrito sólo un Ministro lo han dictado las necesidades de una Nación.

Cumple al Gobierno ahora encauzar esa oleada de aspiraciones, moderar su paso para los que solicitan tiempo de acudir al concurso, acelerarlo para los que, penetrados de la necesidad de la reforma y seguros del éxito, han anticipado la noticia de sus ofertas confiándola al telégrafo, por encontrar tarda y perezosa para sus ansias la locomotora. Justo es atender a todos, y de ahí la necesidad de separar en dos etapas la construcción de esas obras. Una, en el presente mes, tan luego como los Ingenieros de caminos terminen sus proyectos que con celo digno de aplauso, por las horas extraordinarias empleadas, llevan a cabo, otra, más tarde, en Diciembre, cuando hayan recabado varias Diputaciones los datos solicitados a los Ayuntamientos de su demarcación.

Veintinueve provincias ofrecen auxilios superiores al 50 por 100 del coste de las obras, a más de la expropiación de terrenos. Esto supone, en definitiva, que el Estado ha de contribuir con el 40 por 100. En Francia, en el período de 1868-90, después de treinta y dos años de aplicar su ley de Caminos vecinales, contribuyó el Estado a la construcción en proporciones crecidas. Habla muy alto en favor de nuestro pueblo lo que se apresta a realizar no en treinta y dos años sino en treinta y dos días.

Juzgaron las Cortes conveniente en 1883 que el Estado subvencionase la construcción de canales y pantanos por los regantes con un 50 por 100. Menos piden las 29 provincias para construir 5.800 kilómetros de caminos vecinales.

Partiendo de los datos de la estadística francesa de circulación de mercancías por los caminos vecinales y la diferencia de coste de arrastre rodado y a lomo, resulta que por cada kilómetro construido se ahorran por transporte al año 6.000 pesetas. En nuestro país, en que el movimiento comercial es la sexta parte, esa cifra se convertirá en 1.000 pesetas

para unas 6.000 de capital invertido; esto es, una renta para la Nación, descontado ya el coste de conservación del camino, del 13 por 100.

Entre las cartas e instancias que por centenares se reciben cada día en este Ministerio, y a todas se presta especial atención para realizar a conciencia el estudio de las aspiraciones de cada comarca y su propuesta de medios para lograrlas, son dignas de anotarse las de muchos Ayuntamientos aislados, que, confiando más que en el esfuerzo de la provincia en el propio, se destacan con vigor ofreciendo auxilios de gran cuantía. Otros pueblos que, no teniendo recursos en metálico, ofrecen todos los vecinos sus brazos para redimirse del aislamiento a que se ven condenados, y piden con suplicante voz ponerse en comunicación con el resto del país, son dignos también de que se les atienda. No se perderán sus súplicas en el vacío, no irán sus instancias a acrecentar los archivos oficiales, no; ahí quedan, en lugar preferente, desglosadas de las demás para su estudio; modo se hallará de acceder a sus deseos en la Real orden que habrá de dictarse para nuevos caminos vecinales, cuya inauguración puede verificarse en Diciembre próximo.

Los Municipios aludidos merecen aliento, y por estimarlo así, se les advierte que, con independencia de la solicitud que deben dirigir a la Diputación respectiva, pueden transmitir a este Ministerio copia de su deseo y de su oferta, en la certeza de que no serán desatendidos los que brindan al Estado con recursos y con esfuerzos.

Fundado en los motivos que preceden; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1º La Real orden de 5 del mes próximo pasado se cumplimentará en dos periodos: en el primero, quedarán incluidas las provincias cuyas Diputaciones se hayan comprometido a contribuir con más del 50 por 100 de su coste a la construcción de caminos vecinales y formalicen su compromiso antes del día 15 del mes actual; y en el segundo, las que deseen entrar en concurso u ofrezcan definitivamente, después de hoy, más del 50 por 100. Las obras del primer periodo se inaugurarán en la segunda quincena del corriente mes, y las del segundo en la primera de Diciembre.

2º Descontados los 200 primeros kilómetros del plan de cada provincia, la construcción de los caminos restantes de dicho plan se sujetará a amplia información pública y además a lo que disponga la ley de Caminos vecinales, cuyo proyecto se presentará en breve a las Cortes.

3º Tienen opción al primer periodo, según los datos recibidos en este Ministerio, las provincias siguientes: Alicante, Almería, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Tarragona, Teruel, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

4º La formalización de los compromisos contraídos a que se refiere el párrafo primero, se llevará a cabo aceptando la Diputación provincial las condiciones del adjunto contrato núm. 1, del que se dará cuenta en sesión de la misma, y se remitirá certificación del acta en que conste dicho acuerdo de aceptación.

5º Si la Diputación provincial acordase ejecutar directamente las obras bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas, deberá sustituir al contrato anterior el señalado con el núm. 2, según el que el Estado se compromete sólo a abonar la parte que le corresponde por kilómetro terminado de camino.

6º Las dos informaciones públicas a que se refiere la Real orden de 5 del mes próximo pasado se celebrarán a la vez, reduciendo el plazo a cinco días, y anunciándose

en el Boletín oficial de cada provincia en cuanto la Jefatura de Obras públicas tenga reunidos los antecedentes necesarios.

7º Las Diputaciones provinciales que no necesiten utilizar los auxilios que la ley Municipal autoriza a los pueblos, pueden tomar a su cargo la obligación consignada para los Ayuntamientos en el párrafo 10 de la Real orden de 5 del mes próximo pasado, incluyendo los caminos en el plan provincial y las partidas correspondientes en el presupuesto de la provincia.

8º Los Ayuntamientos que deseen remitir directamente sus ofertas de auxilio a este Ministerio, a más de dar cuenta a la Diputación respectiva, pueden hacerlo, y según sea su cuantía relativa se estudiará el medio de atender sus peticiones, en lo posible, para el segundo periodo, señalado para el mes de Diciembre.

Madrid 3 de Octubre de 1903. - Gasset. Sr. Director general de Obras públicas.

Camino vecinal.

8.5 Carretera de Cañizar de Argaña a Las Hormazas.

Proyecto de camino vecinal de barrio de Borcos de Las Hormazas a la carretera de Villanueva de Argaña a la estación de Herrera de Río Pisuerga. En el archivo de San Agustín de la Diputación de Burgos con la signatura 2042/5. Dos carpetas de tapas duras con lazo, marcadas nº 4 y nº 14, con el proyecto completo y otra carpeta de papel con cartas de Ayuntamientos y Diputación.

En este artículo están recogidos todos los documentos encontrados, tanto en el archivo municipal de Villorejo; como en el proyecto y los boletines oficiales de la provincia. He intentado relacionarlos por años. Con el mismo número 111 y en otra carpeta están los escritos copiados individualmente y relacionados del 111-0º al 111-20º junto con unas pocas fotos escaneadas. También existen 33 documentos escaneados relacionados del 111.1ª al 111-15G, todo ello en la carpeta de escritos de Villorejo.

Esta documentación se colocará como anexo nº 1 al libro recopilatorio del inventario de archivo municipal de Villorejo, incluyendo los textos que ya se recogen en el dicho libro en su octava parte páginas 281 a 296

8.5.1 CAMINOS VECINALES.⁶

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

CONCURSO DE SUBVENCIONES Y ANTIVIPOS QUE SE HAN DE CELEBRAR ANTES DEL MARZO DE 1925.

Proposición al camino vecinal Las Hormazas-Borcós al kilómetro uno de la carretera de Villanueva de Argaño a Herrera.

Longitud total del camino 17,634 kilómetros. Coste de las obras, menos los terrenos que corren a cargo de los peticionarios, 214.360 pesetas. Con un coste medio por kilómetro de 12.156,062 pesetas.

Pueblo	Kms	Coste	Subvención	Proporcional	Obligatoria	Voluntaria	Total cada uno
Las Hormazas	3,920	47.652,76	84%	40.027,48	7.624,28	1.906,07	9.530,35
Tobar	4,340	52.757,31	84%	8.441,17	8.441,17	2.110,29	10.551,46
Susinos	0,590	7.172,08	84%	6.024,55	1.147,53	286,88	1.434,41
Manciles	2,200	26.743,34	84%	22.464,4	4.278,93	1.069,79	5.348,66
Villorejo	3,520	42.789,34	84%	35.943,05	6.846,3	1.711,58	8.557,88
Cañizar de los Ajos	2,434	29587,85	84%	24.853,79	4.734,06	1.183,52	5.917,58
Villanueva de Argaño	0,630	7658,32	84%	6.432,89	1.225,33	306,33	1.531,66
	17,630	214.360	84%	180.062,40	34.297,6	8.574,4	42.872

En el apartado 14 dice que: el municipio ofrece, como garantía para la ejecución de la obra, la realización de la obra que les corresponde antes que al estado la suya.

⁶ archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

8.5.2 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.⁷

PLAN PROVINCIAL DE CAMINOS VECINALES.

CONCURSO SUBVENCIONES Y ANTICIPOS QUE SE HA DE CELEBRAR ANTES DEL 22 DE AGOSTO DE 1927.

Longitud total del camino 16,250 kilómetros. Coste total de las obras, menos los terrenos que corren a cargo de los peticionarios, 197.536 pesetas con un coste medio por kilómetro de 12.156,062 pesetas.

Pueblo	Longitud	Coste	% Subvención	Subvención	Obligatoria	Voluntaria	Total pueblo
Las Hormazas	3,920	47.651,75	84%	40.027,47	7.624,28	6.671,25	14.295,53
Tobar	4,340	52.757,30	84%	44.316,12	8.441,17	23.213,21	31.654,38
Susinos	0,590	7.172,08	84%	6.024,55	1.1147,53	3.155,72	4.303,25
Manciles	2,200	25.743,34	84%	22.464,41	4.278,93	11.767,07	16.046
Villorejo	3,520	42.789,34	84%	35.943,05	6.846,29	18.827,31	25.673,6
Cañizar de los Ajos	1,580	20.422,18	84%	17.154,63	3.267,55	8.985,76	12.252,31
Total	16,250	197.536		165.930,25	21.605,75	72.620,32	104.226,07

Debajo y a lápiz pone:

Villorejo	3,117	40.678		20.485,4			30.094,10
-----------	-------	--------	--	----------	--	--	-----------

Corresponde al kilómetro 9.659,97 pesetas. Nota. "al no poner más no sabemos de dónde vienen estas cifras"

⁷ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

8.5.3 Marzo 1925.⁸

SOLICITUD DEL CAMINO A LAS HORMAZAS

Deseando este pueblo en su legítimo anhelo de progreso solicitar un camino vecinal que, como prolongación del de Estepar a Villanueva de Argaño, vaya a terminar en el pueblo de Las Hormazas extendiéndose por el valle que baña el río Hormazuela nombró un comisionado que, en representación de este ayuntamiento, se asesorará en la Jefatura Provincial de Obras Públicas de la forma, procedimiento y probabilidades de lograr estos deseos y siendo las impresiones recogidas por dicho comisionado francamente optimistas, me permito dirigirme a Usted en nombre del Ayuntamiento que presido por si se digna prestar su valioso apoyo a nuestros propósitos, que han de ser sin duda la salvación de los pueblos de este valle, merecedores de vida más próspera que la que actualmente llevan.

Con el objeto hemos acordado invitar a los Ayuntamientos interesados a una reunión que se celebrará que se celebrará el miércoles día 11 en este pueblo para tratar de la conveniencia de solicitarlo conjuntamente los pueblos interesados.

Si ese Ayuntamiento, que usted preside, se digna nombrar, como espero, una representación para dicha asamblea, sería conveniente que en ella figurará el señor Alcalde* (quien debe traer el sello del Ayuntamiento) para solicitar del Gobernador Civil la declaración de utilidad pública de dicho camino.

Este Ayuntamiento se verá muy complacido con su presencia que significará las ansias de regeneración de ese pueblo unidas a las del valle.

Dios Guarde a Usted muchos años.

Pueblos invitados: Las Hormazas Tobar Susinos Manciles
Cañizar de los Ajos Villanueva de Argaño

Villorejo, 7 de marzo de 1925

* teniendo en cuenta el poco tiempo de que se dispone para esta tramitación.

8.5.4 Marzo 1925.⁹

Habiéndose solicitado por los alcaldes de los Ayuntamientos de Villorejo, Villanueva de Argaño, Manciles, Tobar, Susinos y Las Hormazas, a nombre y en representación de los mismos la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que, partiendo del barrio de Borcos, del pueblo de Las Hormazas, vaya a empalmar en el kilómetro 1 de la carretera de Villanueva de Argaño a Herrera de Riopisuerga; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi autoridad, reclamaciones por escrito, la diputación provincial y cualquier ayuntamiento, corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante los ayuntamientos mencionados, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirán con su informe los ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este gobierno.

⁸ Archivo municipal de Villorejo. Caja 16, nº 141.

⁹ B.o.p. nº 63. Hoja 2 y 3. Miércoles 18 de marzo 1925.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
Burgos 14 de marzo de 1925.
El Gobernador. Antonio Horcada mateo.

8.5.5 Marzo 1925.¹⁰

Alcaldía de Tobar.

Con vista de lo que por Usted me manifiesta en su conocimiento de 7 del corriente referente a que en su legítimo anhelo de progreso, solicitar un camino vecinal como prolongación del de Estepar a Villanueva de Argaña vaya a terminar en el pueblo de Las Hormazas y tratar de la conveniencia de solicitarlo conjuntamente los pueblos del valle, y en consideración a cuanto además me manifiesta y dada cuenta de aludida su comunicación al Ayuntamiento y masa común vecinal en su mayoría asistente al acto en la mañana de este día, de la que también se recogieron impresiones optimistas sobre el particular, se acordó por unanimidad verbal nombrar de comisionados al efecto al señor alcalde y secretario de este Ayuntamiento respectivamente Don Nicanor Torres Pérez y Don José Lomas Pérez, al objeto de tratar del antedicho asunto, siempre que los demás pueblos del valle correspondan en formas aceptables y desinteresadas a la consecución de tan buenos propósitos; para lo que van provistos de la presente que les sirve de credencial en forma.

Dios guarde a Usted muchos años. Tobar 11 de marzo de 1925

El alcalde en cargo. Celso Pérez

Señor Alcalde Constitucional de Villorejo.

8.5.6 Marzo 1925.¹¹

Sr. D. Jerónimo Alonso Burgos

Muy Sr. Mío y amigo:

Tengo intención de ir a las Hormazas el martes 24 a cosa de las 10 para bajar viendo el camino y como es largo yo desearía que si habría un carrucho me le prepararan o si no un borriquito de confianza para poder hacer las cosas regular.

Usted se encarga de avisar mañana a los pueblos para que lo sepan y esperen.

Hasta ese día que tenga el gusto de saludarte un abrazo amigo.

Su Seguro Servidor. Teófilo Pérez.

22 Marzo de 1925

8.5.7 Marzo 1925.¹²

Alcaldía constitucional de Villorejo nº 124.

Habiendo recibido en este Ayuntamiento comunicado del Sr. Ingeniero jefe de obras públicas de la Diputación de la provincia en la que manifiesta que mañana 24 a las 10 de la mañana estará en Las Hormazas a fin de reconocer detenidamente el camino vecinal que se tiene solicitado y encarga se avise a los pueblos para que lo sepan y esperen, tenemos el honor de ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de su digna presidencia en cumplimiento de dichas órdenes, advirtiéndole a la vez que una comisión de esta corporación subirá a Las Hormazas a fin de recibir como se merece a persona de

¹⁰ Archivo municipal de Villorejo, A M V. Caja 16, nº 142.

¹¹ A M V . Caja 16, nº 144.

¹² Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos, A D P B, en su signatura 2042/5..

tal importancia y tratar a la vez con los otros Ayuntamientos de los detalles de tal visita y reconocimiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos suplicándole firme al margen este comunicado para nuestra seguridad de que llegó a su conocimiento.

Dios guarde a Usted muchos años. D. g. a U. m. a.

Villorejo 23 de marzo de 1925. El Alcalde. Adolfo Delgado.

Señores alcaldes de los Ayuntamiento de Las Hormazas, Tobar, Susinos del Páramo, Manciles y Villanueva de Argaño.



Las Hormazas
Paulino P.



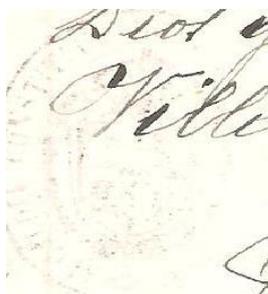
Tobar



Manciles
Eladio Calzada



Susinos
Daniel Calzada



Villanueva
Felipe García



Villorejo
Adolfo Delgado

8.6.1 Abril 1926.¹³

Esta corporación, en sesión extraordinaria del pleno, celebrada el 29 de marzo de 1926, acordó aprobar el proyecto de plan de caminos vecinales que a continuación se expresa.

1º Caminos vecinales incluidos en el vigente plan del estado con el número de orden con que figuran.

Nº 318. Tobar a la carreta de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera.

2º Caminos vecinales cuya construcción se proyecta ahora.

Nº 206. Barrio de Borcos (Las Hormazas) por Tobar, Susinos del Páramo, Villorejo a la carretera de Villanueva de Argaño a Villadiago.

Al aprobar el precedente proyecto de Plan de caminos vecinales, se acordó así bien lo siguiente:

1º que el número de orden con que figuran en la relación los caminos vecinales no implica preferencia alguna para su construcción, la que habrá de ajustarse a las bases que

¹³ año 1926. B.o.p. nº 75. Hojas nº 1 a 4. Sábado 3 de abril de 1926.

en su día acuerde la corporación.

2º que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º del reglamento de obras y vías provinciales, se publique el anteproyecto en el boletín oficial para que, durante el plazo de quince días naturales, los particulares y corporaciones locales interesados puedan alegar lo que estime oportuno a su derecho, bien sea pidiendo la inclusión, bien solicitando la modificación de cualquier camino.

3º que transcurrido el plazo de quince días, se remita a la jefatura de obras públicas a fin de que emita el informe prevenido en el artículo 3º del expresado reglamento, juntamente con todas las reclamaciones y alegaciones que se hayan formulado al proyecto, y

4º que tan pronto como sea devuelto e informado por la jefatura, se convoque a la Diputación a sesión extraordinaria para la aprobación del plan.

Lo que, en cumplimiento del precedente acuerdo y a los efectos que en el mismo se indican, se publica en este periódico oficial.

Burgos 30 de marzo de 1926.

El presidente, José de la Torre. El secretario, Pedro tena.

8.6.2 Mayo 1926.¹⁴

Esta corporación, en sesión extraordinaria del pleno, celebrada el día 19 de mayo de 1926, acordó, previas las modificaciones introducidas con relación al proyecto, aprobar el plan definitivo de caminos vecinales de la provincia en la forma que a continuación se expresa:

1º Caminos vecinales incluidos en el vigente plan del estado con el número de orden con que figuran.

Nº 318. Tobar a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera

2º **Caminos** vecinales cuya construcción se proyecta ahora.

Nº 197. Barrio de Borcos (Las Hormazas) por Tobar, Susinos del Páramo, Villorejo a la carretera de Villanueva de Argaño a Villadiego. *Nota: en el b.o.p. Nº 75 tenía el nº 206.* Lo que, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en los artículos 4º y 5º del vigente reglamento de obras y vías públicas, se publica en este periódico oficial.

Burgos 2 de mayo de 1926.

El presidente, José de la Torre. El secretario, Pedro Tena.

8.7.1 Mayo 1927.¹⁵

Caminos vecinales.

Con el fin de fijar el orden de construcción de los caminos vecinales que figuran en el segundo grupo del plan definitivo de esta Diputación, aprobado el 19 de mayo de 1926, y de conformidad con lo dispuesto en el estatuto provincial y que lo previene el apartado A del artículo 6º del Reglamento de Obras y Vías provinciales, se convoca concurso de subvenciones, anticipos y auxilios para la construcción de dichos caminos vecinales, que tendrá lugar desde el 15 de mayo hasta el 15 de agosto, con sujeción a la Ley y Reglamento de Caminos vecinales vigente, en las que se considerará sustituida la palabra municipio por pueblo y poblado, al pliego general de condiciones aprobadas para dichas obras en 22 de diciembre de 1911, a estatuto provincial de 20 de marzo de 1925, al Reglamento de Obras y Vías provinciales de 15 de julio del mismo año y a los Reales decretos de 12 de diciembre de 1926 y 18 de febrero de 1927.

¹⁴ B O P Nº 122. Hojas 1 a 4. Lunes 31 mayo 1926.

¹⁵ B.O.P. nº 103. Hojas 1 a 3. Viernes 6 de mayo 1927.

BASES.

Extracto de las bases:

1º caminos para cuya construcción pueden ofrecer auxilios.

- a) Los auxilios son para los caminos del segundo grupo aprobado el 31 de mayo de 1926. *De Las Hormazas a Cañizar está marcad con el nº 197.*
- b) El ancho de los caminos de este concurso será de cinco metros, excepto los de terreno accidentado o de escasa importancia poblacional, el cual será de tres cincuenta metros con apartaderos.
- c) Cualquier entidad por su cuenta podrá mejorar las condiciones del ancho.

2º condiciones de la entidad que ofrezca auxilios o entidad peticionaria.

- a) Las entidades que se obliguen con la Diputación a la construcción de los caminos de este concurso, deberán ser Ayuntamientos o sus mancomunidades, Juntas Administrativas de pueblos, Asociaciones de propietarios, Sindicatos agrícolas, Comunidades de regante o Labradores y Compañías de ferrocarril, sin perjuicio de que la subvención se regule por los términos municipales que atraviese el camino.
- b) Las juntas administrativas procederán con conocimiento e intervención de los respectivos Ayuntamientos.

3º crédito para las obras.

- a) Las subvenciones y anticipos que se otorguen para las obras de este concurso se abonarán conforme a lo consignado en el presupuesto.

4º subvenciones y anticipos.

- a) La cuantía de la subvención para la construcción del camino o puente económico que se solicite se regirá por la siguiente tabla para el término de cada pueblo o poblado de más de 75 habitantes que atraviese el camino.

Contribución del pueblo.

Sub/Diputación sobre % del presupuesto.

• Menos de 10.000 pesetas	70 por ciento
• De 10.001 a 15.000 pesetas	65 “ “
• De 15.000 a 20.000 “	60 “ “
• De 20.001 a 30.000 “	55 “ “
• De 30.001 a 50.000 “	50 “ “
• De 50.001 a 100.000 “	45 “ “
• Mayor de 100.000 “	40 “ “

- a) La contribución que se computará a un pueblo o poblado será el producto de la contribución media por habitante del término municipal del camino. La contribución territorial que sirve de base para la media será la que figure en el reparto hecho del año 1926-1927 publicado en el B. O .P. de 1926, y el número de habitantes será el que figure en el Nomenclátor de 1920 a 31 de diciembre.
- b) Las subvenciones a los órganos del 2º punto apartado a) será la correspondiente al municipio en que radiquen las obras.
- c) La subvención que se conceda, con relación al importe del presupuesto, será invariable e independiente de la longitud y coste efectivo de la obra. Será de abono la subvención por fracciones iguales y como mínimo la que corresponda a la cuarta parte del coste medio por kilómetro. Para el abono de cada fracción

será preciso que se hayan efectuado la obra por valor igual a la cuarta parte del presupuesto medio por kilómetro.

- d) Las entidades constructoras habrán de llevar a cabo las obras en los plazos que se marquen en el proyecto.
- e) A la subvención del párrafo d) se le aplicará la baja media de las subastas antes de la subvención.
- f) Los cimientos de pontones y puentes se construirán por la Diputación, y si se hicieran por contrata se abonarán con arreglo a los datos que arrojen las certificaciones. El resto de puentes se abonará por unidades completas de estribos, pilas y tramos.
- g) Tanto los caminos como los puentes que se construyan reunirán las mayores condiciones económicas, pudiéndose adoptar en pasos difíciles pendientes superiores al 7%.

5º fondos.

- a) El anticipo de fondos, sin rebasar una tercera parte de la subvención, se puede pedir por el Ayuntamiento en cualquier época antes de terminar las obras.
- b) Pueden pedirse anticipos solos, entendiéndose con ello la renuncia total de subvención.

6º ofrecimiento de auxilios para conservación.

- a) No se darán auxilios para conservación sin garantías de bienes hipotecables.
- b) Si el auxilio para conservación es de plazo limitado y teniendo en cuenta el presupuesto anual, será al 5 % y en metálico.
- c) Si el auxilio ofrecido fuera perpetuo, se capitalizará en iguales condiciones calculando el valor por cincuenta años.

7º proposiciones de libre concurso.

- a) Desde esta fecha y hasta el 8 de junio se admiten las ofertas para la construcción de caminos y puentes vecinales comprendidos en referido plan.
- b) La proposición, aprobado por el pleno del Ayuntamiento, se presentará en pliego cerrado en la secretaría de esta Diputación.
- c) La proposición, deberá llevar una póliza de 1,20 pesetas, se ajustará al modelo que acompaña las bases.

8º

- a) Si no tuvieran los datos concretos de las bases o coste de los caminos o puentes, se puede solicitar asesoramiento en esta Diputación provincial.
- b) La dirección técnica provincial fijará varios tipos de coste alzado por kilómetro para los caminos vecinales, en respuesta al apartado a), y si hubiera que hacer un reconocimiento del terreno se pagará al funcionario, por coste, 10 pesetas por kilómetro con un mínimo de 50 pesetas.
- c) No se admitirá ningún auxilio si en la certificación del Ayuntamiento no se expresa la cesión o intención de hacerlo de los terrenos necesarios para la obra, y el compromiso del mismo de colocar 30 metros cúbicos de piedra en grueso por año y kilómetro de camino en los paseos de éste.

9º

- a) Si el municipio ofrece en metálico el pago de parte de las obras deberá consignarlo antes de la celebración de la subasta. El depósito no será inferior

al 10 % del presupuesto. El depósito constituirá en sí el pago de las últimas certificaciones.

Si el auxilio es en jornales y materiales se deducirán del presupuesto general evaluados al precio de contrata. Si el auxilio fuere en metálico no se empezarán las obras hasta no ser depositado el importe ofrecido.

- b) Cuando se retrasen las obras por culpa de los Ayuntamientos, el aumento del gasto de inspección y vigilancia e indemnizaciones, serán a cargo de las entidades municipales, fijándose su importe en aumento de las obras y descontándolo de las certificaciones si son las entidades las que construyen. Si la culpa es de los contratistas correrá a su cargo el aumento del coste.
- c) Si los Ayuntamientos no ceden los terrenos o no empiezan las obras que tienen obligación de hacer antes que la Diputación las suyas, o no depositan las garantías en el plazo de cuatro meses desde que se les comunique la concesión de la subvención o bien no terminen las obras previas en plazo marcado se desechará la proposición, siendo a cargo de los Ayuntamientos el coste originado.

10º apertura de pliegos.

- a) El día 22 de agosto se constituirá el tribunal para la apertura de los pliegos.
- b) Constituido el tribunal se abrirán los pliegos y levantarán acta de los nombres de los autores de las proposiciones y los caminos a los que se refieran.

11º ordenación

- a) La dirección técnica provincial examinará antes del 15 de septiembre las proposiciones ganadoras y documentos anejos u ordenará de mayor a menor el auxilio concedido. Con los caminos que queden fuera de este plan se formará otro grupo.
- b) La clasificación de los caminos concedidos se publicarán antes del 25 del mismo mes solo a título de información para los Ayuntamientos. Sirviendo esta base para la aprobación del plan por el ministerio de Fomento.
- c) Los interesados tienen derecho a retirar sus proposiciones si el coste de la obra fijada excediese en más de un tercio el coste de alzado de la proposición.

12º orden de estudio y ejecución de las obras.

- a) Para el estudio y construcción de las obras se seguirá el orden que apruebe el Ministerio de Fomento, sin perjuicio de que pueda anteponerse la ejecución de otro camino cuando las partes estén de acuerdo o surjan dificultades técnicas o de no cumplimiento de lo establecido en el Plan.

13º disposiciones generales.

- a) Si algún peticionario no cumpliera con sus objetivos legales no se podrá iniciar ningún otro camino, de numeración posterior, en el que estuviere involucrado, hasta que no cumpla con las obligaciones.

8.7.1.a Disposición especial.

Los caminos vecinales destinados a enlazar con carreteras, otros caminos o pueblos que no tengan carretera tendrán derecho a un aumento de un quinto del tanto por ciento que como subvención fije la tabla.

8.7.2 Mayo 1927.¹⁶

En sesión de ayer este Ayuntamiento acordó citar a una reunión en esta casa consistorial a fin de ponerse de acuerdo con los pueblos interesados en la construcción del camino vecinal del valle del Hormazuela para solicitar de la Excelentísima Diputación Provincial la subvención que ofrece el boletín oficial nº 103 del 6 de los corrientes.

Se cita también al pueblo de Cañizar de los Ajos que manifiesta deseos de contribuir con los gastos que en dicho municipio corresponda.

Lo que me place comunicarle a Usted suplicándole lo ponga en conocimiento de ese Ayuntamiento de su digna presidencia y, si así lo acuerda, nombren una comisión del mismo que asista el día 8 de este mes a las 2 de la tarde a la sesión de asamblea que se celebrará en este pueblo.

Dios guarde a Usted muchos años.

Villorejo 13 de mayo de 1927

El alcalde. Adolfo Delgado

Sr. Alcalde de Villanueva de Argaño.

8.7.3 Mayo 1927.¹⁷

Caminos vecinales.

Habiéndose producido un error en el B. O. P. nº 103, en su apartado nº 7º a); donde dice hasta el 8 de junio debe decir hasta el 15 de agosto.

8.7.4 Agosto 1927.¹⁸

Caminos vecinales.

Teniendo en cuenta que son pocas las proposiciones presentadas para el concurso de caminos vecinales, debido sin duda a la época en que nos encontramos, en que los agricultores están ocupados en la recogida de las mieses, en sesión del 8 del actual se acordó prorrogar el plazo hasta el 1º de octubre, con adición de que, aquellos caminos del grupo llamado “con proposición admisible en el 5º concurso”, deben considerarse como admitidos también, y por lo tanto, como pertenecientes al plan del estado y serán clasificados con arreglo a la proposición que hicieron.

8.8.1 Septiembre 1928.¹⁹

Caminos vecinales.

Siendo muy reducido el número de proposiciones presentadas al concurso de subvenciones, anticipos y auxilios con el fin de fijar el orden en la construcción de los caminos vecinales incluidos en el segundo plan provincial del 19 de mayo de 1926, anunciado y prorrogado hasta el 1º de octubre; teniendo por una parte esta corporación el convencimiento de que la causa, sino única, por lo menos principal, que determinó tan gran detrimento en los pueblos interesados fue creer que con los recursos ordinarios de la Diputación para estas atenciones habría de pasarse un periodo de tiempo muy largo antes de que se pudieran construir los caminos, por lo que entendieron que no era práctico acudir al concurso adquiriendo compromisos para no poder ver en corto plazo realizados sus deseos, motivaron que la Diputación no juzgase oportuno hacer la clasificación de las

¹⁶ A M V Caja 16, nº 146.

¹⁷ B. O. P. Nº 113. Hoja nº 2. Viénes 20 de mayo.

¹⁸ B. O. P. Nº 182. Hoja nº 2. Sábado 13 de agosto.

¹⁹ B.o.p. nº 203. Hojas 1 a 3. Viénes 7 de septiembre.

proposiciones presentadas.

La emisión de un empréstito (préstamo) del estado es ya una realidad con lo que pudiera mejorarse ventajosamente las condiciones del concurso, por poderse construir en un periodo muy breve de tiempo los caminos que de otro modo hubieran tardado años; la comisión permanente de la Diputación pensó en la conveniencia de prorrogar el plazo, solicitando la autorización al ministerio de Fomento, que ha sido concedida, hasta el 31 de octubre en que quedará cerrado definitivamente.

Para debido conocimiento de los pueblos interesados que ya han hecho proposiciones al concurso, sepan a qué atenerse, se advierte que pueden ser objeto de proposición todos los caminos aprobados en el segundo plan, publicado el 31 de mayo de 1926, así como aquellos otros del plan que los pueblos interesados han decidido construir acogiéndose a las bases de la Diputación.

Se advierte que todas las presentadas se tendrán por firmes mientras no sean retiradas; pero los pueblos pueden mejorarlas en vista del lugar en que queden en la clasificación y optar por él, procedimiento de construcción más conveniente, es decir cuando les corresponda o sobre las bases de Diputación cuando quieran.

Las bases siguen siendo las aprobadas y expuestas en el B: O. P. del 6 de mayo 1927.

Las presentaciones serán hasta el 31 de octubre; la apertura de los pliegos se hará el 10 de noviembre y deberán estar examinadas antes del 22 de noviembre. La clasificación de los caminos será publicada en el B.O. P. antes del 22 de diciembre del presente año.

8.9.1 Abril 1930.²⁰

Ruego a Usted señor alcalde de Villorejo tenga a bien hacer una convocatoria a los pueblos de este valle comprendidos en la construcción del camino vecinal de Cañizar de los Ajos al barrio de Borcos en el término de las Hormazas, al objeto de cambiar impresiones para solicitar se abrevie el término de tiempo para la construcción del expresado camino, cuya convocatoria podrá tener lugar el día que tenga por conveniente.

Dios guarde a Usted muchos años.

Manciles 23 de abril de 1930

El alcalde Santiago Santamaría.

8.9.2 Mayo 1930.²¹

Se reúnen, convocados por Villorejo, comisionados de los pueblos interesados y acuerdan ir una comisión de todos los pueblos a hablar con el señor ingeniero jefe y presidente de la Diputación influyendo para la pronta construcción del camino.

El día elegido es el día 6 de este mes y deben reunirse en la puerta de la diputación a las 10 y media de la mañana los comisionados que nombre cada pueblo.

Día 3 de mayo de 1930.

²⁰ A M V. Caja 16, nº 147.

²¹ A M V. Caja 16 nº 147

8.10.1 Abril 1931.²²

Cayuela 28 abril 1931.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villorejo.

Muy señor mío:

Informado que el pueblo de Las Hormazas tienen empezado la construcción, sobre su trozo, en la carretera de Villanueva de Argaño a Estepar; entiendo que ese Ayuntamiento tendrá el mismo interés, en realizar rápidamente su trozo de construcción; para cuyo objeto, le propongo lo siguiente: Caso que quieran realizar la obra por cuenta del pueblo; es decir, por aportación personal; Yo me ofrezco a ese Ayuntamiento como capataz; para cuyo objeto, podrían antes informarse en la Diputación, de mi competencia.

Si quieren hacer la construcción por contratista, Yo hablaré con persona solvente, que podrá realizar la obra en buenas condiciones.

Le ruego me conteste a la brevedad posible.

Sírvase, señor alcalde, recibir mis saludos expresivos.

Juan Mola.

**dirección:

Juan Mola. Encargado de obras.

Cayuela. Burgos.

8.10.2 Agosto 1931.²³

Ayuntamiento de Manciles.

Señor Presidente de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación de Burgos.

Don Federico Tapia Martínez, alcalde presidente del Ayuntamiento de Manciles, provincia de Burgos, partido de Castrojeriz, en su nombre y en representación del ayuntamiento y vecinos de este mismo Manciles;

A V. E. Vuestra Excelencia con el debido respeto se dirige exponiendo:

Que este Ayuntamiento de Manciles, en sesión ordinaria del día veintinueve de julio último, cuya acta fue aprobada en la siguiente sesión ordinaria celebrada el día cinco de agosto corriente, acordó proyectar un camino vecinal de urgente necesidad que saliendo de este pueblo de Manciles empalme en la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera de Río Pisuerga, al kilómetro once de la carretera y término municipal de Olmos de la Picaza; según copia del acta de la sesión que se acompaña. Que para realizar los trabajos del camino proyectado es preciso que primeramente se estudiado por el señor arquitecto provincial para formar plano, condiciones y presupuesto del coste que puedan tener las obras del indicado camino, por lo que y siempre atendiendo al debido respeto.

Suplica a V.E. que teniendo por presentada esta solicitud se digne aceptarla y disponer de ordenar al señor arquitecto provincial que, cuando sus ocupaciones lo permitan, se persone en este pueblo de Manciles, para estudiar el camino de referencia y formar un plano, condiciones y presupuesto de las obras del repetido camino.

Gracia que espera obtener de la conocida rectitud de V. E. cuya vida Dios Guarde muchos años.

²² A M V. Caja 16, nº 148

²³ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

Manciles diez de agosto de mil novecientos treinta y uno.
El alcalde. Federico Tapia.

8.10.3 Agosto 1931.²⁴

Don Mariano Calzada, secretario del Ayuntamiento de Manciles.

Certifico:

Que en el libro corriente de actas de esta Ayuntamiento al folio cuarenta vuelto se halla una de la sesión celebrada el día veintinueve de julio y aprobada en sesión del día cinco de agosto corriente que, copiada, es como sigue:

“acta de sesión ordinaria del día 29 de julio de 1931. En el pueblo de Manciles a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y uno, siendo las trece, se reunió el ayuntamiento en su sala capitular bajo la presidencia del señor alcalde don Federico Tapia Martínez y asistencia de los señores concejales don Aurelio Gutiérrez Infante, don Clodoaldo Benito Olmos; don Virgilio López Escudero; don Felipe Pérez Estévanez y don Susino Maté Calzada para celebrar sesión ordinaria. Abierta esta por el señor alcalde se dio lectura al acta del día veintidós y fue aprobada. Seguidamente se dio lectura a la correspondencia oficial acordando quedar enterados.

A continuación manifestó el señor alcalde que, según opinión de la mayoría de los vecinos de este pueblo de Manciles, es de urgente el proyectar un camino vecinal que, saliendo de este pueblo de Manciles, empalme en la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera de Río Pisuerga en el kilómetro once de la dicha carretera, en el paraje denominado la cantera de Olmos de la Picaza, en el término municipal de Olmos de la Picaza cuya longitud aproximada es de tres kilómetros. Declarando abierta la discusión y discutido suficiente el asunto se acordó por unanimidad declarar el camino que se proyecta de suma necesidad para este pueblo de Manciles y pueblos limítrofes, por estar en un punto aislado sin tener salida a ningún punto, especialmente en los meses de octubre a junio y muy difícilmente en los tres meses de julio a septiembre. No pudiendo dar salida a los frutos que se recolectan ni pueden adquirir los abonos y materias fertilizantes necesarias para el cultivo de las plantas. Que para que tenga efecto la realización de mencionado proyecto de camino vecinal, se remita una copia certificada de este acuerdo al señor Presidente de la comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial en unión de una instancia solicitando, de dicho Señor Presidente, de las órdenes oportunas al señor arquitecto provincial para que cuando sus ocupaciones lo permitan se persone en este pueblo de Manciles a estudiar el aludido camino y formar el plano, condiciones y presupuesto para el camino referido se ejecute con las obras necesarias.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión a las quince, extendiendo esta acta que firman los señores concejales de que Yo como secretario certifico.

Federico Tapia. Aurelio Gutiérrez. Clodoaldo Benito.
Virgilio López. Felipe Pérez. Susino Maté.
El secretario. Mariano Calzada.

8.10.3a Continuación.

Es copia y concuerda literalmente con su original que obra en el libro correspondiente de actas que existe en esta secretaría.

²⁴ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

Y para que conste y se remita al señor Presidente de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial según está acordado; de orden del señor alcalde expido la presente certificación que firmo visada en forma por el señor alcalde que la sella en Manciles a diez de agosto de mil novecientos treinta y uno.

V.B. el alcalde. Federico Tapia.

El secretario. Mariano Calzada.

Al señor Presidente de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

Por acuerdo de este Ayuntamiento de Manciles adjunto remito a V.E. una copia certificada de acta de la sesión del día 29 de julio último, proyectando un camino vecinal que desde este Manciles se dirija a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera de Río Pisuerga en su kilómetro once y una instancia solicitando se ordene al señor arquitecto provincial para que estudie el referido proyecto de camino y formar plano, condiciones y presupuesto de las obras.

Dios Guarde a Usted muchos años. D. g. a U. m. a.

Manciles a 10 de agosto de 1931.

El alcalde. Federico Tapia.

8.10.3b Continuación.

12 de agosto de 1931. Informe la intervención si el Ayuntamiento está al corriente de pago de la aportación municipal. F. Villa.

Examinado el libro de cuentas corrientes por aportación municipal, resulta tener satisfechas sus atenciones provinciales. Burgos 12 agosto 1931.

El interventor. Paulino Manrique.

8.10.4 Diciembre 1931.²⁵

Valoración del metro lineal de afirmado, deducida la travesía de Tobar de 127,49 metros.

21.505,861	Metros cúbicos de desmorte en tierra a 0,80 pesetas	17.204,69
4.684,046	Metros cúbicos de desmorte en terreno de tránsito a 2,20	10.304,90
28.894,699	Metros cúbicos de terraplén a 1,20	34.673,64
	Total pesetas	62.183,23
16.072,67	Metros de longitud total del camino da un precio por metro lineal de explanación de	3,87

Burgos 7 de diciembre de 1931.

VILLOREJO.

187,21	Metros cuadrados de terraplén a explanar
161,45	Metros cuadrados de desmorte a explanar
6.681,729	Metros cúbicos de tierra a remover en terraplenes y desmontes.
2.022,222	Metros lineales de explanación
2.400,090	Metros cúbicos de piedra en grueso para acopiar al pie del camino

GENERAL.

16.072,67	Metros lineales de explanación total a 3,87 pesetas metros	62.201,23
3.316,718	Metros lineales del Ayto. de Tobar	12.835,70
564,207	Metros lineales del Ayto. de Susinos	2.183,48

²⁵ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

1.849,186	Metros lineales del Ayto. de Manciles	7.156,35	
2.022,222	Metros lineales del Ayto. de Villorejo	8.848,22	
1.395,382	Metros lineales del Ayto. de Cañizar de los Ajos	5.400,13	
	Total de los metros de los Ayuntamientos	37.423,88	-37.423,88
	Total que resta de abonar a la Excma. Diputación		24.777,35
16.072,67	Metros lineales de afirmado total a 8,31 pesetas metro		133.563,89
2.609,938	Metros ³ de piedra gruesa del Ayto. de Las Hormazas	17.747,58	
3.128,164	Metros ³ de piedra gruesa del Ayto. de Tobar	21.271,52	
532,132	Metros ³ de piedra gruesa del Ayto. de Susinos	3.618,5	
1.744,058	Metros ³ de piedra gruesa del Ayto. de Manciles	11.859,59	
2.400,090	Metros ³ de piedra gruesa del Ayto. de Villorejo	16.320,61	
1.316,053	Metros ³ de piedra gruesa del Ayto. de Cañizar	8.949,16	
	Total metros cúbicos de los Ayuntamientos	79.766,96	-79.766,96
	Total resta de abonar a la Diputación		53.796,93

Obras accesorias		Pesetas
1	Poste miriamétrico	40
16	Postes kilométricos a 10 pesetas	160
5	Postes indicadores de los pueblos a 12 pesetas	60
2	Postes e bifurcación a 175 pesetas	350
10	Rampas de servidumbre a 50 pesetas	500
5	Pasos de cunetas a 65,07	315,35
	Total obras accesorias	1.425,35
	Por la conservación de las obras durante la garantía	500

Resumen valoración de las obras			
	Parte a ejecutar por los pueblos	Parte a ejecutar por Diputación	pesetas
Explanación	37.423,88	24.777,35	62.201,23
Paso cauces		19.131,52	19.131,52
Afirmado	79.766,96	53.796,93	133.563,89
Obras acc.		1.425,35	1.425,35
Conservación		500	500
Total	117.190,84	99.631,15	216.821,99

Presupuesto de contrata			
	Parte a ejecutar por los pueblos	Parte a ejecutar por Diputación	pesetas
Valoración	117.190,84	99.631,15	216.821,99
Imprevistos	1.171,91	996,31	2.168,22
Dirección 5%	5.859,54	4.981,56	10.841,10
Beneficio 9%	10.547,18	8.966,80	19.513,98
Total	134.769,47	114.575,82	249.345,29

Presupuesto de Total	
Presupuesto contrata a ejecutar por los pueblos	134.769,47
Presupuesto contrata a ejecutar por la Diputación	114.575,82
Presupuesto por administración	2.000
Gastos de estudio, replanteo y liquidación	9.973,81
Total presupuesto	261.319,10

Burgos 7 de diciembre de 1931. El ingeniero director de Obras y Vías.

8.11.1 Enero 1932.²⁶

Vista la presente instancia y certificaciones que se acompañan y estando pendiente de aprobación el camino vecinal perteneciente al plan provincial de Barrio de Borcos, Las Hormazas, a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera, lo cual al llegar al conocimiento del pueblo de Manciles y atendiendo a esta instancia se ha presentado el alcalde del Ayuntamiento en esta dirección, pidiendo no se tome en mente por haber desistido de esta ejecución, lo que pongo en su conocimiento.

D. G .a U. m. a. Burgos y enero de 1932.

8.11.1a Febrero 1932.²⁷

Comunicación interna.

Diciembre 23. Con oficio de esta fecha el señor director de obras y vías provinciales remite para su aprobación, previo informe de la jefatura de obras públicas, el proyecto de camino vecinal titulado “Barrio de Borcos- Las Hormazas- a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera de Río Pisuerga” número 14 de la ordenación del plan provincial.

Ídem 24. A sus efectos. García.

Ídem 29. Se remite a informe de jefatura.

1932. febrero 8. Le devuelve informado.

Ídem. A sus efectos. García.

8.11.2 Febrero 1932.²⁸

Obras públicas.

Cuerpo nacional de ingenieros de caminos, canales y puertos.

Provincia de Burgos. Número 201. Negociado de caminos vecinales.

Esta jefatura ha examinado el proyecto del camino vecinal titulado de “Barrio de Borcos, Las Hormazas, a la carretera e Villanueva de Argaño a la estación de Herrera de Río Pisuerga” incluido con el nº 14 en la ordenación del Plan provincial.

En el proyecto redactado por el ayudante de Obras Públicas don Julián Visedo ha introducido el ingeniero Director de Obras y Vías provinciales algunas modificaciones de detalle que carecen de importancia, y ha hecho una revisión de todos los precios afinándolos todo lo posible para prever el caso de que se construyan las obras directamente y en su totalidad por las entidades peticionarias.

Ningún reparo oponemos al trazado adoptado en planta como en perfil, ni tampoco el ancho de cinco metros dado a la explanación con su distribución en cuatro metros para la zona afirmada y cincuenta centímetros para cada uno de los paseos, hallándonos también conformes con los espesores que se proponen para el firme en el centro y mordientes.

Las obra que se proponen para paso de cauces y para desagües de cunetas y hondonadas son modelos de la Colección Oficial corrientemente empleadas en estos caminos. Está justificada la elección de tramo recto de hormigón armado para el paso del río Hormazuela con el fin de no elevar innecesariamente la altura de rasante en aquel punto, mostrándonos conformes con la modificación que propone la Dirección de Obras

²⁶ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

²⁷ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

²⁸ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

y Vías provinciales reduciendo a 6 metros la luz de paso y adoptando el modelo oficial para caminos vecinales en vez del modelo para carreteras que proponía el autor del proyecto. Uno y otro adoptan con buen criterio los andenes más elevados que el afirmado acusándose el resalto con los correspondientes bordillos.

Los precios modificados por el ingeniero director de Obras y Vías provinciales, son los elementales corrientes y los deducidos de estos según las distancias de transporte. Todos ellos pueden aceptarse así como las partidas alzadas que figuran para agotamientos probables en las fundaciones del paso del río Hormazuela, y para gastos de estudio replanteo y liquidación de las obras, y por consiguiente los presupuestos de ejecución material y de contrata y el presupuesto total.

La hoja de datos fundamentales formulada por la Dirección de Obras y Vías provinciales está bien calculada habiéndose tenido en cuenta todos los elementos que en la misma influyen para las 6 entidades peticionarias, el ofrecimiento hecho por cada una de estas, y la consideración de que el coste de las fundaciones, incluso agotamientos, del puente sobre el río Hormazuela se subvenciona íntegramente por sí misma. Se ha tenido en cuenta también la aportación de cada entidad en obra ejecutada, llevándose las diversas partidas al presupuesto para deducir las obras que no deben ejecutarse por la contrata cuando sea este el sistema de ejecución. De esta manera la Hoja sirve tanto para la construcción directamente por la Diputación por el sistema de contrata como para la construcción directamente y en su totalidad por las entidades peticionarias. Por lo expuesto es opinión de esta Jefatura que puede ser aprobado el proyecto del camino vecinal al principio mencionado, redactado en 28 de febrero de 1929 por el ayudante de Obras Públicas don Julián Visedo, con las modificaciones introducidas en el mismo por el ingeniero director de Obras y Vías provinciales en 7 de diciembre de 1931 por virtud de cuyas modificaciones se sustituyen en aquel parte de los anejos de la memoria, los planos de la obra para el paso del río Hormazuela, el pliego especial de condiciones facultativas, los cuadros de precios y el presupuesto; pudiendo también aprobarse la Hoja de datos fundamentales para la construcción del camino, formulada por la Dirección de Obras y Vías provinciales en la última de las citadas fechas.

Lo que con devolución del proyecto, tengo el honor de manifestar a V. E. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Obras y Vías provinciales de 15 de julio de 1925; rogando al mismo tiempo tenga a bien dar órdenes oportunas para que se envíe a esta jefatura un ejemplar del presupuesto y de la Hoja de datos fundamentales, una vez que hayan sido aprobados por la comisión de su digna presidencia.

Burgos 8 de febrero de 1932. El ingeniero jefe.

Sr. Presidente de la comisión Gestora de la Excm. Diputación de Burgos.

8.11.3 Febrero 1932.²⁹

A la comisión.

Examinado el proyecto de camino vecinal, titulado “Barrio de Borcos – Las Hormazas- a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera de Riopisuerga” incluido con el número 14 en la ordenación del plan provincial, que la dirección de obras y vías provinciales ha remitido a la aprobación de Vuestra Excelencia

²⁹ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

previo informe de la jefatura de obras públicas; resultando que el camino de referencia ha sido solicitado por los pueblos de Las Hormazas, Tobar, Susinos, Manciles, Villorejo y Cañizar de los Ajos, los que han ofrecido contribuir con el 30 por ciento y los restantes con el 60 por ciento del coste del camino. Resultando que el proyecto redactado por el ayudante de obras públicas don Julián Visedo ha sido modificado por la dirección de obras y vías provinciales, suprimiendo del presupuesto la travesía de Tobar, reduciendo algunos precios unitarios y disminuyendo la luz de un puente, lo que trae como consecuencia obligada la disminución del presupuesto general y la variación de la hoja de datos fundamentales, conservando no obstante el mismo trazado en planta y alzado. Resultando que remitido el proyecto a informe de jefatura de obras públicas muestra su conformidad a las modificaciones introducidas por la mencionada dirección estimando, por tanto, que puede ser aprobado con las modificaciones introducidas, y que la hoja de datos puede servir indistintamente para cualquiera que sea el sistema de ejecución que se siga. Resultando de la expresada hoja de datos fundamentales que la longitud total del camino es de 16.072,67 metros. De los que se desarrollan en término de Las Hormazas 4.287,87; en el de Tobar 4.062,55; en el de Susinos 691,08; en el de Manciles 2.265,01; en el de Villorejo 3.117,00, y en el de Cañizar de los Ajos 1.709,16. Resultando de la misma que el presupuesto de contrata asciende a 249.345,29 pesetas, a las que sumadas 2.000 para agotamientos y fundaciones y 9.973,81 para gastos de estudio, replanteo y liquidación dan un presupuesto de 261.319,10 con un coste de medio por kilómetro de 16.258,60 pesetas siendo la subvención total que corresponde a dichas obras la de 126.549,63, de las que corresponden 48.329,52 a Las Hormazas; 26.828,06 a Tobar; 4.563,72 a Susinos; 14.957,56 a Manciles; 20.583,90 a Villorejo, y 11.286,87 a Cañizar de los Ajos, y la cantidad con que tienen que contribuir está representada por la siguientes cifras: Las Hormazas 20.409,72; Tobar 39.223,30; Susinos 6.672,28; Manciles 21.868,33; Villorejo 30.094,16 y Cañizar de los Ajos 16.501,68. Considerando que el proyecto contiene el informe favorable de la jefatura de obras públicas y que los pueblos peticionarios tienen derecho a construir directamente el camino que les afecte; considerando, por otra parte, que dada la gran aportación que han de ejecutar los pueblos interesados, no hay posibilidad de que las obras se ejecuten por el sistema de subasta por los enormes contratiempos que habrían de surgir entre el contratista y los pueblos, ya que estos, eminentemente agrícolas, solamente podrían trabajar en las épocas en que aquellas labores se lo permitiesen, por cuya razón entiende la dirección de obras y vías provinciales que no hay otra solución práctica más que la ejecución directa por los pueblos, destajando en todo caso, a su debido tiempo las obras de fábrica y machaqueo.

El negociado es de parecer procede: 1º aprobar el proyecto en la forma que ha quedado redactado, después de las modificaciones introducidas por la dirección de obras provinciales. 2º comunicar a los pueblos peticionarios los precedentes datos fundamentales para que manifiesten por escrito si están conformes con ellos. 3º autorizarlos para construir directamente el camino en su totalidad, si así lo desean, y 4º concederles en concepto de subvención para las obras del camino de que se trata las cantidades arriba consignadas.

V. E. no obstante etc.

Burgos a 12 de febrero de 1932.

Antonio Huidobro.

Secretario. García.

8.11.4 Febrero 1932.³⁰

Esta comisión gestora, en sesión de 13 del actual, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- 1º. Aprobar en la forma que en definitiva ha quedado redactado después de las modificaciones introducidas por la dirección de obras y vías provinciales, el proyecto de camino vecinal titulado “barrio de Borcos - Las Hormazas, - a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera” del que ese pueblo es peticionario en unión de otros varios, y cuyos datos fundamentales son los siguientes:

Longitud total del camino: 16.072,67 metros de los que 3.117,00 se desarrollan en ese término municipal.

Presupuesto de contrata del proyecto de todo el camino: 249.345,29 pesetas.

Subvención que corresponde a ese pueblo por su parte proporcional: 20.583,90 pesetas, siendo la cantidad con que tiene que contribuir en obra de 30.094,16 pesetas.

- 2º. Comunicar a ese pueblo así como a los demás interesados los precedentes datos fundamentales para que manifiesten por escrito si están conformes con ellos.
- 3º. Autorizarle así bien lo mismo que a los demás peticionarios para construir directamente el camino si así lo desean; y
- 4º. Concederle en concepto de subvención la cantidad arriba consignada.

Lo que se comunica a Usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Usted muchos años.

Burgos 16 de febrero de 1932.

El presidente accidental.

Por autorización de la comisión gestora. El secretario.

Sr. Alcalde de Villorejo.

8.11.4a Febrero 1932.³¹

Circular enviada por la Diputación. Negociado 4º.

Esta comisión Gestora, en sesión de 13 del actual, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- 1º Aprobar en la forma que en definitiva ha quedado redactado después de las modificaciones introducidas por la Dirección de obras y vías provinciales, el proyecto de camino vecinal titulado “Barrio de Borcos-Las Hormazas- a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera” del que ese pueblo es peticionario en unión de otros varios, y cuyos datos fundamentales son los siguientes:

Longitud total del camino 16.072,67 metros de los que 3.117 se corresponden en ese término municipal.

Presupuesto de contrata del proyecto de todo el camino 249.345,29 pesetas.

Subvención que corresponde a ese pueblo por su parte proporcional 20.583,90, siendo la cantidad con que tienen que contribuir en esa obra de 30.094,16 pesetas.

- 2º Comunicar a ese pueblo así como a los demás interesados los precedentes datos fundamentales para que manifiesten por escrito si están conformes con ellos.

- 3º Autorizarle así bien lo mismo que a los demás peticionarios para construir directamente el camino si así lo desean; y

³⁰ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

³¹ A M V. Caja 16, nº217.

4º concederle en concepto de subvención la cantidad arriba indicada.

Lo que se comunica a Usted para su conocimiento y efectos.

Dios Guarde a Usted muchos años. Burgos 16 de febrero de 1932.

El presidente accidental.

P.A. de la C. G. Por Autorización de la Comisión Gestora.

El secretario.

Señor Alcalde de Villorejo.

8.11.5 Villadiego 16 febrero 1932.³²

Señor Alcalde de Villorejo:

Muy señor mío: tengo el gusto de comunicarle a Usted para que dé cuenta a ese Ayuntamiento, que hoy en la sesión Celebrada en la Excelentísima Diputación, ha quedado aprobado la construcción del camino vecinal que a Usted tanto Interesa (de las Hormazas a Villanueva), es para mí una gran satisfacción comunicarles tan grata noticia.

Jesús Vega.

8.11.6 Febrero 1932.³³

Burgos

Señor Presidente de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación de Burgos.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de participar a V. E. haber recibido su escrito fecha 16 del actual, negociado 4º, número 82, en el que se comunica a este pueblo de Tobar la aprobación definitiva en que ha quedado redactado el proyecto de camino vecinal titulado “Barrio de Borcos, Las Hormazas, a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera de Río Pisuerga”; del que este pueblo, en unión de otros varios, es peticionario.

Y cumplimentando el acuerdo de esa Excelentísima Diputación de que se le manifieste por escrito la conformidad o reparos a los acuerdos que se transcriben en su dicha comunicación; el alcalde que suscribe, previamente oído y pulsado el parecer unánime del vecindario, tiene el honor de informar a V.E. lo siguiente:

Este pueblo de Tobar en el año o época en que se hizo sus ofrecimientos, al iniciarse la construcción del camino en cuestión, se encontraba sin vías de comunicación de ningún género, y ante la apremiante necesidad de tener un camino vecinal que le permitiese durante el invierno sacar sus productos al mercado; en la reunión que tuvo con los pueblos interesados con este camino, hizo la disparatada oferta de contribuir con el 60% del coste total correspondiente a su término municipal, oferta que aunque gravosa para los intereses del pueblo, la hubiera cumplido íntegramente, si la obra proyectada hubiera tenido comienzo a raíz del acuerdo otorgado, pero pasaron los años sin que los trabajos tuvieran principio y sin la menor noticia tan siquiera de estar concedida; y durante este tiempo se concedió a este pueblo la construcción de otra carretera, (que ya está terminada) que comenzando en este pueblo va a desembocar junto al pueblo de Olmos de la Picaza.

En esta carretera, además de la prestación de trabajo personal, tuvo que hacer el pueblo un desembolso de 12.000 y pico de pesetas; de cuya cantidad tiene que pagar todos

³² A M V. Caja 16, nº 140.

³³ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

los años los intereses correspondientes, adeudándosele además por esa corporación el 20% del coste total.

Por lo expuesto salta a la vista, Excelentísimo Señor, que si al pueblo de Tobar se le obliga ahora a cumplir los compromisos que contrajo para la construcción del camino que ahora se inicia, no podrá en forma alguna cumplimentarlos, sobre todo por lo que respecta a su parte económica, ya que siendo un pueblo de 54 vecinos, muchos de ellos pobres, les correspondería satisfacer a cada uno (teniendo en cuenta la deuda de la otra carretera) una cantidad muy aproximada de 1.000 pesetas, suma imposible de satisfacer para más del 80% de los vecinos, so pena de que se les embargara su hacienda; y a este respecto, Excelentísimo señor el Alcalde informante, cumple con el deber de poner en su conocimiento el sentir o decir general del pueblo, y es, el que varios vecinos le han comunicado que están dispuestos a ausentarse del pueblo antes de contribuir con sus mermados intereses a los trabajos que se preparan, no estando dispuestos ni un solo vecino a facilitar cantidad alguna, tampoco prestación de trabajo, por el grave daño que para las labores del campo les proporciona, por 2ª vez.

Otras circunstancias podría exponer a V.E. que abogan en favor del pueblo para la no intervención por parte del mismo en la construcción del citado camino, pero he de limitarme solo a las siguientes:

1ª Que no es necesaria para el pueblo esa obra, pues ya hizo y sufrió los trabajos y fatigas en la carretera que construyó, y

2ª Que tiene otras obras más urgentes y necesarias que llevar a cabo como son: construir una vivienda para el maestro de que carece, y sobre todo captar las riquísimas aguas existentes a medio kilómetro de su término municipal para dotar de una buena fuente al pueblo, significándose a su autoridad que esta obra es de suma necesidad y urgencia, por existir con frecuencia en este vecindario enfermedades contagiosas que los facultativos achacan a la mala calidad de las aguas de la antiquísima y mala fuente que poseemos. Con un presupuesto de menos de 5.000 pesetas podría llevarse a cabo esta obra beneficiosísima, no pudiéndola llevar a cabo, dadas las actuales circunstancias.

Por lo expuesto el Alcalde que suscribe, en representación de todo el vecindario, hace presente a la comisión Gestora de esa Excm. Diputación, que este pueblo no es que se niegue a la intervención de estas obras en la parte que le corresponda, sino que les es materialmente imposible, sobre todo en la parte económica, el cumplir los compromisos que torpemente contrajo este Ayuntamiento; compromiso otorgado en circunstancias bien distintas a las que en la actualidad se encuentra este vecindario.

Y por las razones apuntadas suplico a esa corporación que no estando en el ánimo de los vecinos el cumplir con lo pactado, por fuerza mayor, respecto a tan repetida obra, conceda a este Ayuntamiento la rescisión de los compromisos que contrajo, no dudando que con ello hará una obra de justicia.

Tobar 21 de febrero de 1932.

El alcalde. Plácido Pérez.

8.11.7 Febrero 1932.³⁴

Alcaldía constitucional de Villorejo. Nº 361

Este Ayuntamiento en sesión de ayer acordó unánimemente dar su conformidad a los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Diputación provincial el día 13 del actual, referentes a la aprobación del proyecto definitivo del camino vecinal titulado

³⁴ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

“Barrio de Borcos de Las Hormazas a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera”, su longitud total, metros a desarrollar en este término, presupuesto de contrata, subvención concedida, cantidad con que ha de contribuir este pueblo, etc., etc.,.

Lo que comunico a Vuestra Señoría para que ante esa Excma. Corporación conste la conformidad de este pueblo.

Dios Guarde a Usted muchos años. D. G. a U. m. a.

Villorejo, 22 de febrero de 1932. El alcalde. Dionisio López.

Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial de Burgos.

8.11.8 Febrero 1932.³⁵

Dirección de Obras y Vías provinciales. Burgos. Caminos. Nº 66.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Tobar en que se solicita se le conceda la rescisión de los compromisos que tiene contraídos con la Diputación en lo que hace referencia a la construcción del camino vecinal de barrio de Borcos, Las Hormazas, a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera de Río Pisuerga, del que este pueblo solicitante en unión de otros es solicitante; tengo el honor de informar a V. S. que el camino Barrio de Borcos, Las Hormazas, a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera de Río Pisuerga ha sido solicitado y del mismo son peticionarios los pueblos de Las Hormazas, Tobar, Susinos, Manciles, Villorejo y Cañizar de los Ajos, en cuyos términos municipales se desarrolla el trazado, siguiendo el valle del río Hormazuela en que están asentados todos los pueblos.

Que el camino a que se hace referencia interesa a todos los pueblos peticionarios, que han hecho ofertas para su construcción y en su natural trazado les acerca a todos incluso a Tobar a Burgos capital de la provincia y a la estación de Estepar por donde han de recibir y dar salida a los productos agrícolas del valle citado.

Que es cierto que el pueblo de Tobar ha construido el camino de Tobar a Olmos de la Picaza con la ayuda de la Diputación, camino que pertenece a los concursos celebrados por el estado y de cuya construcción nadie dudo a no ser los habitantes de Tobar, a mas este camino les acerca a Villadiego al que acuden en sus mercados y a surtirse de los medicamentos necesarios y le facilita la asistencia médica llenando otra finalidad que el que solicitaron después y cuyos compromisos quieren rescindir.

Que si bien es cierto que para la construcción del camino ya terminado de Tobar a Olmos de la Picaza han construido con prestación personal y 12.000 pesetas en metálico ha de tenerse en cuenta que sensiblemente a esa cantidad alcanzará el 20 por ciento de la subvención que la Diputación ha de abonar al pueblo una vez aprobada la liquidación de este camino que está ejecutando esta Dirección.

Que la aportación que ha de hacer el pueblo de Tobar para la construcción del camino del valle cuya rescisión solicita pueda hacerla en jornales y materiales aprovechando para ello la época de falta de trabajo en las faenas agrícolas como lo hizo en el anterior camino.

Que el camino del valle ha de producir beneficio para el pueblo reduciendo la distancia a Burgos y a la estación de Estepar por donde puede recibir abonos y exportar sus productos, uniéndole con la estación citada por un camino si pendiente alguna y fácil recorrido.

³⁵ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

Que la obra que tiene el pueblo que realizar de la traída del agua al pueblo puede ejecutarla sin ningún sacrificio ni desembolso de momento ya que el estado ejecuta estas obras subvencionándolas con el 50 % de su coate total y adelanta el 40% con reducidísimo interés a pagar en 30 años.

Que el documento posterior llegado a esta Dirección certificación de unos acuerdos tomados por los pueblos interesados en la construcción de este camino y el de Tobar reconoce la necesidad de este camino aunque a él le sería conveniente el aplazamiento de la obra por haber terminado el de Tobar a Olmos y los demás pueblos piden inmediata ejecución de la obra.

Que si accede a lo solicitado por Tobar se ocasionan perjuicios a los otros pueblos interesados entre los que están Las Hormazas y Cañizar de los Ajos y se deja incomunicados a Manciles, Villorejo y Susinos del Páramo, pueblos algunos más pequeños que Tobar y no consideran sacrificio alguno ni encuentran dificultad en contribuir con la aportación prometida, aunque se encuentren en peor situación económica que Tobar, ya que su aportación para el camino ya terminado de Tobar a Olmos de la Picaza se ha reducido a prestación personal del pueblo.

Por los antecedentes expuestos he de proponer a Vuestra Señoría, no puede accederse a lo solicitado por el pueblo de Tobar.

Vuestra Señoría no obstante resolverá como siempre lo más acertado.

Burgos 22 de marzo de 1932. El director.

8.11.9 Febrero 1932.³⁶

Ayuntamiento constitucional de Manciles.

Consecuente a su comunicación fecha de 16 de los corrientes sobre los datos fundamentales de los acuerdos tomados por esa Comisión Gestora para la aprobación del camino vecinal titulado “Barrio de Borcos, las Hormazas, a la estación de Herrera de Río Pisuerga”, este Ayuntamiento de Manciles ha acordado quedar enterado y estar conformes con los acuerdos adoptados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos que la misma expresa.

Dios Guarde a Usted muchos años. Manciles 23 de febrero de 1932.

El alcalde. Federico Tapia.

Señor Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Burgos.

8.11.10 Febrero 1932.³⁷

Alcaldía constitucional de Cañizar de los Ajos.

En cumplimiento de su comunicación fecha 16 del actual, tengo el honor de participar a Usted, que el ayuntamiento de mi presidencia después de examinar detenidamente los datos fundamentales que constan en dicha comunicación referentes al camino vecinal titulado “Barrio de Borcos de Las Hormazas a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera”, acuerda la conformidad de los mismos.

Dios Guarde a Usted muchos años. D. g. a U. m. a.

Cañizar de los Ajos 25 de febrero de 1932. El alcalde León Delgado.

Señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial.

³⁶ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

³⁷ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

8.11.11 Febrero 1932.³⁸

Don Jerónimo Alonso Burgos, secretario del ayuntamiento de Villorejo.

Certifico: Que en sesión celebrada en este pueblo por los representantes de los ayuntamientos de Las Hormazas, Tobar, Susinos del Páramo, Manciles, Cañizar de los Ajos y este ayuntamiento de Villorejo, se levantó acta, que obra en este archivo, de los acuerdos tomados la que copiada a la letra dice así:

“en el pueblo de Villorejo a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y dos, reunidos los representantes de los pueblos del valle del Hormazuela Las Hormazas, Tobar, Susinos, Manciles, Cañizar de los Ajos y este ayuntamiento de Villorejo.

Abierta la sesión a las tres de la tarde por el señor alcalde de Villorejo y expuesto el motivo de la misma, que no es otro que ponerse de acuerdo respecto a la aprobación concedida por la Excelentísima Diputación al proyecto definitivo de camino vecinal titulado Barrio de Borcos a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera pasando por los términos de estos pueblos y puesto en deliberación el asunto, la mayoría de los pueblos acuerdan pedir a la Excm^a. Diputación el replanteo de dicho camino vecinal que todos estos pueblos consideran de absoluta necesidad para su desenvolvimiento y tráfico, manifestando su deseo de que dicho replanteo se haga a la mayor brevedad.

El pueblo de Tobar manifiesta por boca de sus representantes que a dicho pueblo, reconocen la necesidad del camino, le sería más conveniente el aplazamiento por hallarse recargado con la construcción del camino vecinal, que han terminado, de dicho pueblo a la carretera de Olmos.

Los restantes pueblos unánimes y entusiastas quieren y piden a la Excm^a Diputación el pronto replanteo y construcción del referido camino en su totalidad.

Y no teniendo otro motivo esta reunión se da por terminada firmando el acta los reunidos de que Yo, el secretario de Villorejo certifico.”

Los comisionados de:

Las Hormazas.

José Pedrosa.

Daniel Barrio.

Tobar.

Lorenzo Torres.

Saturnino López.

Susinos.

Cesar Calzada.

Justo García Maté.

Floriano Tobar.

Serapio Calzada.

Manciles.

Federico Tapia.

Aurelio Gutiérrez.

Clodoaldo Benito.

Virgilio López.

Aurelio Gamero.

Eusimio Maté.

Cañizar de los Ajos.

Manuel Ruiz.

Cipriano Delgado.

Andrés García.

Félix Delgado.

Villorejo.

Dionisio López.

Gabino Mata.

Ladislao Sáez.

El secretario de Villorejo. Jerónimo A. Burgos. Rubricados.

Es copia exacta del original a que me remito. Villorejo veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El alcalde. Dionisio López.

El secretario. Jerónimo Burgos.

³⁸ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

8.11.12 Febrero 1932³⁹

Ayuntamiento constitucional de Susinos.

Recibida la comunicación de V. E. fecha 16 del actual manifestando los acuerdos tomados por esa corporación de su digna Presidencia al aprobar el camino vecinal titulado de Borcos, Las Hormazas a la carretera de Villanueva de Argaño a Herrera de Ríopisuerga, este ayuntamiento de Susinos ha acordado quedar enterados y estar conformes con lo acordado en lo que se refiere a este término municipal.

Dios guarde a Usted muchos años.

Susinos 28 de febrero de 1932.

El alcalde. Cesar Calzada.

8.11.13 Febrero 1932.⁴⁰

Alcaldía constitucional de Villorejo. Nº 370.

Tengo el honor de remitir a V. S., en representación de los pueblos interesados, copia certificada de sesión celebrada hoy en este pueblo con el acuerdo de pedir el replanteo y construcción del camino vecinal titulado “Barrio de Borcos de Las Hormazas a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera” suplicando a V. S. se digne prestarla su apoyo para que merezca la aprobación de la Excelentísima Diputación que dignamente preside.

Dios Guarde a Usted muchos años.

Villorejo a 28 de febrero de 1932. El alcalde. Dionisio López.

Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Burgos.

8.12.1 Marzo 1932.⁴¹

Dirección de Obras y Vías provinciales. Burgos. Caminos. Nº 66.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Tobar en que se solicita se le conceda la rescisión de los compromisos que tiene contraídos con la Diputación en lo que hace referencia a la construcción del camino vecinal de barrio de Borcos, Las Hormazas, a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera de Río Pisuerga, del que este pueblo solicitante en unión de otros es solicitante; tengo el honor de informar a V. S. que el camino Barrio de Borcos, Las Hormazas, a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera de Río Pisuerga ha sido solicitado y del mismo son peticionarios los pueblos de Las Hormazas, Tobar, Susinos, Manciles, Villorejo y Cañizar de los Ajos, en cuyos términos municipales se desarrolla el trazado, siguiendo el valle del río Hormazuela en que están asentados todos los pueblos.

Que el camino a que se hace referencia interesa a todos los pueblos peticionarios, que han hecho ofertas para su construcción y en su natural trazado les acerca a todos incluso a Tobar a Burgos capital de la provincia y a la estación de Estepar por donde han de recibir y dar salida a los productos agrícolas del valle citado.

Que es cierto que el pueblo de Tobar ha construido el camino de Tobar a Olmos de la Picaza con la ayuda de la Diputación, camino que pertenece a los concursos celebrados por el estado y de cuya construcción nadie dudo a no ser los habitantes de Tobar, a mas este camino les acerca a Villadiago al que acuden en sus mercados y a

³⁹ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

⁴⁰ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

⁴¹ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

surtirse de los medicamentos necesarios y le facilita la asistencia médica llenando otra finalidad que el que solicitaron después y cuyos compromisos quieren rescindir.

Que si bien es cierto que para la construcción del camino ya terminado de Tobar a Olmos de la Picaza han construido con prestación personal y 12.000 pesetas en metálico ha de tenerse en cuenta que sensiblemente a esa cantidad alcanzará el 20 por ciento de la subvención que la Diputación ha de abonar al pueblo una vez aprobada la liquidación de este camino que está ejecutando esta Dirección.

Que la aportación que ha de hacer el pueblo de Tobar para la construcción del camino del valle cuya rescisión solicita pueda hacerla en jornales y materiales aprovechando para ello la época de falta de trabajo en las faenas agrícolas como lo hizo en el anterior camino.

Que el camino del valle ha de producir beneficio para el pueblo reduciendo la distancia a Burgos y a la estación de Estepar por donde puede recibir abonos y exportar sus productos, uniéndole con la estación citada por un camino si pendiente alguna y fácil recorrido.

Que la obra que tiene el pueblo que realizar de la traída del agua al pueblo puede ejecutarla sin ningún sacrificio ni desembolso de momento ya que el estado ejecuta estas obras subvencionándolas con el 50 % de su coate total y adelanta el 40% con reducidísimo interés a pagar en 30 años.

Que el documento posterior llegado a esta Dirección certificación de unos acuerdos tomados por los pueblos interesados en la construcción de este camino y el de Tobar reconoce la necesidad de este camino aunque a él le sería conveniente el aplazamiento de la obra por haber terminado el de Tobar a Olmos y los demás pueblos piden inmediata ejecución de la obra.

Que si accede a lo solicitado por Tobar se ocasionan perjuicios a los otros pueblos interesados entre los que están Las Hormazas y Cañizar de los Ajos y se deja incomunicados a Manciles, Villorejo y Susinos del Páramo, pueblos algunos más pequeños que Tobar y no consideran sacrificio alguno ni encuentran dificultad en contribuir con la aportación prometida, aunque se encuentren en peor situación económica que Tobar, ya que su aportación para el camino ya terminado de Tobar a Olmos de la Picaza se ha reducido a prestación personal del pueblo.

Por los antecedentes expuestos he de proponer a Vuestra Señoría, no puede accederse a lo solicitado por el pueblo de Tobar.

Vuestra Señoría, no obstante resolverá como siempre lo más acertado.

Burgos 22 de marzo de 1932. El director.

8.12.2 Marzo 1932.⁴²

Negociado nº 4.

Vista la instancia suscrita por esa alcaldía, en la que, en nombre y por acuerdo del Ayuntamiento de su presidencia, como contestación a la comunicación de esta comisión comunicándole la aprobación del proyecto del camino de que es peticionario en unión de otros varios pueblos y los datos fundamentales del mismo para que manifestase por escrito si estaba conforme con ellos, después de exponer varias consideraciones en apoyo de su pretensión. Solicita se le releve a ese ayuntamiento del compromiso de la oferta hecha por el mismo en el concurso celebrado al efecto para la construcción del camino de que

⁴² Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

se trata; vistas todas las razones alegadas en la misma; visto el informe de la Dirección de Obras y Vías provinciales en el que manifiesta:

1º Que el camino de que se trata ha sido solicitado y del mismo son peticionarios los pueblos de Las Hormazas; Tobar; Susinos; Manciles; Villorejo y Cañizar de los Ajos, en cuyos términos municipales se desarrolla el trazado, siguiendo el valle del río Hormazuela en que están asentados todos esos pueblos.

2º Que el camino a que se hace referencia interesa a todos los pueblos peticionarios que han hecho ofertas para su construcción y en su natural trazado les acerca a todos, incluso a Tobar, a Burgos, capital de la provincia, y a la estación de Estepar por donde han de recibir y dar salida a los productos agrícolas del valle citado.

3º Que es cierto que el pueblo de Tobar ha construido el camino vecinal de Tobar a Olmos de la Picaza con la ayuda de la Diputación, camino que pertenece a los concursos celebrados por el estado y de cuya construcción nadie dudó a no ser los habitantes de Tobar. A más este camino les acerca a Villadiego al que acuden a sus mercados y les facilita la asistencia médica, llenando otra finalidad que el que solicitaron después y cuyos compromisos quieren rescindir.

4º Que si bien es cierto que para la construcción del camino, ya terminado, de Tobar a Olmos de la Picaza, ha contribuido el pueblo de Tobar con prestación personal y 12.000 pesetas en metálico, ha de tenerse en cuenta que, sensiblemente a esa cantidad alcanzará el 20 por ciento de la subvención que la Diputación ha de abonar al pueblo, una vez aprobada la liquidación de este camino, que está ejecutando la Dirección informante.

5º Que la aportación que ha de hacer el pueblo de Tobar para la construcción del camino del valle, cuya rescisión solicita, pueda hacerla en jornales y materiales, aprovechando para ello las épocas de falta de trabajo en las faenas del campo, como lo hizo en el anterior.

6º Que el camino de el valle ha de producir beneficio al pueblo reduciendo la distancia a Burgos y a la estación de Estepar, por donde puede recibir abonos y exportar sus productos, uniéndole con la estación citada, por un camino sin pendiente alguna y de fácil recorrido.

7º Que la obra que tiene el pueblo que realizar, la tría de aguas, como más urgente, puede ejecutarla sin ningún sacrificio ni desembolso de momento, ya que el estado ejecuta estas obras subvencionándolas con el 50 por ciento, con reducidísimo interés a pagar en 30 años.

8º Que en documento posterior ha llegado a dicha Dirección de Obras y Vías provinciales certificación de los acuerdos tomados por los pueblos interesados en la construcción de este camino, y el de Tobar reconoce su necesidad, aunque a él, dice dicho documento, le sería conveniente el aplazamiento de la obra por haber terminado el Tobar a Olmos, y los demás pueblos piden la inmediata ejecución de la obra.

9º Que si se accede a lo solicitado por el pueblo de Tobar, se ocasionan perjuicios a los otros pueblos interesados entre los que están Las Hormazas y Cañizar de los Ajos, y se deja incomunicados a los de Manciles, Susinos del Páramo y Villorejo, pueblos algunos más pequeños que Tobar y no lo consideran sacrificio alguno ni encuentran dificultad en contribuir con la aportación ofrecida, aun cuando se encuentren en peor situación económica que Tobar, ya que su aportación para el camino ya terminado de Tobar a Olmos de la Picaza se reduce en definitiva a la prestación personal, teniendo en cuenta la subvención que han de recibir de la Diputación; y considerando que los compromisos contraídos entre varias personas o pueblos para un fin determinado no

pueden rescindirse por la libre voluntad de uno de ellos, máxima si con la rescisión se causa perjuicio a los restantes, como se demuestra que se causa a los demás pueblos peticionarios del camino que nos ocupamos, y que están dispuestos y piden unánimemente que se cumpla la obligación contraída, dando principio cuanto antes a las obras; esta Comisión Gestora, en sesión de 24 del actual ha acordado hacer presente a ese Ayuntamiento que no es posible acceder a su petición de que se rescinda el compromiso que tiene contraído con los demás pueblos mencionados para la construcción del camino titulado “Barrio de Borcos, Las Hormazas, a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera de Río Pisuerga”, número 14 de la ordenación del plan provincial.

Lo que comunica a Usted para su conocimiento, el de la Corporación de su presidencia y efectos consiguientes.

Burgos 28 de marzo de 1932. El presidente accidental.

Por autorización de la Comisión Gestora. P. A. de la C.

8.13.1 Abril 1932.⁴³

Esta Comisión Gestora, en sesión de 7 del actual adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“el señor Vega manifestó que los pueblos de Susinos, Manciles y Villorejo, interesados en la construcción del camino vecinal titulado “Barrio de Borcos, Las Hormazas, a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera de Río Pisuerga, le habían hecho el encargo de que consultase si en el caso de quedarse los pueblos interesados con la subasta del camino para construirle por su cuenta, el pueblo de Tobar puede resultar una carga a los demás pueblos por negarse a contribuir y si puede obligársele a cumplir el compromiso contraído, y la Comisión acordó que, previo informe del señor Directos de Obras y Vías provinciales se dé cuenta con antecedentes.

Lo que se comunica a Usted para su conocimiento y efectos.

Dios Guarde a Usted muchos años.

Burgos 9 de abril de 1932. El presidente accidental.

8.13.2 Abril 1932.⁴⁴

Ayuntamiento de Tobar.

Excelentísimo Señor Presidente de la comisión Gestora de la Excelentísima Diputación de Burgos.

Tengo el honor de participar a Vuestra Excelencia V.E. haber recibido un escrito, fecha 28 de marzo último, legado 4º, número 192, en el que se comunica a este pueblo de Tobar, el acuerdo tomado por esa Comisión Gestora en sesión del 24 del pasado; por el que se deniega la rescisión del contrato formulado por este pueblo en unión de los de Las Hormazas, Susinos, Manciles, Villorejo y Cañizar pidiendo la construcción del camino vecinal titulado “Barrio de Borcos a la carretera de la estación de Herrera de río Pisuerga”, y cuya rescisión solicite en nombre de este pueblo en instancia suscrita en 21 del pasado mes de febrero.

El alcalde que suscribe ha puesto de manifiesto a los vecinos de este vecindario el informe emitido por la Dirección de Obras y Vías de esa Diputación, que se transcribe en su dicha comunicación y que sin duda ha servido de fundamento para la no concesión

⁴³ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

⁴⁴ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

de la denegación, y después de conocida por los mismos esta resolución, les he rogado me manifiesten la resolución que piensa adoptar, y después de reunidos me encargan haga presente a esa corporación lo siguiente:

“Que el pueblo de Tobar se asoció con los demás pueblos del valle enumerados para satisfacer una necesidad común, por todos ellos sentida. Era esta, la de tener comunicación con el exterior, sobre todo en invierno, y para ello todos unidos solicitaron pedir de esa Diputación la construcción de dicho camino. En la reunión primitiva habida al efecto, dando ejemplo digno de encomio ofreció el 60% del coste de la obra que le correspondiera.

Pero pasaron años y más años sin que se diera a los contratantes la menor noticia sobre la concesión de las obras, perdiendo todos ya la esperanza de conseguirlo.

En su vista este pueblo dio implícitamente por terminado este contrato que consideró prescrito, y desligándose de los demás pueblos, gestionó y consiguió por si solo la construcción de un camino vecinal dentro de su término municipal y parte del pueblos de Olmos, que le pone en comunicación con el exterior, con lo que quedo cumplida esa necesidad.

Ahora al cabo de tantos años se requiere al pueblo de Tobar, para que con el fin de evitar perjuicio a los demás pueblos, acuda con ellos a cumplir lo pactado, que por ser de época tan remota, todos tenían olvidado”.

De esto es precisamente lo que protesta este pueblo: “de se le exija cumpla su compromiso en las mismas condiciones que le otorgó sin que se le tenga en cuenta que el sólo y con prestación personal y su dinero satisfizo sus necesidades, que eran comunes a todos los demás, ya que colectivamente no pudo conseguirlo, pues otra cosa hubiera sido si en aquel entonces, a presencia de la concesión hubiera disentido de los demás”.

¿Por qué no imitaron los demás pueblos su ejemplo?

¿Es que las obligaciones y contratos no prescriben o por lo menos pierden valor y eficacia en casos como el apuntado?

Por todo ello todos los vecinos de este pueblo, con excepción de unos cuantos disidentes que no llegan a media docena, me instan para que haga presente a V.E. Que, como ya tienen manifestado no pueden en manera alguna ni están dispuestos a la cooperación solicitada por ahora en las condiciones estipuladas.

Sin embargo conscientes de sus actos y con el fin de no causar perjuicios a los restantes pueblos interesados, hacen presente a esa corporación que consienten en contribuir con ellos a la ejecución de las obras, siempre que por la Superioridad de les rebaje a un treinta por ciento en lugar del sesenta de la cantidad o trabajo con que han de aportar, ya que salta a la vista que un pueblo de 54 vecinos, la mayoría pequeños propietarios pobres no podrá soportar las cargas que sobre ellos pesarán en muchos años venideros para satisfacer los intereses y amortización periódica que representa la enorme cifra de 39.223,30 pesetas que han de aportar, ya que por otra parte les es muy duro volver a prestar su trabajo personal, pues aún tienen presente las fatigas y penalidades que pasaron en la construcción de su camino aprovechando todos los domingos y fiestas, siéndoles por tanto muy penoso volver a las andadas, cuando no hay necesidad perentoria.

Por último, el Alcalde que suscribe y vecinos de este pueblo de Tobar esperan de ese Alto Centro nos comuniquen lo que acuerden para ulteriores efectos.

Tobar 20 de abril de 1932.

El alcalde. Plácido Pérez.

8.13.2a Continuación.

Vista la presente instancia tengo el honor de informar a V.E. que a juicio de esta Dirección y por tratarse de una baja a la subvención hecha por el pueblo de Tobar voluntariamente, baja que no ha influido en la ordenación de los caminos del plan provincial y teniendo en cuenta que esta subvención para la construcción de caminos vecinales y otorgada por el estado no puede accederse a lo solicitado por el pueblo recurrente por no tener atribuciones la Diputación para ello.

Entiende esta dirección que el acuerdo ha de ser con los pueblos firmantes de la proposición para que TOBAR pueda conseguir que estos pueblos que, a su juicio, son más beneficiados por la construcción del camino le ayuden en su aportación que voluntariamente ofreció, y por tanto a estos pueblos ha de dirigirse.

Hemos de hacer constar que el pueblo de Tobar no dice exactamente, sin duda alguna por confusión de fechas explicable por el tiempo transcurrido, los hechos en su instancia, ya que primeramente se comprometió a la ejecución del camino y aportación del que arrancando de Tobar termina en Olmos de la Picaza y después de incluido este camino en el plan y redactado su proyecto solicitó de acuerdo con los otros pueblos interesados el camino del valle que ahora parece no quieren construir de acuerdo con los compromisos construidos.

Dios Guarde a Usted muchos años. D. G. a U. m. a.

Burgos 28 abril de 1932.

8.13.2b Continuación.

A la comisión.

Vista la instancia suscrita por el alcalde de Tobar, en la que y como contestación a la comunicación de V. E. participándole el acuerdo denegatorio de la rescisión del contrato con los demás pueblos peticionarios del camino a que este expediente se refiere, en nombre del pueblo hace constar que con el fin de no causar perjuicios a los demás pueblos se hallan dispuestos a contribuir con el 30 por ciento de su coste en lugar del 60 que en un principio ofrecieron, siempre que por la superioridad se autorice esa rebaja; resultando que en dicha instancia manifiesta que dada a conocer a todos los vecinos del pueblo la resolución adoptada y el informe de la dirección que sin duda sirvió de fundamento para ella, le encargan haga saber a V. E. lo siguiente:” que -el pueblo de Tobar se asoció con los demás pueblos del valle peticionarios del camino de que se tata para satisfacer una necesidad común, por todos ellos sentida. Era esta, dice, la de tener comunicación con el exterior sobre todo en invierno, y pata ello todos unidos solicitaron pedir de la Diputación la construcción de dicho camino. En la reunión primitiva habida al efecto, dando ejemplo digno de encomio ofreció el 60 por ciento del coste de la obra que la correspondiera”.

Continua haciendo presente que al pasar los años y más años sin que el camino llegase a ser realidad, dio implícitamente por terminado el contrato que consideró prescrito y desligándose de los demás pueblos, gestionó y consiguió por sí solo la construcción de otro camino vecinal que es el de Tobar a Olmos de la Picaza, que le pone en comunicación con el exterior, y que ahora al cabo de tantos años, se le requiere para que, con el fin de no perjudicar a los demás pueblos cumpla su compromiso.

Se extiende en otras consideraciones para intentar demostrar que no hay ya derecho a obligarle a dicho cumplimiento y que ahora no están dispuestos a prestar la cooperación solicitada en las condiciones estipuladas; pero, que, conscientes de sus actos

y para no perjudicar a los otros pueblos peticionarios, hacen presente que consienten en contribuir con ellos a la ejecución de las obras, siempre que por la superioridad se les rebaje a un treinta por ciento en lugar del sesenta. Resultando que remitida a informe de la dirección de obras y vías provinciales manifiesta que, a su juicio y por tratarse de una baja a la subvención hecha voluntariamente por el pueblo de Tobar, baja que ha influido en la ordenación de los caminos del plan provincial, y teniendo en cuenta que esta subvención para construcción de los caminos vecinales es otorgada por el estado, no puede accederse a lo solicitado por el pueblo de Tobar por carecer la Diputación de atribuciones para ello, entendiéndose la dirección informante que el acuerdo ha de ser con los pueblos firmantes de la proposición para que Tobar pueda conseguir que estos pueblos que, a su juicio, son más beneficiados por la construcción del camino, le ayuden en su aportación que, voluntariamente, hizo y por tanto a ellos debe dirigirse; que no debe perderse de vista que el pueblo de Tobar, sin duda alguna, por confusión de fechas, explicable por el tiempo transcurrido, no relata con exactitud en su instancia los hechos, ya que primeramente se comprometió a la ejecución del camino y aportación del que arrancando de Tobar, o sea el ya construido, termina en Olmos de La Picaza y después de incluido este camino en plan y redactado el proyecto, solicitó, de acuerdo con los demás pueblos interesados el camino del valle que ahora parece que no quiera construir de acuerdo con los compromisos adquiridos. Considerando que la razón principal, aparte de la económica, que alega el Ayuntamiento de Tobar para no creerse obligado al cumplimiento de su compromiso y que es la de que, en vista de que pasaban los años y años, según ellos, sin que llegase a ser realidad el camino que motiva estas reclamaciones, se decidió a gestionar la inclusión y construcción por su exclusiva cuenta del de Tobar a Olmos de la Picaza, ya construido, no tiene fuerza, ya que este último como perteneciente al III concurso de los del Estado fue solicitado y admitido hace 14 años y el que ahora no quieren construir, que hemos denominado “ del valle” fue solicitado en el concurso abierto por la Excelentísima Diputación en el año 1925, cuyo plan definitivo, en el que figuraban en lugar preferente los del plan del Estado y en segundo los entonces proyectados, fue aprobado por V. E. en sesión del 19 de mayo de 1926 y publicado en el boletín oficial del 31 del mismo mes, y el concurso de ofrecimientos para determinar el orden de prelación de los caminos de dicho plan provincial se abrió en el mes de abril de 1927, terminando con la prórroga concedida en 1º de octubre del mismo año, habiendo tenido en todo ese lapso de tiempo de 16 meses el suficiente para pensar con entera libertad si les convenía o no acudir al concurso y caso de hacerlo ofrecer una módica, ya que a nadie podía caber duda de que los pertenecientes a los concursos del estado habrían de construirse con preferencia a todos los demás , no obstante lo cual, acudieron ofreciendo el 60 por ciento del coste dentro de su término municipal, ofrecimiento mayor que el de los otros pueblos, lo que prueba el interés que tenían por el camino que ahora dicen no les es de gran utilidad.

Considerando, por otra parte, que como opina la dirección de obras provinciales y con ella el negociado, la Diputación no puede autorizar la reducción en la aportación ofrecida, ya que se trata de una subvención del Estado y la mayor o menor aportación es la que ha servido para determinar el orden de prelación, lo que por otra parte redundaría en perjuicio de los demás pueblos peticionarios del camino; el negociado es de parecer procede hacer presente al Ayuntamiento de Tobar que no es posible autorizar dicha reducción, debiendo en su consecuencia dirigirse a los otros pueblos cooptacionarios con los que debe hacer las gestiones conducentes para ver de conseguir de ellos alguna mayor

aportación de la pactada anteriormente y lograr de esa forma, todos de común acuerdo, llevar a cabo la construcción del camino que tantos beneficios les ha de reportar.

V. E. no obstante resolverá como siempre lo que estime más acertado.

Burgos a 3 de mayo de 1932.

Antonio Huidobro.

8.14.1 Mayo 1932.⁴⁵

Esta Comisión Gestora, en sesión de 5 del actual, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“vista la instancia suscrita por el señor alcalde de Tobar, en la que y como contestación a la comunicación de esta Comisión Gestora participándole el acuerdo denegatorio de la rescisión del contrato con los demás pueblos peticionarios del camino de “Barrio de Borcos, Las Hormazas, a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera de Río Pisuerga”, en nombre del pueblo hace constar que con el fin de no causar perjuicios a los demás pueblos, se hallan dispuestos a contribuir con el 30 por ciento de su coste, en lugar del 60 que en un principio ofrecieron, siempre que por la superioridad se autorice esa rebaja. Resultando que en dicha instancia manifiesta que dada a conocer a todos los vecinos del pueblo la resolución adoptada y el informe de la Dirección que, sin duda sirvió de base o fundamento para ella, le encargan haga saber a la Excelentísima Diputación: que el pueblo de Tobar se asoció con los demás pueblos del valle peticionarios del camino de que se trata para satisfacer una necesidad común, por todos sentida, cuál era la de tener comunicación con el exterior sobre todo en invierno, y para ello todos unidos solicitaron pedir de la Diputación la construcción de dicho camino; que en la reunión primitiva habida al efecto, dando ejemplo digno de encomio, ofreció el 60 por ciento del coste de la obra que le correspondiera, pero que al pasar, dice, años y años sin que el camino llegase a ser una realidad, dio implícitamente por terminado el contrato que consideró prescrito y desligándose de los demás pueblos, gestionó y consiguió por sí solo la construcción de otro camino vecinal que es el de Tobar a Olmos de la Picaza que le pone en comunicación con el exterior, y ahora al cabo de tantos años se le requiere para que, con el fin de no perjudicar a los demás pueblos, cumpla su compromiso, extendiéndose después en otras consideraciones para intentar demostrar que no hay derecho a obligarle a dicho compromiso y que por ahora no están dispuestos a prestar la cooperación solicitada en las condiciones estipuladas; pero que, conscientes de sus actos y para no perjudicar a los otros pueblos peticionarios, hacen presente que consienten en contribuir con ellos a la ejecución de las obras, siempre que por la superioridad se les rebaje al 30 por ciento en lugar del 60. Resultando que remitida a informe de la Dirección de Obras y Vías provinciales manifiesta que, a su juicio, y por tratarse de una baja a la subvención hecha voluntariamente por el pueblo de Tobar, baja que ha influido en la ordenación de los caminos del plan provincial y teniendo en cuenta que esta subvención para la construcción de los caminos vecinales es otorgada por el estado, no puede accederse a lo solicitado por el pueblo de Tobar por carecer la Diputación de atribuciones para ello, entendiéndolo la Dirección informante que el acuerdo ha de ser con los pueblos firmantes de la proposición para que Tobar pueda conseguir que estos pueblos que, a su juicio, son más beneficiados por la construcción del camino, le ayuden en su aportación que voluntariamente hizo y por tanto a ellos debe dirigirse; que

⁴⁵ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

no debe perderse de vista que el pueblo de Tobar, sin duda alguna por confusión de fechas explicable por el tiempo transcurrido no relata con exactitud los hechos en su instancia, ya que primeramente se comprometió a la ejecución del camino y aportación del que arrancando de Tobar o sea el ya construido, termina en Olmos de la Picaza y después de incluido este camino en el plan y redactado el proyecto, solicitó de acuerdo con los demás pueblos peticionarios el camino del valle, que ahora parece no quiere construir, de acuerdo con los compromisos adquiridos; considerando que la razón principal, aparte de la económica que alega el Ayuntamiento de Tobar para no creerse obligado al cumplimiento de su compromiso, y que es la de que, en vista de que pasaban años y años, según ellos, sin que llegase a ser una realidad el camino que motiva estas reclamaciones, se decidió a gestionar la inclusión y construcción por su exclusiva cuenta el de Tobar a Olmos de la Picaza, ya construido, no tiene fuerza alguna, ya que este último como perteneciente al tercer concurso del estado fue solicitado y admitido hace aproximadamente 14 años y el que ahora no quiere construir, que hemos denominado “del valle” fue solicitado en el concurso abierto por la Excelentísima Diputación provincial a fines de 1925, cuyo plan definitivo, en el que figuraban en lugar preferente los del plan del Estado y en segundo lugar los entonces proyectados; fue aprobado por la Corporación provincial en sesión de 19 de mayo de 1926 y publicado en el Boletín Oficial de 31 del mismo mes, y el concurso de ofrecimientos para determinar el orden de prelación de los caminos del Grupo del plan provincial se abrió el mes de abril de 1927, terminando con la prórroga concedida el 1 de octubre del mismo año, habiendo tenido en todo este lapso de tiempo de 16 meses el suficiente para pensar con entera libertad si les convenía o no acudir al concurso y en caso afirmativo ofrecer una baja muy módica, ya que a nadie podía caber duda de que los pertenecientes a los concursos del estado habían de construirse con preferencia a todos los demás, pues por eso figuraban en primer lugar, no obstante lo cual acudieron ofreciendo el 60 por ciento del coste dentro de su término municipal, ofrecimiento mayor que el de los otros pueblos, lo que prueba el interés que tenían por el camino que ahora dicen no les es de gran utilidad. Considerando por otra parte que la Diputación no puede autorizar la reducción en la aportación ofrecida, ya que se trata de una subvención del Estado, y la mayor o menor aportaciones la que ha servido para determinar el orden de prelación, lo que por otra parte redundaría en perjuicio de los demás pueblos peticionarios del camino, así como también de los de otros caminos; esta Comisión Gestora en sesión del 5 del actual ha acordado hacer presente a ese Ayuntamiento que no es posible autorizar la reducción o rebajo en la aportación ofrecida, debiendo, a su juicio, dirigirse a los otros pueblos competicionarios del camino de que se trata, con los que deben hacer las gestiones oportunas para ver de conseguir de ellos alguna mayor aportación de la pactada anteriormente y lograr, de esa forma, todos de común acuerdo, llevar a cabo la construcción del camino que tantos beneficios le ha de reportar.

Lo que se comunica a Usted para conocimiento del Ayuntamiento de su presidencia.

Dios Guarde a Usted muchos años.

Burgos 9 de mayo de 1932. El presidente accidental.

8.15.1 Septiembre 1933.⁴⁶

Tobar 20 de septiembre de 1933.

Señor don Eladio Martínez Mata.

Ingeniero.

Muy señor nuestro y de toda nuestra consideración: cumpliendo un deber de gratitud, reciba de este Ayuntamiento de Tobar un cariñosos y respetuosos saludo, a la vez que le damos las más rendidas gracias por la visita que nos hizo en días pasados, ilustrándonos sobre la mejor solución de los problemas que afectan grandemente a este pueblo como son la construcción de una fuente, y el asunto del camino vecinal del valle.

No le dimos contestación inmediata a cuantas indicaciones nos hizo en la Sala de Concejo de este Ayuntamiento respecto a que deberíamos coadyuvar con los demás pueblos de este valle, porque queríamos consultar antes al pueblo sobre lo que debíamos hacer, y la impresión que hemos sacado es la de que el pueblo se resiste y se niega rotundamente a prestar su colaboración, y tanto es así que estamos seguros de que aun cuando nosotros nos inclináramos a cumplir el contrato, muchos vecinos no habrían de acudir al trabajo ni menos prestar su ayuda monetaria; y esto tiene su explicación, porque como están escarmentados y tienen presentes los trabajos, calamidades y pérdidas que tuvieron al construir el camino que tenemos, están dispuestos a todo, hasta ausentarse del pueblo si fuera preciso, pues dicen, y dicen bien, que esto les causará su ruina. Algo se exagera cuando se dice que este pueblo es rico y que puede mejor que los demás realizar la obra. Es verdad que hay algunos vecinos que se encuentran y viven con relativo desahogo, pero no lo es menos que más el ochenta por ciento de ellos son todos labradores mediantines que viven de renta y atraviesan una vida miserable y pobre, que no disponen de una mísera peseta, por los muchos pagos a que han de atender y por lo recargo que está el presupuesto municipal.

Otra de las causas de esta negativa es la retención injusta de las 9.000 pesetas que tenemos acreditadas en esa Diputación, y que no se nos abonan, parece ser porque no queremos aceptar la proposición de los demás pueblos. Respecto a esto, hemos de manifestarle que estamos muy dolidos por esta medida que consideramos injusta; y nos parece increíble que una entidad como esa Diputación nos niegue este derecho, teniendo en cuenta que existe perjuicio a tercero, pues esta broma cuesta al pueblo, por pago de intereses, un aumento en sus presupuestos de 750 pesetas, y mientras no se nos pague, que no cuenten para nada esos pueblos con nuestra cooperación.

El contrato que hemos firmado, no es que nos neguemos a cumplirle, es que realmente no podemos cumplirle, como pueden hacerlo los otros pueblos, porque nosotros tenemos hace ya varios años recargados enormemente nuestro presupuesto municipal como consecuencia de la carretera que tenemos hecha, y no podemos comprometernos a recargarlo contrayendo esta nueva obligación, so pena de arruinar a los vecinos mediantines que viven del laboreo de fincas en renta. Otra infinidad de cosas podríamos decirle, pero desistimos de ello, porque esta carta va siendo larga, significándole que le autorizamos a que la lea a los demás pueblos interesados para que tomen la resolución que estimen procedente. Nosotros no queremos ya ni hablar con nadie sobre este particular, pues consideramos mayor la injusticia que nos hacen no pagándonos lo que tenemos acreditado, que la de no cumplir un contrato, que consideramos caduco en vista de los años pasados y de las circunstancias que han concurrido en este tiempo para no cumplirle.

⁴⁶ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

Sin otro particular sabe son suyos afectísimos saludos. Afmos. s. s.
Firma todo el Ayuntamiento.
Víctor Pérez. Ildefonso González. Fructuoso González.
Dionisio Hierro. Isaac Ortega. Guillermo Alonso.

Señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

8.16.1 Abril 1943.⁴⁷

Ayuntamiento de Cañizar de los Ajos. Número 78.

Tengo el honor de remitir a V. E. la ajunta instancia de los pueblos interesados en la construcción del camino vecinal que partiendo de este pueblo vaya a empalmar al titulado “Pedrosa de Río Úrbel a Tobar” en el término municipal de Susinos del Páramo; al objeto de que sea aprobado por esa Excelentísima Diputación provincial de digna presidencia.

Dios Salve a España y a Vuestra Ilustrísima muchos años.

Cañizar de los Ajos a 28 de abril de 1943. El Alcalde Cipriano Delgado.

Señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

EXCM^o. Señor: habiéndose reunido, el día once del mes actual, en la sala de ayuntamiento del pueblo de Villorejo, bajo la presidencia del señor alcalde don Germán López Blanco, por quien habían sido convocados, los señores que constituyen los Ayuntamientos de los pueblos de cañizar de los Ajos; Villorejo; Manciles; Susinos del Páramo; Tobar y Las Hormazas, municipios a quienes afecta el camino vecinal en proyecto, incluido en el plan provincial de caminos vecinales, titulado “Barrio de Borcos, Las Hormazas, a la carretera de Villanueva de Argaño a Herrera de Río Pisuerga” en término municipal de Cañizar de Argaño, con el fin, de ver si se aceptaba unánimemente la construcción del referido camino vecinal.

Y, visto el parecer delas corporaciones asistentes al acto, resulta que, el ayuntamiento de Tobar, no acepta, en la actualidad, la construcción del camino vecinal proyectado.

Por lo tanto, los Ayuntamientos de Cañizar de los Ajos; Villorejo; Manciles y Susinos del Páramo, solicitan a esa Exc. ^a. ^a Diputación provincial, en las bases que la misma tiene acordadas en la actualidad, la construcción del camino vecinal que, partiendo de Cañizar de los Ajos pase por los términos municipales de Villorejo, Manciles a empalmar al camino vecinal titulado “Pedrosa de Río Úrbel a Tobar” en término municipal de Susinos del Páramo.

Confiados que esa Excelentísima Diputación Provincial reconozca la gran necesidad en que se encuentran los pueblos solicitantes, de la construcción del camino vecinal solicitado, esperan sea aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial a la mayor brevedad que la sea posible, para su pronta realización.

Favor que los solicitantes esperan alcanzar del bondadoso corazón de V. E. cuya vida Dios le guarde muchos años.

Villorejo 24 de abril de 1943.

⁴⁷ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

Ayuntamiento de Cañizar de los Ajos.

Faustino Gutiérrez.

Inocencio García.

Evaristo Delgado.

Ayuntamiento de Manciles.

Andrés García.

Aparicio Gutiérrez.

Felipe Pérez.

Ayuntamiento de Villorejo.

Germán López.

Silverio Rojo.

Ladislao Sáez.

Ayuntamiento de Susinos.

Luis Calzada.

J. Tobar.

Victorino Vivar.

8.16.1a Continuación.

Vista la presente instancia tengo el honor de informar a V.E. que teniendo en cuenta la orden del decreto general de caminos de fecha 31 de julio de 1940 por la que se autoriza la construcción promocionada de caminos vecinales, siempre que los trozos que se construyan tengan su origen y fin en algún poblado o estación de ferrocarril y termine en una carretera o estación de ferrocarril.

Que el proyecto de camino vecinal de Barrio de Borcos, Las Hormazas, a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera, pasando por Tobar, Manciles, Villorejo y aprobado por la comisión gestora de la Diputación en el año 1932 aprobándose en esa fecha las subvenciones que corresponden a cada pueblo.

Que aprobado el proyecto el pueblo de Tobar solicitó reiteradamente la rescisión del compromiso que adquirió de contribuir a su construcción, lo que fue aceptado por la Diputación, y después pretendió reducir su aportación del 60% al 30% a lo que no pudo acceder al Diputación. Fundándose una y otra vez en motivos particulares de saturación económica del pueblo.

Que esto dio lugar a múltiples reuniones que se celebraron entre los pueblos interesados y esta Dirección primero, y después y considerando estéril mi intervención con asistencia del Presidente de la Diputación, reuniones en las que nada efectivo se consiguió, como no fuera enemistarse cada vez más los pueblos interesados en este camino con el de Tobar, que se negaba a hacer su aportación.

Que después de casi olvidado este asunto se ha construido otro común de Tobar por Susinos, Avellanosa del Páramo, San Pedro Samuel a Pedrosa de Río Úrbel, cuyo trazado coincide en el término de Tobar con el de Barrio de Borcos a Cañizar.

Que esta Dirección al tener conocimiento del movimiento deseo de los pueblos interesados en la construcción de este camino se entrevistó con el alcalde de Cañizar, posteriormente a haber celebrado la reunión de que se hace referencia en la instancia y ante la imposibilidad de Tobar a cumplir su compromiso, ya que tiene pendiente la traída de aguas potables al pueblo que le supone un sacrificio económico, verdad o pretexto que da a conocer la actitud firme de Tobar; que entorpecería la rápida construcción de esta obra tan deseada por los otros pueblos.

Teniendo en cuenta lo expuesto esta Dirección tiene el honor de proponer a Vuestra Ilustrísima que:

“del proyecto aprobado de camino vecinal de barrio de Borcos a Cañizar de los Ajos, se divida en tres trozos. Uno de Barrio de Borcos al camino vecinal de Las Hormazas por Villaute a la carretera de Saldaña a Masa.

Un segundo de Tobar a Cañizar de los Ajos y el tercero de Tobar al camino de Las Hormazas a la carretera de Saldaña a Masa. Trozos que son de acuerdo con la orden

de 31 de julio de 1940. Pueden construirse separadamente dando así satisfacción a todos los pueblos interesados”.

V.I. no obstante resolverá como siempre lo más conveniente a los intereses generales.

Burgos 3 mayo de 1943.

8.17.1 Mayo 1943.⁴⁸

Esta Comisión Gestora en sesión de 7 del actual, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Vista la instancia suscrita por los pueblos de Cañizar de los ajos, Villorejo, Manciles y Susinos del Páramo, solicitando la construcción del camino vecinal titulado “Barrios de Borcos, Las Hormazas, a la carretera de Villanueva de Argaño a Herrera de Río Pisuerga”, número 14 del plan provincial; resultando que en la misma ponen de manifiesto las gestiones realizadas cerca del Ayuntamiento de Tobar, peticionario con los mismos del camino de referencia, para ver de conseguir cumplierse el ofrecimiento hecho de aportación para las obras del camino citado, habiendo sacado el convencimiento pleno de que no estaba dispuesto a cooperar a los gastos de construcción del referido camino, por lo que los ayuntamientos firmantes de la instancia solicitan la construcción del camino, que partiendo de Cañizar de los Ajos y pasando por los términos municipales de Villorejo y Manciles vaya a empalmar al titulado “de Pedrosa de Río Úrbel a Tobar”, en término de Susinos del Páramo.

Visto el informe de la Dirección de Obras y Vías provinciales y teniendo en cuenta la orden de la Dirección General de Caminos, de fecha 31 de julio de 1940 por la que autoriza la construcción fraccionada de caminos vecinales, siempre que los trozos que se construyan tengan origen y fin en algún poblado o estación de ferrocarril, y considerando que el proyecto del camino de que se trata se halla aprobado por esta Corporación desde el año 1932, está Comisión Gestora, en sesión de 7 del actual, acordó que dicho camino quede fraccionado en los tres trozos que propone la Dirección de Obras y Vías provinciales, a saber: uno de Barrio de Borcos al camino vecinal de Las Hormazas a la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo; un segundo desde Cañizar de los Ajos pasando por los términos municipales de Villorejo y Manciles al camino de Tobar a Pedrosa de Río Úrbel en término de Susinos el Páramo y el tercero desde Tobar a Las Hormazas, concediendo las subvenciones que les corresponden con arreglo a las bases vigentes en la actualidad.

Lo que se comunica a Usted para su conocimiento.

Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 12 de mayo de 1943.

Continuación.

A la comisión.

Vista la instancia suscrita por los Ayuntamientos de Cañizar de los Ajos, Villorejo, Manciles y Susinos del Páramo, solicitando la construcción del camino vecinal incluido en el plan provincial con la denominación de “barrio de Borcos (Las Hormazas) a la carretera de Villanueva de Argaño a Herrera de Río Pisuerga” cuyo proyecto se halla aprobado por V. E.

⁴⁸ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

Resultando: que en la misma manifiesta que reunidos en el pueblo de Villorejo, los ayuntamientos mencionados juntamente con el de Tobar, coopeticionario del camino de referencia con el fin de ver si llegaban a un acuerdo para la construcción del camino de referencia, quedó demostrado que el de Tobar no acepta en la actualidad la construcción por lo que, los ayuntamientos de Cañizar de los Ajos, Villorejo, Manciles Susinos del Páramo, acordaron solicitar, con arreglo a las bases vigentes la construcción del camino vecinal que, partiendo de Cañizar de los Ajos, pase por los términos municipales de Villorejo, Manciles a empalmar al camino vecinal titulado Pedrosa de Río Urbel a Tobar en término municipal de Susinos del Páramo.

Resultando: que pasada a informe de la dirección de obras y vías provinciales, le emite en los términos siguientes:

Que teniendo en cuenta la orden de la dirección general de caminos de fecha 31 de julio de 1940, por la que se autoriza la construcción fraccionada de caminos vecinales siempre que los trozos que se construyan tengan su origen y fin en algún poblado o estación de ferrocarril y termine en una carretera o estación de ferrocarril.

Que el proyecto de camino vecinal de Barrio de Borcos (Las Hormazas) a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera, pasando por Tobar, Manciles y Villorejo, fue aprobado por la comisión gestora de la Diputación en el año 1932, aprobándose en dicha fecha las subvenciones que corresponden a cada pueblo.

Que aprobado el proyecto, el pueblo de Tobar, solicitó reiteradamente la rescisión del compromiso que adquirió de contribuir a su construcción, la que fue negada por la Diputación, y después pretendió reducir su aportación del 60 al 30 por 100, a lo que no pudo acceder la Diputación, fundándose una y otra vez en motivos particulares de situación económica del pueblo.

Que esto dio lugar a múltiples reuniones que se celebraron entre los pueblos interesados y la dirección informante primero, y después y considerando estéril su intervención con asistencia del Presidente de la Diputación, reuniones en las que nada efectivo se consiguió como no fuera enemistarse cada vez más los pueblos interesados en este camino con el de Tobar, que se negaba a hacer su aportación.

Que después de casi olvidado este asunto, se ha construido otro camino de Tobar por Susinos, Avellanosa del Páramo y San Pedro Samuel a Pedrosa de Río Urbel, cuyo trazado coincide en el término de Tobar con el de Barrio de Borcos a Cañizar de los Ajos.

Que la dirección informante, al tener conocimiento del movimiento o deseo de los pueblos interesados en la construcción de este camino, se entrevistó con el alcalde de Cañizar posteriormente haber celebrado la reunión a que se hace referencia en la instancia, y este expresó la imposibilidad de Tobar de cumplir su ofrecimiento, ya que tiene pendiente la traída de aguas potables al pueblo que le supone un sacrificio económico, verdad o pretexto que nos da a conocer la actitud firme de Tobar, que entorpecería la rápida construcción de esta obra tan deseada por los otros pueblos.

Y teniendo en cuenta lo expuesto la dirección informante tiene el honor de proponer a V.E que:

“del proyecto aprobado de camino vecinal de Barrio de Borcos a Cañizar se divida en tres trozos; uno de Barrio de Borcos al camino vecinal de Las Hormazas por Billete a la carretera de Saldaña a Masa; un segundo de Tobar a cañizar de los Ajos y el tercero de Tobar al camino de Las Hormazas a la carretera de Saldaña a Masa, trozos que de acuerdo a la orden de 31 de julio de 1940 ya citada pueden construirse separadamente, dando así satisfacción a todos los pueblos interesados”.

Resultando de los antecedentes obrantes en el expediente que el proyecto de referencia fue aprobado por la comisión gestora, en 13 de febrero de 1932; que en 24 de marzo del mismo año acordó V. E. no haber lugar a la rescisión del contrato que pretendía el Ayuntamiento de Tobar, siendo denegada igualmente el 5 de mayo siguiente, la petición del mismo Ayuntamiento de reducir su aportación del 60 al 30 por 100, acuerdos que confirman las afirmaciones de la dirección de obras y vías provinciales sobre dichos particulares.

El negociado, teniendo en cuenta el informe emitido en la actualidad por la expresada dirección tiene el honor de presentar el expediente a V. E. a fin de que en vista del mismo y del plano que se acompaña al trazado del camino en el que quedan marcados en distintos colores y gruesos, los caminos construidos y los trozos que construirían y quedarían sin construir, adopte la resolución que estime pertinente.

Burgos 6 de mayo de 1943.

Antonio Huidobro.

7 de mayo de 1943.

La comisión gestora en sesión de dicho día acordó de conformidad con la propuesta del director de obras y vías provinciales.

El secretario accidental.

8.17.2 Mayo 1943.⁴⁹

Datos fundamentales para la liquidación total.

Hoja número 3.

Datos fundamentales para la construcción de las obras.

- Coste medio del kilómetro (total/longitud)..... 20.482,38 pesetas.
- Termino que atraviesa..... Las Hormazas.
- Longitud total..... 2.088,89 metros.
- Presupuesto de contrata(1)..... 41.534,17 pesetas.
- Presupuesto para proyecto y liquidación.....(2).....1.251,26 pesetas.
- Presupuesto total(1+2)...(T).....42.785,43 pesetas.
- Subvención del estado, 84 % a los términos,
Sobre el total de la obra..... 35.939,76 pesetas.
- Baja en 16.6666% hechas a la subvención
Por los concursantes.....5.986,96 pesetas.
- Subvención a los concursantes del
70% hecha la baja29.949,80 pesetas.
- Suma de subvención total y anticipo.....(S)..... 29.949,8,0 pesetas.
- Parte con la que deben contribuir los concursantes
Además del reintegro de los anticipos.....(T-S)..... 12.835,63 pesetas.
- Sistema de ejecución de las obras:
 1. Por cuenta del estado.....(S-2)..... 28.698,54pesetas.
 2. Por los concursantes en obra..... 12.835,63pesetas.
 3. Total de las obras que se subastan en esta
Trozo del camino..... 41.534,17 pesetas.

⁴⁹ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

Las obras que deben deducirse en el presupuesto a cargo de los concursantes importarán a los precios de contrato del proyecto 12.835,63 pesetas para el acopio de 1.248,065 metros cúbicos de piedra gruesa para el firme que al precio de 9,03 pesetas, acopiará el Ayuntamiento de Las Hormazas.

Burgos 28de mayo de 1943.

El director de obras y vías provinciales. Eladio Martínez Mata.

Capítulo III.

Datos fundamentales para la liquidación de las obras del camino vecinal de barrio de Borcos, Las Hormazas, por Tobar, Susinos y Villorejo a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera.

Coste medio kilómetro (totales/longitud)					24.099,78
Términos que atraviesa	Susinos	Manciles	Villorejo	Cañizar	totales
Longitud de cada término	609,75	2.265,01	3.117,00	1.709,16	7.700,92 m
Presupuesto administración	316,71	1.176,49	1.619,03	887,77	4.000
Presupuesto contrata	14.111,36	52.418,81	72.136,30	39.554,86	178.221,33
Para proyecto y liquidación	425,12	1.579,18	2.173,19	1.191,63	5.369,12
Presupuesto total (t)	14.853,19	55.174,48	75.928,52	41.634,26	187.590,45
Cimentaciones (c)	482,85	1.793,66	2.468,36	1.353,49	6.098,36
Diferencia a subvencionar t-c (D)	14.370,34	53.380,82	73.460,16	40.280,77	181.492,09
Subvención del estado 84% (S)	12.071,09	44.839,89	61.706,53	33.835,85	152.452,36
Baja hecha a la subvención por los concursante 52.381% sobre (S)	6.222,95	23.487,56	32.322,47	17.723,54	79.856,52
Subvención del 40% sobre D (s)	5.748,14	21.532,33	29.384,56	16.115,31	72.596,84
Suma la subvención s+c (V)	6.230,99	23.145,99	31.852,42	17.465,80	78.695,20
Parte con la que deben contribuir los pueblos t-V	8.622,20	32.028,49	44.076,10	24.168,46	108.895,25
Gastos por administración obra	316,71	1.176,49	1.619,03	887,77	4000
Por cuenta del estado (p)	5.489,16	20.90,32	28.060,20	15.386,40	69.326,08
Por los concursantes en obra (o)	8.622,20	32.028,49	44.076,10	24.168,46	108.895,25
Total de las obras p+o	14.111,36	52.418,81	72.136,30	39.554,86	178.221,33

El precio que deben deducirse en el presupuesto a cargo de los concursantes importaran los precios de contrata del proyecto, 108.895,25 pesetas, para el acopio de 5.929,708 metros cúbicos de piedra machacada para el firme, a razón de 11.648 pesetas y la explanación de 5.151,131 metros lineales que a 5,14 pesetas ejecutaran conjuntamente los Ayuntamientos de Susinos, Manciles, Villorejo y Cañizar de los Ajos, como únicos peticionarios del camino.

Burgos a 28de Mayo de 1943.

El director de Obras y Vías provinciales. Eladio Martínez Mata

8.18.1 Junio 1943⁵⁰

Comunicación interna.

Junio 4= con oficio de esta fecha remite el señor director de obras y vías provinciales, para su aprobación, previo informe de la jefatura de obras públicas, la memoria adicional y los nuevos presupuestos y hojas de datos fundamentales del camino, dividido en trozos.

⁵⁰ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

Ídem ídem= regístrese y pase a sus efectos al negociado.

Ídem 7= se remite a informe a la jefatura de obras públicas.

Ídem 15= le devuelva informado favorable.

A la comisión.

Examinado el proyecto de camino vecinal titulado “Barrio de Borcos, Las Hormazas, a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera de Río Pisuerga”, número 14 de la ordenación del plan provincial.

Resultando de los antecedentes de su razón que el proyecto del camino, como queda enunciado, que fue aprobado por V. E. en sesión de 13 de febrero de 1932, quedando enterada V. e. de las causas por las que no llegó a construirse en sesión de 7 de mayo pasado, aprobando la propuesta de la dirección de obras y vías provinciales de dividir el trazado en tres trozos: uno de Barrio de Borcos al camino vecinal de Las Hormazas por Villaute a la carretera de Saldaña a Masa: un segundo de Tobar a Cañizar de los Ajos, y el tercero, quedará por ahora sin construir, de Tobar al camino de Las Hormazas a la carretera de Saldaña a Masa, división efectuada con el fin de que pudieran ver construido el camino aquellos pueblos que estaban decididos a hacerlo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 31 de julio de 1940, por la que se autoriza l construcción fraccionada de caminos vecinales.

Resultando que, en vista del precedente acuerdo, la dirección de obras y vías provinciales, remitió el proyecto fraccionado con la memoria adicional, nuevos presupuestos y hojas de datos fundamentales a la aprobación de V.E. previo informe de la jefatura de obras públicas.

Resultando que este organismo le devuelve informado favorablemente por estimar que el mismo ofrece garantías para el tráfico, está bien redactado y es de utilidad local.

Resultando de las nuevas hojas de datos fundamentales, redactados, teniendo en cuenta la aplicación de los derechos vigentes sobre el particular (26 de octubre de 1939 y 30 de julio de 1940), lo siguiente:

Primer trozo.

Barrio de Borcos al camino vecinal de Las Hormazas.

Longitud del trazado2.088,89 metros.

Presupuesto de contrata41.534,89 pesetas.

Subvención al Ayuntamiento de Las Hormazas a que

Afecta el trozo.....28.698,54 pesetas.

Aportación del pueblo12.835,63 pesetas.

Segundo trozo.

De Tobar al camino de Las Hormazas.

Longitud del trazado4.276,68 metros.

De los que, 2.138,98 metros se desarrollan en jurisdicción de Las Hormazas y 2.137,8 metros en el de Tobar.

Presupuesto de contrata.....82.288,68 pesetas.

Presupuesto total84.767,72 pesetas.

Subvención correspondiente a las entidades peticionarias.....44.146,71 pesetas.

De las que corresponden:

A Las Hormazas.....28.437,02 pesetas.

A Tobar15.709

Aportación de los pueblos:

Las Hormazas.....	12.718,67 pesetas.
Tobar.....	25.423,30 pesetas.

Tercer trozo.

De Tobar a Cañizar de los Ajos (carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera de Río Pisuerga).

Longitud total del trazado7.700 metros.

De los que corresponden:

A Susinos.....609,75 metros.

A Manciles.....2.265,01 metros.

A Villorejo.....3.117,00 metros.

A Cañizar de los Ajos.....1.709,16 metros.

Presupuesto de contrata178.221,33 pesetas.

Presupuesto total187.590,45 pesetas.

Subvención correspondiente a los pueblos:

Susinos.....5.489,16 pesetas.

Manciles.....20.390,32 pesetas.

Villorejo.....28.060,20 pesetas.

Cañizar.....15.386,40 pesetas.

Que hacen un total.....69.326,08 pesetas.

Aportación de los pueblos peticionarios:

Susinos.....8.622,20 pesetas.

Manciles.....32.028,49 pesetas.

Villorejo.....44.076,10 pesetas.

Cañizar.....24.168,46 pesetas.

Que hacen un total.....108.895,25 pesetas.

Considerando: que se han cumplido los trámites reglamentarios y que es favorable el informe de la jefatura de obras públicas.

Considerando: que las entidades peticionarias de un camino tienen derecho a construirle directamente, única forma de que los proyectos se conviertan en realidad, siempre que las obras se lleven a cabo con sujeción al proyecto aprobado y previo replanteo por el personal de la dirección de obras y vías provinciales; el negociado es de parecer:

1º aprobar el proyecto de los tres trozos en que se han dividido el del camino vecinal denominado “Barrio de Borcos a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de herrera de Río Pisuerga”.

2º aprobar así bien los nuevos presupuestos y hojas de datos fundamentales redactados por la dirección de obras y vías provinciales para cada uno de los tres trozos ya mencionados, teniendo en cuenta lo dispuesto en los decretos de 26 de octubre de 1939 y 30 de julio de 1940.

3º conceder a las entidades peticionarias de cada uno de los trozos en concepto de subvención las cantidades que quedan mencionadas.

4º comunicar a las mismas los precedentes datos fundamentales para que manifiesten por escrito si están conformes con ellos; y

5º autorizarlas en principio para construir directamente el trozo que les afecta, siempre que así lo solicitan por escrito.

Vuestra Excelencia no obstante resolverá.

Burgos 17 de junio de 1943.

Antonio Huidobro.

18 de junio de 1943.

La comisión gestora de la Diputación, en sesión de dicho día acordó de conformidad con el precedente dictamen.

El secretario.

8.19.1 Diciembre 1943.⁵¹

Comunicación interna.

10 diciembre= Los Ayuntamientos de Manciles y Villorejo participan haber prestado su conformidad a los datos fundamentales que les fueron comunicados y que es su deseo construir directamente el trozo de camino que les afecta.

Ídem 11= regístrese y pase a sus efectos al negociado. El secretario accidental. E. González.

8.20.1 1944.⁵²

Comunicación interna.

Abril 13= con oficio de esta fecha el señor director de obras y vías provinciales remite la certificación número 1 por la cantidad de 8.729,83 pesetas a favor del Ayuntamiento de Villorejo..

Ídem ídem regístrese y pase a sus efectos al negociado. El secretario accidental. A. Martínez Díaz.

Ídem 14= se remite a informe de la jefatura de O. P.

Ídem 18= con oficio de esta fecha la devuelve informada.

Ídem 21= regístrese y pase a sus efectos al negociado. El secretario accidental. A. Martínez Díaz.

Ídem 22= se pide el dinero al banco.

Septiembre 14= el señor director de obras y vías provinciales remite la certificación número 2 que importa 8.729,82 pesetas a percibir por partes iguales entre Manciles y Villorejo.

Ídem 15= regístrese y pase a sus efectos al negociado. El secretario accidental. A. Martínez Díaz.

Ídem ídem= con la misma fecha remite la certificación número 1 del mismo camino, sección o trozo 1º de Borcos al camino vecinal de Las Hormazas, importa 6.869,33 pesetas a percibir por el pueblo de Las Hormazas.

Ídem ídem= regístrese y pase a sus efectos al negociado. El secretario accidental. A. Martínez Díaz.

Ídem ídem= se remiten informe de la jefatura de O. P.

⁵¹ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

⁵² Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

8.20.1a 1944.⁵³

Comunicación interna.

Junio 12= el señor directos de obras y vías provinciales remite la certificación número 2 del camino vecinal a que este expediente se refiere, trozo nº 1, Barrio de Borcos al camino vecinal delas Hormazas, por un total 6.869,33 pesetas que han de abonarse al Ayuntamiento de Las Hormazas.

Ídem ídem= regístrese y pase a sus efectos al negociado. El secretario accidental. A. Martínez Díaz.

Ídem ídem= se remiten informe de la jefatura de O. P.

Ídem 13= la devuelve informada.

Ídem 14= regístrese y pase a sus efectos al negociado. El secretario accidental. A. Martínez Díaz.

Ídem 15 se aprueba por la comisión.

Ídem 18= se pide el dinero al banco.

8.21.1 Noviembre 1947.⁵⁴

Comunicación interna.

Noviembre 5= el señor ingeniero director de obras y vías provinciales remite la certificación número 3 de los dos trozos de camino en que se ha dividido el proyecto a que este expediente se refiere importan 6.869,33 y 13.094,72 pesetas respectivamente de las que la primera cantidad es a favor del Ayuntamiento de Las Hormazas y la segunda se divide en la forma siguiente: 2.182,45 pesetas a cada uno de los pueblos de Susinos y Cañizar de los Ajos y 4.364,91 a cada uno de los pueblos de Manciles y Villorejo.

Ídem ídem= regístrese y pase a sus efectos al negociado.

Ídem ídem= las aprueba la comisión gestora.

Ídem 8= regístrese y pase a sus efectos al negociado.

Ídem 12=las devuelve informadas.

Ídem 15= regístrese y pase a sus efectos al negociado.

8.22.1 Agosto 1949.⁵⁵

Trozo 2º Las hormazas a Tobar.

Número 14 del plan provincial.

Documento nº 3. Capítulo 2º. Valoración general comparada.

Anejos:

- 1º. Gastos jornales, materiales e indemnizaciones.
- 2º. Certificaciones expedidas por el estado.
- 3º. Certificaciones expedidas en contra de las entidades.

Presupuesto aprobado.

Artículo 1º. Explanación.

- 4.414,02 metros lineales de explanación
Sin muros de sostenimiento a razón
De 15,986 pesetas metro..... 70.562,52 pesetas.
Total artículo 1º..... 70.562,52 pesetas.

⁵³ No existe certeza de que sea del año señalado.

⁵⁴ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

⁵⁵ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5

Artículo 2º. Obras de fábrica.

- 60 metros lineales de cañón en caño modelo a razón de 114,5 pesetas metro lineal..... 6.849 pesetas.
- 16 embocaduras de aletas a razón a razón de 301,15 pesetas una..... 4.818,40 pesetas.
- 4 embocaduras de pozo a razón de 350, 58.....1.402,32 pesetas.
- Total artículo 2º.....13.069,72 pesetas.

Artículo 3º. Afirmado.

- 4.414,02 metros lineales de firme a razón de 40,60 pesetas metro lineal.....(a)..... 179.209,21 pesetas.

A deducir:

- 4.060,898 metros cúbicos de piedra en grueso que colocarán en la caja del camino los Ayuntamientos de Las Hormazas y Tobar, a razón de 33,797 pesetas metro.....(b)..... 137.216,17 pesetas.
- Total artículo 3º.....(a-b).....41.963 pesetas.

Artículo 4º. Obras accesorias.

- 2 postes indicadores de dirección a razón de 1400 cada uno..... 2.800 pesetas.
- 4 postes kilométricos a razón de 50 uno.....200 pesetas.
- 1 poste indicador de términos municipales.....62,50 pesetas.
- 2 rampas de servidumbre a 47.....94 pesetas.
- Total artículo 4º..... 3.156,50 pesetas.

Obra ejecutada.

Artículo 1º. Explanación.

- * 4.358 metros lineales de explanación sin muros de sostenimiento a razón de 15,986 pesetas metro lineal..... 69.666,99 pesetas.
- Total artículo 1º..... 69.666,99 pesetas.

Artículo 2º. Obras de fábrica.

- * 64,70 metros lineales de caño en caño Número 1 a razón de 114,15 metro lineal.....9.668,51 pesetas.
- * 22 embocaduras aletas para cada caño modelo a razón de 301,15.....6.625,30 pesetas.
- * 14 embocaduras aletas para caño modelo nº 1 a razón de 114,15.....4.908,12 pesetas.
- Total artículo 2º.....21.201,93 pesetas.

Artículo 3º. Afirmado.

- * 4.358metros lineales de afirmado completamente terminado a razón de 40,6 pesetas metro.....179.300,59 pesetas.

A deducir:

- * 70 metros cúbicos de piedra acopiados en los paseos del camino a 33,797 metro cúbico.....139.020,51.
- Total artículo 4º.....40.280,08 pesetas.

Artículo 4º. Obras accesorias.

- * 2 postes indicadores de dirección a razón de 1.400 pesetas.....2.800 pesetas.

- * 4 postes kilométricos a razón de 50.....200 pesetas.
- * 1 poste indicador de términos municipales.....50 pesetas.
- * 4 rampas de servidumbre a 47 pesetas unidad.....94 pesetas.
- Total artículo 4º.....3.250,50 pesetas.

8.22.2 Continuación

Presupuesto aprobado.

Resumen valoración de las obras.

	A ejecutar por los pueblos	A ejecutar por Diputación	Totales.
Art.1º, explanación		70.562,52	70.562,52
Art. 2º pasos cauce		13.069,72	13.069,72
Art.3º afirmado	137.216,17	41.963,04	179.209,21
Art.4º obras accs.		3.156,50	3.156,50
Suman pesetas	137.246,17	128.751,78	265.997,95

Presupuesto contrata.

	A ejecutar por los pueblos	A ejecutar por Diputación	Totales
Resumen valoración obras	137.246,17	128.751,78	265.997,95
Imprevistos 1%	1.372,46	1.287,52	2.659,98
Dirección y administración.	6.862,31	6.437,59	13.299,90
Beneficio industrial del 9%	12.352,15	11.587,66	23.939,81
Suman pesetas	157.833,09	148.064,55	305.89764

Burgos 19 de agosto de 1949. El ingeniero director, Eladio Martínez.

8.22.3⁵⁶

Datos fundamentales para la construcción del camino vecinal de Las Hormazas a Tobar.

- * Longitud en metros.....4.114,02.
- * Presupuesto contrata del proyecto..... 305.897,64 pesetas.
- * Partida del proyecto.....(p)..... 6.117,95 pesetas.
- * Total presupuesto.....(a)..... 312.015,59 pesetas.
- * Subvención del estado 84% sobre (a)..... (b)..262.093,10 pesetas.
- * Baja del 41,17262% sobre (b) hecha por los concursantes.....(c).....107.910,60 pesetas.
- * Subvención a los concursante del 49.415% sobre (a)..... (d).....154.812,50 pesetas.
- * Subvención total.....(e).....154.812,50 pesetas.
- * Parte con que deben contribuir los concursantes.....(f)(a-e).....157.833,09 pesetas.
- * Por cuenta del estado menos proyecto.....(g) (e-p) ..148.064,55 pesetas.
- * Total de las obras que se subastan(f+g).....305.897,64 pesetas

Las obras que deben deducirse, en el presupuesto a cargo de los concursantes, importarán los precios de contrata del proyecto de 157.833,09 pesetas para el acopio de

⁵⁶ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5

4.060,898 metros cúbicos de piedra, en grueso, para el firme que acopiaran los pueblos de Las Hormazas y Tobar como peticionarios que son del camino.

Burgos 19 de agosto de 1949. El ingeniero director. Eladio Martínez Mata.

8.22.4 Agosto 22.⁵⁷

Comunicación interna.

Con oficio de esta fecha el señor ingeniero director de obras y vías provinciales remite para su aprobación, previo informe de la jefatura de obras públicas el proyecto del trozo número 2 Las Hormazas a Tobar del camino vecinal de “Barrio de Borcos, Las Hormazas, a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera de Río Pisuerga” número 14 de la ordenación del plan provincial.

Ídem ídem= regístrese y pase a sus efectos al negociado. El secretario accidental. José M^a Vicente Izquierdo.

Ídem 23= se remite a informe de la jefatura de obras públicas.

Ídem 24= con oficio de esta fecha le devuelve informado favorablemente.

Ídem 24= regístrese y pase a sus efectos al negociado. El secretario. Antonio Martínez Díaz.

8.22.5 Continuación.

A la sección de Gobierno Permanente.

Examinado el proyecto, formulado por la dirección de obras y vías, de las de nueva construcción del camino vecinal de “Las Hormazas a Tobar”, trozo 2º del que figura en la ordenación del plan provincial, al número 14, con denominación de “Barrio de Borcos, Las Hormazas, a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera de Río Pisuerga”.

Resultando de los antecedentes de su razón que el proyecto de la totalidad del trazado fue aprobado por Vuestra Excelencia en 13 de febrero de 1932, aprobándose también la subvención que correspondía a los pueblos peticionarios; pero habiendo surgido dificultades entre los mismos, por la imposibilidad en que alguno de ellos se hallaban de acometer su construcción a causa de la carencia de medios económicos, a petición de los más interesados y decididos a llevar a cabo las obras V.E., en sesión de 7 de mayo de 1943, acordó fraccionar el proyecto en tres trozos o secciones, amparándose en lo dispuesto por la dirección general de obras de caminos en la orden de 31 de julio de 1940, por la que se autoriza la construcción fraccionada de caminos, siempre que los trozos que se construyan tengan origen o fin en algún poblado o estación de ferrocarril, hallándose en trozo 1º o sea el de Barrio de Borcos, Las Hormazas, al camino de Las Hormazas por Villaute a la carretera de Saldaña a Masa, totalmente terminado; el 2º el de que nos ocupamos y el 3º de Tobar a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera de Río Pisuerga, construcción paralizada.

Resultando que son peticionarios de este 2º trozo de Las Hormazas a Tobar, los Ayuntamientos que llevan dichos nombres a los que, según los ofrecimientos hechos en el concurso a que pertenece, les corresponde una subvención de 49,415 por ciento.

Resultando que la longitud del trazado de este trozo, según la hoja de datos fundamentales es de 4.114 metros, ascendiendo el presupuesto de contrata de las obras a la cantidad de 305.877,64 pesetas, correspondiendo conjuntamente a los pueblos

⁵⁷ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5

peticionarios de Tobar y Las Hormazas una subvención de 148.064,55 pesetas y la aportación de los mismos es de 157.833,09 que efectuarán mediante acopio de piedra en grueso para el firme por la cantidad de 4.060,898 metros.

Resultando que el señor ingeniero director, en la memoria que acompaña al proyecto, hace constar que, habiéndose de ejecutar primeramente la explanación y obras de fábrica, para que los pueblos puedan colocar en la caja la piedra en grueso, que es lo que constituye su aportación, estima debe destajarse primeramente esta obra, previo concurso público de destajos y una vez terminado, empezar el acopio, para después, en un segundo concurso, destajar el resto de las obras, correspondiendo al primer destajo que propone 96.177,08 pesetas y 51.887,47 al segundo o sea a la terminación del camino, después de haber hecho los pueblos su aportación.

El negociado es de parecer procede:

1º Aprobar, en la forma que se halla redactado, el proyecto y presupuesto, formado por la dirección de obras y vías provinciales, del camino vecinal de Las Hormazas a Tobar, trozo 2º del denominado "Barrio de Borcos, Las Hormazas, por Tobar, Susinos del Páramo y Villorejo a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera de Río Pisuerga", incluido en la ordenación del plan provincial, con el número 14.

2º aprobar, así bien, la hoja de datos fundamentales y el pliego de condiciones facultativas, especiales y económico administrativas del mismo.

3º conceder, en concepto de subvención, para las obras de este trozo de camino, la cantidad de 148.064,55 pesetas.

4º que las obras se lleven a cabo, en la forma propuesta por la dirección de obras y vías provinciales, es decir: por el sistema de destajos, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, anunciando parcialmente la explanación y obras de fábrica por su presupuesto de contrata de 96.177,08 pesetas, y una vez hecha la aportación, en piedra, por los pueblos peticionarios, efectuar un segundo destajo para la terminación de las obras, con la obligación por parte del que resulte adjudicatario en el primero, de llevar a cabo la terminación, a los precios unitarios que resulten con la baja que se obtenga en el primero.

V. E. no obstante, con superior criterio, resolverá lo que estime más acertado.

Burgos 29 de agosto de 1949.

8.22.6 Agosto 1949.⁵⁸

Comunicación interna.

30 septiembre=En el B. O. de la provincia, de esta fecha, se publica el anuncio de concurso de destajos, concediendo un plazo de diez días naturales para la presentación de proposiciones.

Octubre 11= en este día y hora de las 12,30 tiene lugar la apertura de pliegos, autorizando el acto el notario don Ursino Vitoria Burgos.

Ídem= el señor notario remite el acta de apertura de pliegos.

8.23.1 Continuación.

A la Excelentísima Diputación Provincial.

Examinada el acta de apertura de pliegos de proposición para optar al concurso de destajos para las obras de explanación y fábrica del camino vecinal de Las Hormazas a

⁵⁸ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5

Tobar trozo 2º del denominado Barrio de Borcos, Las Hormazas, por Tobar, Susinos y Villorejo, a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera de Ríopisuerga, número 14 del plan provincial, cuyo acto tuvo lugar en el salón de actos del palacio provincial, autorizando el mismo, el notario don Ignacio Martín de los Ríos. Bajo la presidencia del señor Presidente de la corporación y asistencia del diputado don José Moliner Martínez, en representación de la provincia, actuando como asesor el secretario don Antonio Martínez Díaz.

Resultando que, durante el plazo al efecto, se presentaron las proposiciones siguientes:

1ª es autor de la misma don Regino Ortiz de pablo, vecino de Araya de Oca, quien se compromete a llevar a cabo las obras objeto del destajo, con arreglo a las condiciones que sirven de base al mismo, con una baja del 6,5 por ciento.

2ª la suscribe don Ángel Crespo Vázquez, vecino de Burgos quien acepta igual proposición, por la cantidad que expresa de 88.359,34 pesetas, no expresando el tanto por ciento que hace de rebaja, por lo que no se ajusta al modelo de proposición.

3ª la suscribe don José Medina Sanchiz, vecino de Pedrosa del Príncipe, quien acepta igual compromiso que los anteriores con una baja del doce por ciento sobre el presupuesto que sirve de base al concurso.

4ª su autor don Vicente Niño González, vecino de Burgos, se compromete a llevar a cabo las obras, objeto del destajo, con una baja del ocho por ciento, y

5ª la suscribe don Heliades Saiz Gallo, vecino de Burgos, que acepta igual compromiso con una baja del 3,05 por ciento.

Resultando de expresada acta que todos los licitadores han justificado haber constituido en la caja de fondos de la Excelentísima Diputación el depósito exigido para tomar parte en el concurso.

Resultando que fue rechazada la proposición de don Ángel Crespo, por no ajustarse al modelo publicado en el Boletín Oficial.

Resultando que no habiéndose formulado reclamación alguna ni en el acto de la apertura ni antes de dar comienzo a la misma, no obstante haber sido invitados los licitadores por la presidencia, la misma adjudicó, con carácter provisional el destajo al licitador don José Medina Sanchiz, como autor de la proposición más ventajosa entre las presentadas y admitidas, con la baja del doce por ciento.

Resultando que durante el plazo de cinco días que marca el reglamento de contratación tampoco se ha formulado reclamación alguna no contra el acto del remate ni contra la adjudicación provisional del mismo.

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios; el negociado es de parecer procede:

1º declarar válido el acto del remate y adjudicar definitivamente el destajo al susodicho don José Medina Sanchiz vecino de Pedrosa del Príncipe, con una baja del doce por ciento y con sujeción al pliego de condiciones generales, facultativas, especiales y económico administrativas que han servido de base al concurso.

2º requerir al adjudicatario para que en el plazo de diez días presente el documento acreditativo de haber constituido la fianza definitiva por la cantidad de 9.000 pesetas en la caja de fondos provinciales.

3º facultar al señor ingeniero directo de obras y vías provinciales para que, una vez constituida la fianza definitiva, formalice con el adjudicatario el correspondiente

contrato de destajo, que habrá de presentar, dentro de plazo de treinta días, en la delegación de hacienda para el pago de derechos reales y demás efectos.

4º facultar, así bien, al expresado directo de obras y vías para que, una vez ejecutado el 90 por ciento de las obras a que se refiere este destajo, conforme se estipula en el pliego de condiciones especiales, pueda formalizar con el adjudicatario otro destajo para la completa terminación de las obras, que habrá de ejecutar con la misma baja obtenida en el primero.

V. E. no obstante, con superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente a los intereses provinciales.

Burgos 19 de octubre de 1949.

8.24.1 Noviembre 2⁵⁹

En este día constituye la fianza definitiva, por la cantidad de 9.000 pesetas.

8.25.1 1950.⁶⁰

Comunicación interna.

Marzo 15= el señor ingeniero director remite la certificación número 1, importante 62.095,02 pesetas.

Ídem 27= se remite a informe de la jefatura.

Ídem 28= la devuelve informada.

Agosto 4= con oficio de esta fecha la dirección de obras y vías provinciales remite la certificación número 2, importante 22.540,82 pesetas de obra ejecutada en el mes de junio.

Ídem 7= regístrese y pase a sus efectos al negociado. El secretario Antonio Martínez Díaz.

8.25.1 1951.⁶¹

Comunicación interna.

Febrero 14= el señor director de obras remite la certificación número 3, importante 22.540,82 pesetas.

Diciembre 11= el señor director remite la certificación número 4, importante 11.100,76 pesetas.

Ídem 17= se remite a jefatura.

Ídem 24= la jefatura la devuelve visada.

8.26.1 1952.⁶²

Comunicación interna.

Agosto 16= el señor director remite la certificación número 5, importante 12.019,40 pesetas.

Ídem 29= la diputación acuerda aprobarla.

⁵⁹ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5

⁶⁰ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

⁶¹ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

⁶² Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

8.27.1 Diciembre 1952⁶³

Diputación Provincial de Burgos. Obras y Vías provinciales.

Acta de recepción definitiva y entrega al uso público del camino vecinal de Las Hormazas por Tobar, Manciles, Susinos y Villorejo a la carretera de Burgos a Villadiego, número 14 del plan provincial.

Reunidos en Tobar el día veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos el ingeniero Jefe de Obras Públicas don Juan Brotons, el diputado provincial don Luis Plaza Ormad, el director de Obra y Vías provinciales don Eladio Martínez Mata y don Alfredo Fernández Sáez en representación del destajista de las obras de terminación del camino vecinal de Las Hormazas por Tobar, Manciles, Susinos y Villorejo a la carretera de Burgos a Villadiego, número 14 del plan provincial, se procedió al reconocimiento de las obras con el resultado siguiente:

Explanación: su longitud es de 14.890 metros y su ancho de 5 metros con las cunetas necesarias.

Obras de Fábrica: se han construido dos grupos de dos pontones de 4 metros de luz, una alcantarilla de dos metros de luz y los caños necesarios para el desagüe de las cunetas.

Afirmado: su longitud es la de la explanación, su ancho cuatro metros y se encuentra consolidado.

Obras Accesorias: se ha colocado un poste indicador del camino y construido las rampas de servidumbre necesarias.

Los pueblos de Las Hormazas, Tobar, Susinos del Páramo, Manciles, Villorejo y Cañizar de los Ajos, hicieron su aportación colocando piedra en grueso en la caja del camino.

Encontrándose las obras bien ejecutadas se acordó recibirlas definitivamente, autorizando el tránsito público por el camino vecinal de Las Hormazas por Tobar, Manciles, Susinos del Páramo, Villorejo y Cañizar de los Ajos a la carretera de Burgos a Villadiego.

Y para que conste se levanta este acta que se firma por triplicado a los efectos del artículo 19 del reglamento de Obras y Vías provinciales y 8 del pliego de condiciones de caminos vecinales, la que se firma en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

8.27.2 Diciembre 1952.⁶⁴

Datos fundamentales para la liquidación del estado con las entidades subvencionadas.

Proyecto aprobado en 18 de junio de 1943.

Recepción final de las obras en 26 de diciembre de 1952.

- Entidad peticionaria..... Las Hormazas.
- Longitud total.....2.070 metros.
- Presupuesto aprobado(b).....41.534,17 pesetas.
- Gastos redacción del proyecto.....(g).....675,74 pesetas.
- Presupuesto que afecta a la subvención.....(b+g)...42.209,91 pesetas.
- Subvención concedida(s).....29.546,94 pesetas.
- Importe deducidos los gastos de estudio.....(s-g).....28.871,20 pesetas

⁶³ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

⁶⁴ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

- Certificaciones expedidas(hoja2).....20.607,99 pesetas.
- Resultado en contra del estado8.263,21 pesetas.

El ingeniero que suscribe hace constar que, para la liquidación de las obras de la nueva construcción del camino vecinal de Barrio de Borcos, Las Hormazas, por Tobar, Manciles y Villorejo a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera, trozo de barrio de Borcos al camino de Las Hormazas por Villate a la carretera de Saldaña a Masa, ha de abonar la Diputación al Ayuntamiento de Las Hormazas la cantidad de ocho mil doscientas sesenta y tres pesetas con veintiún céntimos.

El alcalde de Las Hormazas.

El ingeniero director.

Eladio Ubierna.

Ilegible.

8.28.1 Octubre 1953.⁶⁵

Obra ejecutada.

Resumen de la valoración de las obras.

Art. nº 1 Explanación.		69.666,99	69.666,99
Art. nº 2. Obras de fábrica.		21.201,93	21.201,93
Art. nº 3. Afirmado.	139.020,51	40.280,08	179.300,59
Art. nº 4. Obras accesorias.		3.250,50	3.250,50
Suman pesetas.	139.020,51	134.399,50	273.420,01

Presupuesto de contrata.

Resumen valoración.	139.020,51	134.399,50	273.420,01
Imprevistos 1%	1.390,20	1.343,00	2.734,20
Dirección y administración	6.951,03	6.719,97	13.671,00
Beneficio industrial del 9%.	12.511,84	12.095,96	24.607,80
Suman pesetas.	159.873,58	154.559,43	314.333,01

Burgos 26 de octubre de 1953. El ingeniero director. Eladio Martínez.

8.28.1a Continuación.

Gastos ocasionados con motivo de la toma de datos para la redacción del proyecto del camino vecinal de barrio de Borcos, Las Hormazas, por Tobar, Susinos y Villorejo a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera.

Trozo de Las Hormazas a Tobar.

Indemnizaciones:

- Satisfecho a Julián Visado, ayudante de obras públicas, por la redacción del proyecto.....1.422,44 pesetas.

Asciende el importe de lo gastado con motivo de la toma de datos para la redacción del proyecto del camino vecinal de barrio de Borcos, Las Hormazas, por Tobar, Susinos y Villorejo a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera.

Trozo de Las Hormazas a Tobar, a la expresada cantidad de mil doscientas veintidós pesetas y cuarenta y cuatro céntimos.

Burgos a 26 de octubre de 1953. El ingeniero director. Eladio Martínez.

⁶⁵ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

Certificaciones expedidas al destajista por el estado.

Número	Fechas	Importe pesetas
Número 1	10 marzo de 1950	62.095,02
Número 2	1 de agosto de 1950	22.540,82
Número 3	10 de febrero de 1951	22.540,82
Número 4	10 de diciembre de 1951	11.100,76
Número 5	10 de agosto de 1952	12.019,40
Total pesetas		130.296,82

Asciende el importe de lo certificado al destajista por el estado a la expresada cantidad de ciento treinta mil doscientas noventa y seis pesetas y ochenta y dos céntimos.

Burgos a 26 de octubre de 1953. El ingeniero director. Eladio Martínez.

8.28.1b Continuación.

Certificaciones expedidas al destajista por los pueblos interesados:

- Ninguna.

Burgos a 26 de octubre de 1953. El ingeniero director. Eladio Martínez.

8.28.1c Continuación.

Camino vecinal de Barrio de Borcos, Las Hormazas, por Tobar, Manciles y Villorejo a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera.

Trozo nº 2. Las Hormazas a Tobar. Nº 14 plan provincial.

Documento nº 4.

Resumen de los datos para la liquidación.

Índice:

Capítulo 1º. Resumen de la valoración.

Capítulo 2º. Datos para la liquidación con el contratista.

Capítulo 3º. Datos fundamentales para la liquidación total.

Resumen de la valoración.

	Ejecución material.	Ejecución por contrata.
Valoración total de las obras.	273.420,01	314.433,01
Valoración cimientos puentes.	-----	-----
Suman pesetas	273.420,01	314.433,01

Obra ejecutada por los Ayuntamientos.

	Ejecución material	Ejecución por contrata
4.113.298 metros cúbicos de piedra en grueso acopiados en los paseos del camino por los pueblos de Las Hormazas y Tobar a razón de 33,797 pesetas metro cúbico.	139.02,51	159.873,58
	139.020,51	159.873,58

Resumen de los anejos:

- * Anejo número 1..... 1.422,44 pesetas.
- * Anejo número 2..... 130.296,82 pesetas

Burgos a 26 de octubre de 1953. El ingeniero director. Eladio Martínez.

8.28.1d Continuación.

Datos fundamentales para la liquidación con el contratista don José Medina Sanchiz.

Subasta celebrada el 11 de octubre de 1949. Baja del 12%.

Recepción final verificada el 26 de diciembre de 1952.

	Importe contrata	Importe contrata
Valoración total de las obras. (a)		314.433,01
A deducir: obra ejecutada por los pueblos de Las Hormazas y Tobar. (b)	159.873,58	
Diferencia. (a-b)		154.559,43
Diferencia aplicada de la baja 12% o líquido de lo ejecutado por el contratista.		136.012,29

Saldo contratista.

Importe líquido de lo ejecutado por el contratista.(c)	136.012,29
--	------------

Resumen de lo certificado.

Anejo número 2	130.296,82 (d)	
Anejo número 3	-----	130.296,82* (C2.2)
Saldo a favor del contratista (c-d)		5.715,47

El ingeniero que suscribe hace constar que para la liquidación de las obras de camino vecinal de Las Hormazas a Tobar. Ha de abonarse por l diputación al contratista don José Medina Sanchiz la cantidad de 5.715,47 pesetas.

Burgos a 26 de octubre de 1953. El ingeniero director. Eladio Martínez.

Continuación.

Gastos ocasionados con motivo de la toma de datos para la redacción del proyecto del camino vecinal de barrio de Borcos, Las Hormazas, por Tobar, Susinos y Villorejo a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera.

Trozo de Las Hormazas a Tobar.

Indemnizaciones:

- Satisfecho a Julián Visedo, ayudante de obras públicas, por la redacción del proyecto..... 1.422,44 pesetas.

Asciende el importe de lo gastado con motivo de la toma de datos para la redacción del proyecto del camino vecinal de barrio de Borcos, Las Hormazas, por Tobar, Susinos y Vilorejo a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera.

Trozo de Las Hormazas a Tobar, a la expresada cantidad de mil doscientas veintidós pesetas y cuarenta y cuatro céntimos.

Burgos a 26 de octubre de 1953. El ingeniero director. Eladio Martínez.

8.28.1e Continuación.

Certificaciones expedidas al destajista por el estado.

Número	Fechas	Importe pesetas
Número 1	10 marzo de 1950	62.095,02
Número 2	1 de agosto de 1950	22.540,82
Número 3	10 de febrero de 1951	22.540,82
Número 4	10 de diciembre de 1951	11.100,76
Número 5	10 de agosto de 1952	12.019,40
Total pesetas		130.296,82

Asciende el importe de lo certificado al destajista por el estado a la expresada cantidad de ciento treinta mil doscientas noventa y seis pesetas y ochenta y dos céntimos. Burgos a 26 de octubre de 1953. El ingeniero director. Eladio Martínez.

8.28.1f Continuación.

Certificaciones expedidas al destajista por los pueblos interesados:

- Ninguna.

Burgos a 26 de octubre de 1953. El ingeniero director. Eladio Martínez.

8.28.1g Continuación.

Camino vecinal de Barrio de Borcos, Las Hormazas, por Tobar, Manciles y Villorejo a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera.

Trozo nº 2. Las Hormazas a Tobar. Nº 14 plan provincial.

Documento nº 4.

Resumen de los datos para la liquidación.

Índice:

Capítulo 1º. Resumen de la valoración.

Capítulo 2º. Datos para la liquidación con el contratista.

Capítulo 3º. Datos fundamentales para la liquidación total.

Resumen de la valoración.

	Ejecución material.	Ejecución por contrata.
Valoración total de las obras.	273.420,01	314.433,01
Valoración cimientos puentes.	-----	-----
Suman pesetas	273.420,01	314.433,01

Obra ejecutada por los Ayuntamientos.

	Ejecución material	Ejecución por contrata
4.113.298 metros cúbicos de piedra en grueso acopiados en los paseos del camino por los pueblos de Las Hormazas y Tobar a razón de 33,797 pesetas metro cúbico.	139.02,51	159.873,58
	139.020,51	159.873,58

Resumen de los anejos:

- * Anejo número 1..... 1.422,44 pesetas.
- * Anejo número 2..... 130.296,82 pesetas.

Burgos a 26 de octubre de 1953. El ingeniero director. Eladio Martínez.

8.28.1h Continuación.

Datos fundamentales para la liquidación con el contratista don José Medina Sanchiz.

Subasta celebrada el 11 de octubre de 1949. Baja del 12%.

Recepción final verificada el 26 de diciembre de 1952.

	Importe contrata	Importe contrata
Valoración total de las obras. (a)		314.433,01
A deducir: obra ejecutada por los pueblos de Las Hormazas y Tobar. (b)	159.873,58	
Diferencia. (a-b)		154.559,43

Diferencia aplicada de la baja 12% o líquido de lo ejecutado por el contratista.		136.012,29
--	--	------------

Saldo contratista.

Importe líquido de lo ejecutado por el contratista.(c)		136.012,29
--	--	------------

Resumen de lo certificado.

Anejo número 2	130.296,82 (d)	
Anejo número 3	-----	130.296,82* (C2.2)
Saldo a favor del contratista (c-d)		5.715,47

El ingeniero que suscribe hace constar que para la liquidación de las obras de camino vecinal de Las Hormazas a Tobar. Ha de abonarse por l diputación al contratista don José Medina Sanchiz la cantidad de 5.715,47 pesetas.

Burgos a 26 de octubre de 1953. El ingeniero director. Eladio Martínez.

8.28.1i Trozo nº3 de Tobar a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera a Cañizar de Los Ajos.

Documento nº 3.

Cubicación y valoración de las cimentaciones.

Anejo nº 2. Cubicación y valoración de las obras de fábrica, de madera y hierro.

Cimentación del grupo de dos pontones de 4 metros de luz en Villorejo:

Excavación en cimientos(a):

Partes de la obra	Cantid	Long	Latitud metros	Altura	M ³	Totalm ³	Total m ³	Precio unidad	Importe
Estribos	2	6,6	1,89+2,79/2	1,5	23,166	46,332			
Aletas	4	4,9	Sección media 2,15		10,535	42,140			
Pila	1	6,6	2,10+1,20/2	1,5		16,335	104,807	1,96	205,43

Hormigón en masa 200 kg (b):

Estribos	2	6,6	1,89	1,5	18,711	37,422			
Pila	1	6,6	1,20	1,5		11,880			
Aletas	4	4,9	1,27+0,70/2	1,5	7,239	28,956	78,258	56,32	4.407,49
Presupuesto de contrata (c): 15% sobre 4.612,92									691,94
Total a+b+c									5.304,86

Cimentaciones del grupo de dos pontones de 4 metros de luz en Manciles:

Excavación en cimientos(a):

Partes de la obra	Cantid	Long	Latitud metros	Altura	M ³	Totalm ³	Total m ³	Precio unidad	Importe
Estribos	2	6,6	1,8+2,7/2	1,5	22,275	44,550			
Aletas	4	4,23	Sección media 2,08		8,798	35,192			
Pila	1	6,6	1,1+2/2	1,5		15,345	95,487	1,96	187,15

Hormigón en masa 200 kg (b):

Estribos	2	6,6	1,8	1,5	17,820	35,620			
Aletas	4	4,23	1,17+0,7/2	1,5	5,932	23,728			
Pila	1	6,6	1,10	1,5		10,890	70,258	56,32	3.956,93
Presupuesto de contrata (c): 15% sobre 4.144,08									621,61
Total a+b+c									4.765,69

Camino vecinal de barrio de Borcos, Las Hormazas, por Tobar, Susinos y Villorejo a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera.

Trozo nº 3. De Tobar a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera a cañizar de los Ajos.

Número 14 del plan provincial. Documento nº 4.

Resumen de los datos para la liquidación.

Índice:

- Hoja nº 1. Gastos materiales para estudios e indemnizaciones.
- Hoja nº 2. Importe líquido de las certificaciones expedidas.
- Hoja nº 3. Datos fundamentales para la liquidación total.

Hoja nº 1

Gastos de los jornales, materiales e indemnizaciones ocasionados con motivo de la toma de datos para el estudio del camino vecinal de barrio de Borcos, Las Hormazas, por Tobar, Susinos y Villorejo a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera. Trozo nº 3 de Tobar a cañizar de los Ajos.

Indemnizaciones:

Satisfecho a don Julián Visedo por la redacción del proyecto...2.761,97 pesetas.

Burgos 26 de octubre de 1953.

El ingeniero director.

Hoja nº 2.

Certificaciones expedidas por el estado a las entidades subvencionadas.

Número	Fechas	Entidades subvencionadas				
		Susinos	Manciles	Villorejo	Cañizar	Total
1	8/4/44			8.729,83		8.729,83
2	4/9/44		4.364,91	4.364,91		8.729,82
3	30/10/47	2.182,45	4.364,91	4.364,91	2.182,45	13.094,72
Totales		2.182,45	8.729,82	17.459,65	2.182,45	30.554,37

Asciende el importe de lo certificado por el Estado a las cantidades subvencionadas a la expresada cantidad de treinta mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas y treinta y siete céntimos.

Burgos 26 de octubre de 1953.

El ingeniero director.

8.28.2 Octubre 1953.⁶⁶

Camino vecinal de barrio de Borcos, Las Hormazas, por Tobar, Susinos y Villorejo a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera, número 14 del plan provincial.

Documento número 1.

NOTA EXPLICATIVA.

El camino de Barrio de Borcos, Las Hormazas, a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera de Río Pisuerga, número 14 del segundo grupo B del plan provincial, fue aprobado por la comisión gestora de la diputación en 13 de febrero de

⁶⁶ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

1932 aprobando las subvenciones que corresponden a cada pueblo, así como las aportaciones de los mismos a la ejecución de las obras.

Se comunicaron los datos fundamentales para la ejecución del camino a los pueblos interesados, recibíendose como contestación de Tobar una instancia en que decía no podía hacer la aportación por circunstancias que exponía, y al no ser estimada por la diputación motivó otra del mismo pueblo pretendiendo disminuir su aportación, lo que tampoco pudo aceptarse, y con sucesivas gestiones de los otros pueblos interesados en la rápida construcción del camino encaminadas a forzar a Tobar a hacer su aportación se fue aplazando la construcción de esta obra.

Mientras tanto, el camino de Tobar a Pedrosa de Río Úrbel, que también pertenece al plan provincial y cuyo trazado coincide en parte con el de Barrio de Borcos a la carretera e Villanueva de Argaño a la estación de Herrera, fue terminado y recibido definitivamente autorizando el tránsito público por el mismo.

En el año 1943, se recibe una instancia de los pueblos interesados en el camino de Borcos solicitando la construcción de parte del camino que nos ocupa, la que fue favorablemente resuelta por la comisión gestora de la diputación en 7 de marzo de 1943, teniendo en cuenta la orden de la dirección general de caminos de 31 de julio de 1940, por la que se autoriza la construcción fragmentada de caminos que los trozos que se construyan tengan su origen y fin en algún poblado o estación de ferrocarril, por lo que el primitivo proyecto se dividió en tres trozos: 1º Barrio e Borcos al camino de Las Hormazas por Villaute a la carretera de Saldaña a Masa. 2º de este camino a Tobar y 3º de Tobar a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera a Cañizar de los Ajos.

A la vista de este acuerdo, se redactaron por esta dirección los nuevos proyectos del camino, que se reducían a dividir el camino en los tres trozos citados, que, favorablemente informados por la jefatura de obras públicas, fueron aprobados por la comisión gestora de la diputación en 18 de junio de 1943.

Comunicada esta aprobación a los Ayuntamientos interesados participan a la diputación en el mes de diciembre que prestan su conformidad a los datos fundamentales del proyecto y desean construir directamente los trozos primero y tercero.

Replanteados seguidamente estos dos trozos se dieron comienzo a las obras de nueva construcción de los mismos, las que se llevaron muy despacio y sufriendo diversas paralizaciones por construirse por administración directa de los pueblos, los que trabajaban en el mismo haciendo prestaciones cuando sus faenas agrícolas se lo permitían.

El segundo trozo del camino Las Hormazas a Tobar, de cerca de 4.500 metros, no se había comenzado cuando los otros dos trozos estaban prácticamente terminados y por ellos circulaban y hacían transporte los pueblos interesados.

Los precios del proyecto aprobado en 1943 para el trozo segundo habían producido un presupuesto prohibitivo si quería afrontarse la construcción del mismo, por lo que esta dirección en 1949 procedió a la redacción de un nuevo proyecto que favorablemente informado por la jefatura de obras públicas, fue aprobado por la sección de gobierno de la diputación provincial en sesión 1º de septiembre de 1949, así como la hoja de datos fundamentales del mismo, acordando también en esta misma sesión que las obras se lleven a cabo por el sistema de subasta previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, anunciando la explanación y obras de fábrica por su presupuesto de 96.177,08 pesetas, con la condición por parte del contratista adjudicatario de terminar

camino con arreglo al proyecto y presupuesto aprobado, a los precios unitarios que resulten con la baja que obtengan en la primera subasta.

Anunciado en el boletín oficial de la provincia de 30 de septiembre el concurso para la construcción de las obras de este camino, se procedió a la apertura de los pliegos presentados al mismo, cuyo acto autorizó el notario don Ursino Vitoria, presentándose cinco proposiciones, una de don Regino Ortiz que se comprometía a ejecutar las obras del mismo con arreglo a las condiciones que sirven de base al mismo con una baja del 6,50%; otra por don Ángel Crespo que se compromete a ejecutar a ejecutar las obras en pesetas 88.389,34 sin expresar en tanto por ciento de baja, por lo que no se ajusta al modelo de proposición; la tercera de don José Medina Sanchiz que acepta el compromiso de ejecutar las obras con sujeción a las normas que sirven de base al mismo con una baja del 12 %; don Vicente Niño presentó otra proposición y en la misma hace una baja del 8% y otra presentó don Heliades Saiz Gallo que acepta el compromiso de ejecutar las obras con una baja del 3,05%, adjudicándose provisionalmente las obras a don José Medina Sanchiz, como autor de la proposición más ventajosa.

No se presentó ninguna reclamación ni en el acto de subasta ni contra el acto de remate, así como contra la adjudicación provisional del mismo, por lo que la sección de gobierno de la diputación acordó en sesión de 20 de septiembre de 1949 declarar válido el acto del remate y adjudicar definitivamente la construcción a don José Medina Sanchiz, vecino de Pedrosa del Príncipe, con un abaja del 12% y con sujeción al pliego de condiciones que han servido de base al concurso, requiriendo al adjudicatario para en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva en la caja de fondos provinciales y que formalice el contrato correspondiente.

Constituida la fianza definitiva, se procedió al replanteo de las obras del camino, las que dieron comienzo seguidamente quedando terminadas en el año 1952, fecha en que se procedió a la recepción definitiva de las obras de la totalidad del camino en sus tres trozos.

Procedemos ahora a hacer la liquidación de cada uno de estos tres trozos por separado, que presentamos a continuación.

Trozo 1º.- Barrio de Borcos al camino de Las Hormazas por Villaute a la carretera de Saldaña a Masa.

Este camino ha sido construido directamente por el Ayuntamiento de Las Hormazas.

Aprobado el proyecto en 18 de junio de 1943 y replanteado seguidamente dieron comienzo a las obras del mismo, las que se llevaron muy despacio expidiéndose durante su construcción tres certificaciones, la primera en 11 de septiembre de 1944, la segunda en 9 de junio de 1945 y la tercera en 9 de octubre de 1947, por un total de 20.607,99 pesetas.

La longitud de este trozo de camino es de 2.070 metros en contra de 2.088,89 que figuraban en el proyecto.

En la hoja número 1 del documento 4 figuran los gastos ocasionados en la redacción del proyecto obtenidos repartiendo proporcionalmente a la longitud de cada uno de los trozos lo pagado al ayudante de obras públicas don Julián Visedo, que realizó este trabajo.

La hoja de datos fundamentales para la liquidación se ha calculado teniendo en cuenta que es peticionario y constructor del camino el Ayuntamiento de Las Hormazas, que ha de contribuir con el 30% de su coste.

Calculada así nos da una aportación total del estado a la obra de 29.546,94 pesetas, de las cuales han de abonarse al pueblo 28.871,20 pesetas y el resto, o sea 675,74 pesetas es el coste del proyecto de este trozo que adelanto el estado.

Comparando la hoja de datos fundamentales del proyecto con la liquidación observamos una baja en la subvención de 402,86 pesetas, que procede del menor coste del proyecto sobre lo supuesto.

Trozo 2º Las Hormazas a Tobar

Este trozo se ha construido por contrata por don José Medina Sanchiz haciendo los pueblos su aportación en piedra gruesa para el afirmado del camino.

El proyecto de este trozo fue aprobado por la diputación en sesión de gobierno de 1 de septiembre de 1949.

Ya hemos dicho que el señor Medina Sanchiz hizo una baja del 12% sobre el presupuesto de contrata del camino.

Replanteadas las obras del trozo dieron principio seguidamente habiendo de acomodar su marcha a que los pueblos colocaran la piedra en grueso parel afirmado, labor que habían de sincronizar con sus faenas agrícolas.

Procedamos ahora a ver la obra ejecutada por el contratista.

Artículo 1º. Explanación.

La longitud es de 4.358 metros, de los cuales 2.223,40 se desarrollan en término de Tobar y 2.134,60 en el de Las Hormazas, su importe de ejecución material es de 69.666,99 pesetas, con la ligera economía sobre el proyecto por figurar en él la longitud de 4.414,02 metros.

Artículo 2º. Obras de fábrica.

Ha sido necesario construir ocho obras más que las que figuran en el proyecto importando su ejecución material 21.201,93 pesetas contra 13.069,72 del proyecto.

Artículo 3º. Afirmado.

La longitud es la de la explanación, su importe de ejecución material alcanza a 179.300,59 pesetas habiendo colocado los pueblos 4.113,398 metros cúbicos de piedra en grueso en lugar de 4.060.898 que figuran en el proyecto.

Artículo 4º. Obras accesorias.

La valoración material importa 3.0250, 5 pesetas contra 3.156,50 del proyecto.

El importe de ejecución material de todas las obras importa 273.420,01 pesetas, que produce un presupuesto de ejecución por contrata de 314.433,01.

De este importe, el contratista ejecutó obra cuya valoración alcanza la cifra de 134.399,50 pesetas, que producen un presupuesto de contrata de 154.549,42, al que aplicada la baja de subasta de un líquido de obras ejecutadas por el destajista de 136.012,29 pesetas.

Los pueblos de Las Hormazas y Tobar realizaron obras por un valor de ejecución material de 130.873,58, las que se reducen a 140.688,76 pesetas teniendo en cuenta la baja de subasta.

En los anejos de la memoria figura el coste de proyecto del camino y las certificaciones abonadas al contratista don José Medina Sanchiz por la diputación; los pueblos hicieron su aportación en obra.

En la hoja de datos fundamentales se ve que los pueblos han hecho su aportación en obra y que la diputación ha de abonar para liquidar este camino la cantidad de 5.715,47 pesetas al contratista don José Medina.

Si compramos la hoja de datos fundamentales del proyecto y la de esta liquidación, vemos que la subvención del estado en el proyecto era de 154.182,50 pesetas y la de la liquidación de 137.434,72, con una disminución de 16.747,78 procedente de la baja de subasta y menor coste de redacción del proyecto.

Trozo 3º de Tobar a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera.

El proyecto de este trozo fue aprobado por la comisión gestora de la diputación en 18 de junio de 1943 y seguidamente comenzaron las obras de construcción los pueblos interesados, cada uno en su respectivo término municipal.

Manciles y Villorejo, por entonces aislados, acometieron la obra con más entusiasmo y empuje; Susinos se retrasó un poco en comenzar por tener solamente que construir 609 metros de esta vía y Cañizar de los Ajos, por estar situado en la carretera de Villanueva a la estación de Herrera, retrasó la terminación de esta obra hasta que hubimos de acceder a la variación solicitada.

La longitud de camino construido es de 8.462 metros, de los cuales 612,50 se desarrollan en término de Susinos; 2.446,50 en el de Manciles incluyendo un tamal de acceso al pueblo que tiene 141 metros de longitud; 3.364,60 metros en término de Villorejo, contando también en este número la longitud del ramal de acceso a Villorejo que tiene 547 metros y 1.748,40 en término de Cañizar de los Ajos.

Terminadas las obras del camino fueron recibidas definitivamente en 26 de diciembre de 1952; el tránsito público por este camino se hacía desde hace años por coincidir en parte de su trazado con el camino rural.

Durante la ejecución de las obras del camino, se expidieron tres certificaciones, la 1ª en 8 de abril de 1944 por la que percibió Villorejo 8.729,83 pesetas; la 2ª en 11 de septiembre de 1944 por 4.364,91 pesetas a Manciles y la misma cantidad a Villorejo, y la 3ª en 20 de octubre de 1947 por 13.094,72 pesetas, de las cuales 2.182,45 corresponden a Susinos; 4.364,91 a Manciles y 4.364,91 a Villorejo y 2.182,45 a Cañizar de los Ajos.

En la hoja número 1 del documento 4 figuran los gastos de redacción del proyecto que fueron 2.761,97 pesetas satisfechas al ayudante de obras públicas don Julián Visedo y que corresponden a este trozo.

En la hoja número 2 del mismo documento número 4 figuran los gastos de redacción del proyecto que fueron 2.761,97 pesetas satisfechas al ayudante de obras públicas don Julián Visedo y que corresponden a este trozo.

En la hoja número 2 del mismo documento se detallan las certificaciones expedidas, con sus fechas, lo certificado a cada pueblo y el total cobrado por cada uno de ellos, así como el total certificado.

Se acompaña plano y cubicación de las cimentaciones de los dos grupos de pontones que se han construido, su importe de contrata es 10.070,55 pesetas que se subvencionan íntegramente.

La hoja de datos fundamentales para la liquidación se ha calculado teniendo en cuenta que son peticionarios y constructores del camino los pueblos interesados que contribuyen con el 60% del coste total.

Calculada así nos da una aportación total del estado de pesetas 81.624,52 como subvención total, de las cuales 71.553,97 pesetas corresponden a la subvención del 40% y 10.075,55 a los cimientos de los pontones que el estado subvenciona íntegramente.

El saldo que resulta a favor de los pueblos interesados es 3.525,81 a favor de Susinos; 14.070,61 a favor de Manciles; 16.599,81 a favor de Villorejo y 14.111,95 pesetas a favor de Cañizar de los Ajos, en total 48.308,18 pesetas que ha de abonar la Diputación.

Como consecuencia de la liquidación de este camino ha de abonar la Diputación 62.286,86 pesetas, de las que 8.263,21 percibirá el Ayuntamiento de Las Hormazas constructor del primer trozo y 48.308,18 en las cifras que hemos detallado entre los Ayuntamientos de Susinos, Manciles, Villorejo y Cañizar de los Ajos, constructores directos del tercer trozo.

En el complemento a la liquidación que acompañamos a cada trozo, se ve lo gastado por el estado en cada uno de ellos y al final de la misma resumimos lo gastado por el estado en la construcción total de este camino que tiene una longitud total de 14.890 metros y asciende a 248.606,18 pesetas.

Esperamos que esta liquidación merezca la superior aprobación.

Burgos 26 de octubre de 1953. El ingeniero director.

8.28.2a Continuación.

Camino vecinal de barrio de Borcos, Las Hormazas, por Tobar, Susinos y Villorejo a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera, número 14 del plan provincial.

Trozo 1º. Barrio de Borcos al camino de Las Hormazas por Villaute a la carretera de Saldaña a Masa.

Documento número 4.

Resumen de los datos para la liquidación.

Índice:

Hoja nº 1. Gastos materiales para estudios e indemnizaciones.

Hoja nº 2. Importe líquido de las certificaciones expedidas.

Hoja nº 3. Datos fundamentales para la liquidación total.

Gastos de jornales, materiales e indemnizaciones invertidos en la toma de datos para el estudio del camino vecinal de las hormazas a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera.

Trozo 1º.- barrio de Borcos al camino vecinal de Las Hormazas a la carretera de Saldaña a Masa.

Indemnizaciones:

Satisfecho al ayudante de obras públicas don Julián Visedo por la redacción del proyecto 675,74 pesetas.

Total pesetas..... 675,74 pesetas.

Asciende el importe líquido de lo gastado en jornales, materiales e indemnizaciones al personal facultativo, por estudio, replanteo, etc. De las obras del camino vecinal de barrio de Borcos al camino vecinal de Las Hormazas a la carretera de Saldaña a Masa a la cantidad de seiscientos setenta y cinco pesetas y setenta y cuatro céntimos.

Burgos 26 de octubre de 1953.

El ingeniero director.

Certificaciones expedidas por el estado a la entidad subvencionada.
 Nº 1 de 4 de septiembre de 1944, importe.....6.869,33 pesetas.
 Nº 2 de 9 de junio de 1945, importe.....6.869,33 pesetas.
 Nº 3 de 9 de octubre de 1947, importe.....6.869,33 pesetas.

Asciende el importe de lo certificado por el estado a la entidad subvencionada Ayuntamiento de Las Hormazas a la cantidad de 20.607,99 pesetas.

Burgos 26 de octubre de 1953. El ingeniero director.

Datos fundamentales para la liquidación del estado con las entidades subvencionadas, que construyeron las obras del camino vecinal de Barrio de Borcos (Las Hormazas) por Tobar, Susinos, Manciles y Villorejo a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera.

Proyecto aprobado en 18 de junio de 1943.

Recepción final de las obras 26 de diciembre de 1952.

Entidades	Susinos	Manciles	Villorejo	Cañizar	Totales
Longitud en metros	612,50	2.446,50	3.364,60	1.748,40	8.462,00
Presupuesto aprobado (P)	12.900,09	51.526,65	76.970,89	36.823,70	178.221,33
Presupuesto cimientos (p)	151,88	606,67	906,25	433,56	2.098,36
Diferencia P-p (D)	12.748,21	50.919	76.064,64	36.390,16	176.122,97
Gastos redacción proyecto (g)	199,92	798,53	1.192,85	570,67	2.761,97
Presupuesto subvencionar D+g	12.948,13	51.718,511	77.257,49	36.960,81	178.884,94
Subvención concedida (S)	5.179,25				
Importe cimentaciones (I)	728,93				
Suma subvención (Ss) S+I	5.908,18				
Subvención final Ss-g (Sf)	5.708,26				
Anticipos recibidos (A)	2.182,45				
Diferencia Sf-A	3.525,81				
Saldo en contra del estado					48.308,18

El ingeniero que suscribe hace constar que, para la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Barrio de Borcos (Las Hormazas) a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera, trozo de Tobar a Villanueva de Argaño a la estación de Herrera a Cañizar de los Ajos, ha de abonarse por la Diputación la cantidad de cuarenta y ocho mil trescientas ocho pesetas con dieciocho céntimos. De las cuales 3.525,81 corresponden al pueblo de Susinos; 14.070,61 al pueblo de Manciles; 16.599,81 al de Villorejo y 14.111,95 al de Cañizar de los Ajos.

Burgos 26 de octubre de 1953. El ingeniero director.

Santos Calzada, alcalde de Susinos.

Felipe Pérez, alcalde de Manciles.

Manuel Gómez, alcalde de Villorejo.

José González, alcalde de Cañizar.

Hoja adicional 1. Complemento a la liquidación.

Cantidades desembolsadas por el estado.

Subvenciones proporcionales	71.553,97
Anticipos	0
Cimientos de los puentes del cuerpo de la obra	10.070,55
Total desembolso	81.624,52 pesetas
Parte del coste total del camino con que contribuye el estado	
Total desembolsado por el estado (A)	81.624,52 pesetas
Partidas reintegrables o anticipos (B)	0
Diferencia A-B	81.624,52

Burgos 26 de octubre de 1953. El ingeniero director.

Complemento total a la liquidación.

Resumen de los gastado por el estado en la construcción total del camino.

Trozo 1º barrio de Borcos al camino de Las Hormazas por Villaute a la carretera de Saldaña.	29.546,94
Trozo 2º Las Hormazas a Tobar.	137.434,72
Trozo 3º de Tobar a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera.	81.624,52
Total gastado en pesetas	248.606,18

Burgos 26 de octubre de 1953. El ingeniero director.

8.29.1a Diciembre 1953.⁶⁷

A la Diputación.

Examinada la liquidación formulada por la dirección de obras y vías provinciales de las del camino vecinal de Barrio de Borcos, Las Hormazas, por Tobar, Susinos y Villorejo a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera, número 14 del plan provincial.

Resultando que los proyectos de este camino fueron aprobados por la jefatura de obras públicas, aprobación que se hizo separadamente por cada uno de los tres trozos en que se encuentra dividido el camino.

Resultando que el trozo número 1 y 3 fueron construidos directamente por los pueblos interesados y el trozo número 2 fue hecho por el contratista don José Medina Sánchez vecino de Pedrosa del Príncipe.

Resultando que el primer trozo de Barrio de Borcos al Camino de Las Hormazas con un presupuesto de 41.534,17 pesetas correspondiéndole una subvención del estado de 29.546,94 pesetas y habiendo invertido 675,74 pesetas en la redacción del proyecto, queda una subvención para las obras de 28.871,20 pesetas de las que percibió el Ayuntamiento 20.607,99 pesetas, por lo que queda un saldo a favor del Ayuntamiento de Las Hormazas de 8.263,21 pesetas habiendo aportado el pueblo 12.682,97 pesetas en obra.

Resultando que las obras del trozo número 2 se adjudicaron al contratista don José Medina Sanchiz quien se compromete a ejecutar la obra a realizar por cuenta de la Diputación en el camino con una baja del 12% sobre el presupuesto de contrata que ascendía a 314.433,01 pesetas realizando obras el contratista por valor de 154.559,43 pesetas y los pueblos por valor de 159.873,50 pesetas, que teniendo en cuenta la baja de la subasta se reduce a 136.012,27 pesetas, y habiéndose expedido certificaciones por un importe de 130.715,47 pesetas que ha de abonar la Diputación.

Resultando que las obras del trozo 3 fueron construidas directamente por los pueblos de Susinos, Manciles, Villorejo y Cañizar de los Ajos. Siendo el presupuesto de las obras de 178.221,33 pesetas y coste del proyecto 2.761,97 pesetas, de cuyas obras ha ejecutado el pueblo de Susinos por un valor de 12.900,09 pesetas; Manciles 51.526,55 pesetas; Villorejo 76.970,85 pesetas y Cañizar de los Ajos 1.748,40 pesetas, ascendiendo la subvención a 81.624,52 pesetas, de las cuales corresponden a Susinos 5.908,18 pesetas; a Manciles 23.598,96; a Villorejo 35.252,31, y a Cañizar de los Ajos 16.865,07 pesetas, de las que descontados los gastos de estudio se reducen a Susinos 5.708,26 pesetas; Manciles 22.800,43; Villorejo 34.059,46 y Cañizar 16.294,40 pesetas, y habiendo

⁶⁷ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

percibido en las certificaciones a cuenta, el pueblo de Susinos 2.182,45 pesetas; Manciles 2.446,50; Villorejo 17.459,65, y Cañizar 2.182,45 pesetas, resulta un saldo de 3.525,81 pesetas a favor de Susinos; de 14.070,61 Manciles; 16.599,81 Villorejo y 14.111,95 pesetas a favor de Cañizar, saldos que suman 48.308,18 pesetas que ha de abonar la Diputación.

Resultando que remitida la liquidación a informe de la jefatura de obras públicas la emite en el sentido de que no tiene que oponer reparo alguno a su aprobación, habiendo prestado su conformidad.

Considerando que las obras han sido ejecutadas conforme a lo prescrito en los pliegos de condiciones facultativas y económicas del proyecto aprobado.

El negociado es de parecer proceder:

1º aprobar, en la forma que se halla redactada la liquidación de las obras del camino vecinal de Barrio de Borcos, Las Hormazas, por Tobar, Susinos, y Villorejo a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera número 14 del plan provincial.

2º que por la dirección de obras y vías provinciales se expidan las oportunas certificaciones por los saldos a favor de los pueblos y del contratista, y

3º que, previos trámites reglamentarios se proceda a la devolución de la fianza al señor Medina Sanchiz constituida en la caja provincial con fecha de 2 de noviembre de 1949 por valor de 9.000 pesetas.

Vuestra Excelencia no obstante resolverá.

8.29.1b Continuación.

Datos fundamentales para la liquidación del camino vecinal de barrio de Borcos, Las Hormazas, por Tobar, Susinos y Villorejo a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera.

Trozo nº 2 de Las Hormazas a Tobar.

Subasta celebrada el 11 de octubre de 1949.

Recepción final verificada el 26 de diciembre de 1952.

Baja proporcional, por unidad, obtenida en la subasta..... 12%.

	Estado	Ayuntamiento	Total
Longitud en metros			4.358
Valoración total aplicada la baja de subasta (1)		276.701,05(1)	276.701,05
Gastos estudio (2)		1.422,44(2)	1.422,44
Cantidad para la subvención (3) 1+2		278.123,49(3)	278.123,49
Subvención total % 49,415 (4) sobre 3		137.434,72(4)	137.434,72
Importes líquidos con que deben contribuir a las obras.	136.012,29(5) 4-2	140.688,76 (6) 3-2-5	276.701,05
Obra ejecutada por el Ayuntamiento (a)		140.688,76	140.688,76
Certificado por el estado (b)	130.296,82		130.296,82
Diferencia Ayuntamiento y estado. a-b.	5.715,47		5.715,47
A favor del contratista			5.715,47

El ingeniero que suscribe hace constar que, para la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de barrio de Borcos, Las Hormazas, por Tobar, Susinos y Villorejo a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera, trozo Las Hormazas a Tobar, ha de abonarse por la Diputación al destajista don José Medina

Sanchiz la cantidad de cinco mil setecientos quince pesetas con cuarenta y siete céntimos (5.715,47).

Conforme por el ayuntamiento de Las Hormazas. Por Tobar.

Eladio Ubierna.

Aurelio Pérez.

Burgos a 26 de octubre de 1953. El ingeniero director.

Burgos 17 de diciembre de 1953.

8.30.1 1954.⁶⁸

Publicación en el BOP, nº 2 lunes 4 de enero de 1954, de la aprobación de las liquidaciones de las obras de la construcción del camino vecinal y la devolución de la fianza al contratista.

Enero 4= en el Boletín Oficial de este día se pública el anuncio regístrese y pase a sus efectos al negociado.

A la Comisión.

Publicado en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 4 de enero actual, el oportuno anuncio, concediendo un plazo de 15 días naturales, a fin de que durante el mismo, los alcaldes de los municipios en que radiquen las obras ejecutadas por el contratista don José Medina Sanchiz, vecino de Pedrosa del Príncipe, deconstrucción del camino vecinal e “Barrio de Borcos, Las Hormazas, a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera de Río Pisuerga”, remitiesen certificaciones de las reclamaciones que, ante la autoridad judicial, única competente, pudieran formularse contra dicho contratista por incumplimiento de obligaciones dimanantes de dicho contrato, como deuda de jornales, materiales, etc.

Resultando que, transcurrido el plazo de 15 días naturales fijados al efecto, por lo que, con arreglo a dicho anuncio, se entenderá que no se ha formulado reclamación; el negociado es de parecer procede devolver a dicho contratista don José Medina Sanchiz, la fianza que, por la cantidad de 9.000 pesetas constituyó en la caja de fondos provinciales con fecha 2 de noviembre de 1949.

Vuestra Excelencia no obstante resolverá.

Burgos 18 de enero de 1954.

M. González.

29 de enero de 1954. La diputación provincial en sesión de dicho día, acordó de conformidad con el precedente dictamen.

8.31.1 Sin fecha.⁶⁹

Escrito encontrado en lo que debió de ser la carpeta general del expediente de caminos vecinales.

Villorejo.

Longitud 3,520 kilómetros.

Coste alzado 42.489,34 pesetas.

Suma total con la que contribuirá 25.673,60 pesetas.

Resultaba un 60% sobre el

⁶⁸ Archivo de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos en su signatura 2042/5.

⁶⁹ A M V. Caja 16, nº 139